



**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**

PRESIDENCIA 2012-2015

Gaceta Municipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento

Titular del área de la Gaceta Municipal: Lic. José Rico Hernández

28 de Octubre de 2014 • Año III • No. 46 Tomo I

ÍNDICE

- 2 Acuerdo por el que se autoriza el Incremento de Densidad de Población de 200 Hab./Ha. a 800 Hab./Ha., para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción II, Carretera Estatal 400 Huimilpan – Querétaro, reserva centro en la Ex Hacienda Carretas con superficie de 25,214.79 m2, del Desarrollo Centro Sur Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
- 6 Acuerdo por el que se autoriza la asignación de uso de suelo de una fracción con superficie aproximada de 9.00 m2 del predio propiedad municipal ubicado en Circuito Eurípides manzana 1 del fraccionamiento Eurípides, delegación municipal Epigmenio González, para la colocación de tres contenedores para la recolección de residuos.
- 9 Acuerdo que modifica el relativo a la autorización de donación a favor de la Institución de Asistencia Privada denominada “Institución Ana Cristina Juárez Diez Marina” del predio propiedad municipal ubicado en calle Villas del Zamorano, Lote 1, Manzana M-III, del Fraccionamiento Conjunto Lomas de Pasteur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de marzo de 2006.
- 12 Acuerdo por el que SE AUTORIZA el incremento de densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a 300 Hab./Ha. (H3) para el predio denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González.
- 16 Se AUTORIZA el Reconocimiento Jurídico como vialidad pública de las vialidades del Asentamiento Humano denominado “Granjenal”, ubicado en la localidad de El Salitre, con clave 092 en el Ejido San Pablo, con clave 0026 de la Delegación Municipal Epigmenio González, de ésta Ciudad.
- 21 Se AUTORIZA el Reconocimiento Jurídico como Vialidad Pública de la vialidad denominada Calle “De los Ángeles”, ubicada en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de ésta Ciudad.
- 24 AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el condominio habitacional de tipo popular denominado “ACACIA”, ubicado en calle Cordillera San José sin número, Lote 1 Manzana II del fraccionamiento denominado “Privalia Ambiental”, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
- 28 Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación del Secretario de Administración y la Directora del Instituto de Innovación y Desarrollo para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un Convenio Marco con el Banco Nacional de México, S.A. y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia. (SMDIF).
- 30 Acuerdo relativo a la Autorización de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2015.
- 79 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de pensión por vejez al ciudadano J. Carmen Sánchez Hurtado.
- 81 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de pensión por vejez al ciudadano Ramón Ontiveros Moya.
- 83 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de pensión por vejez al ciudadano Reynaldo González Ortiz.
- 85 Acuerdo por el que no se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso de Industria Ligera (IL) para la Parcela 12 Z-1 P 1/2 del Ejido Montenegro, con superficie de 15,535.10 m2; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 88 Acuerdo por el que no se AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y de Servicios (CS) para una fracción de la Parcela 474 Z-4 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui.

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 nueve de septiembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.4.8 tres punto cuatro punto ocho del Orden del día, aprobó por 15 votos a favor y uno en contra, el Acuerdo por el que se autoriza el Incremento de Densidad de Población de 200 Hab./Ha. a 800 Hab./Ha., para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción II, Carretera Estatal 400 Huimilpan – Querétaro, reserva centro en la Ex Hacienda Carretas con superficie de 25,214.79 m2, del Desarrollo Centro Sur Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los cambios de densidad de población se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la densificación de viviendas; conformación física y/o crecimiento de los centros poblacionales, exigencia de mayores servicios de infraestructura requeridos, a los cambios económicos, sociales y demográficos, u otras circunstancias específicas.

4. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento por la persona moral denominada Desarrollos del Sur de Querétaro, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, a través de su apoderado legal, Licenciado Alberto Barba Puebla, solicita el incremento de densidad de población de 200 Hab./Ha. a 800 Hab./Ha., con superficie 25,214.79 m2, lo que les permitirá tener un proyecto habitacional vertical en condominio, que es compatible con el crecimiento de la zona, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 48/DAI/2014.

5. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio respecto del cual solicita el incremento de densidad de población de 200 Hab./Ha. a 800 Hab./Ha., para el predio identificado como Fracción 1, de la Fracción II, Carretera Estatal 400 Huimilpan – Querétaro, reserva centro en la Ex Hacienda Carretas con superficie de 25,214.79 m2, dentro del Desarrollo Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, a través del instrumento siguiente:

5.1 Mediante escritura 8,494 de fecha 13 de diciembre de 2013, ante la fe del Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Público de la Notaría 89, de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, se formaliza la constitución de una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, a la que se le denomina Desarrollos del Sur de Querétaro.

5.2 Mediante escritura pública número 8,684 de fecha 17 de febrero de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Público Número 89 de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, México, Desarrolladora del Sur de Querétaro, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, otorga un poder especial para actos de administración a favor del Licenciado Alberto Barba Puebla.

5.3 Mediante escritura 20,216 de fecha 20 de diciembre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría 30 de esta demarcación notarial, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro en el Folio Inmobiliario 004930018/0003 de fecha 28 de agosto de 2014, se acredita la propiedad del predio en estudio a favor de Desarrolladora del Sur de Querétaro, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

De conformidad con lo referido en la escritura de propiedad señalada, el predio cuenta con una superficie de 25,214.79 m2.

6. De la petición presentada por la persona moral Desarrollos del Sur de Querétaro, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, se solicitó mediante el oficio SAY/6419/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 149/14, relativa al incremento de densidad de población de 200 Hab./Ha. a 800 Hab./Ha., para el predio identificado como Fracción 1, de la Fracción II, Carretera Estatal 400 Huimilpan – Querétaro,

reserva centro en la Ex Hacienda Carretas con superficie de 25,214.79 m2, dentro del Desarrollo Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de la cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES

“...5. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 010/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observa que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)

6. El fraccionamiento Centro Sur corresponde a un desarrollo diseñado en su estructura urbana y de infraestructura para generar desarrollos habitacionales y comerciales con un carácter habitacional de tipo residencial, con lotes en los que se han llevado a cabo desarrollos habitacionales en condominio mezcladas con actividades comerciales y de servicios de media y alta intensidad, que incluye edificios verticales.

7. La zona en la que se localiza el predio en estudio, corresponde a un desarrollo diseñado en su estructura urbana y de infraestructura para generar desarrollos habitacionales y comerciales con un carácter habitacional de tipo residencial, con lotes en los que se han llevado a cabo desarrollos habitacionales en condominio mezcladas con actividades comerciales y de servicios de media y alta intensidad, que incluye edificios verticales.

8. El acceso al predio es a través de una vialidad en proyecto ubicada a una distancia aproximada de 100.00 metros del Boulevard Bernardo Quintana, estando en proceso los trabajos técnicos correspondientes su autorización y desarrollo a corto plazo por la empresa Centro Sur, S. A. de C. V., con la introducción de servicios de infraestructura que incluye pavimento de asfalto y banquetas de concreto y servicios. En lo que respecta al Boulevard Bernardo Quintana, cuenta con servicios de infraestructura adecuados para actividades de alta intensidad, con pavimento de asfalto y banquetas de concreto, considerando una vialidad secundaria en proyecto en su colindancia norte, misma que se deberá desarrollar previo a su proyecto, para considerar áreas de incorporación, conforme los lineamientos que le señale la dependencia correspondiente y el dictamen de impacto vial que emita la Secretaría de Seguridad Pública municipal.

9. De acuerdo a la densidad habitacional de 200 hab./ha. (H2) y la superficie de 25,214.79 m2, con que cuenta el predio, el promotor estaría en posibilidad de desarrollar 101 viviendas, siendo que para la densidad de población solicitada de 800 hab./ha., el promotor podría desarrollar 403 viviendas en su proyecto.

10. El promotor presenta una propuesta del proyecto a desarrollar en el sitio, en el que considera cuatro edificios verticales de diecisiete niveles de altura, aprovechando el la topografía del predio, en los que podría desarrollar un promedio de 100 viviendas por edificio de tipo residencial, considerando áreas verdes distribuidas entre los edificios, así como un área de estacionamiento exterior, una caseta de ventas y áreas administrativas al frente.

11. Respecto a los edificios verticales, es de destacar que permiten espacios abiertos más amplios de acuerdo a la cantidad de espacio libre, garantizando la existencia de áreas verdes jardinadas internas, al disminuir el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), manteniendo libre de construcción una superficie acorde con los parámetros señalados en el Reglamento de Construcción del Municipio, así como hacer más eficiente el uso de suelo, dotándolo de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización del suelo en actividades colectivas que promuevan la cultura de convivencia.

12. Habiendo realizado inspección al sitio, se observó que el interior del predio se encuentra libre de construcción contando con vegetación a nivel de arbustos, matorrales, cactáceas y árboles dispersos, colindando al sur con la carretera Estatal a Huimilpan.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable el incremento de densidad de población de 200 hab./ha. a 800 hab./ha., para el predio identificado como Fracción 1, de la Fracción II, Carretera Estatal 400 Huimilpan – Querétaro, reserva centro en la Ex Hacienda Carretas con superficie de 25,214.79 m2, dentro del desarrollo Centro Sur, Delegación municipal Josefa Vergara y Hernández.

Lo anterior al ubicarse en una zona diseñada para el desarrollo de suelo intenso, que den un mayor aprovechamiento del suelo e infraestructura instalada y proyectada, en congruencia con la política de consolidación de lotes en la zona urbana, lo que permite intensificar el uso de suelo sin modificar sustancialmente la densidad de población establecida para la zona en la que se encuentran, dado que se pretende la construcción de vivienda de tipo residencial, mediante un proyecto que cumple con condiciones que permiten hacer más eficiente el uso de suelo al dotar de instalaciones y obras complementarias, con edificios verticales que considera espacios abiertos y áreas verdes jardinadas en su interior, lo que promueve la integración de los usuarios, integrándose a su vez al contorno urbano con un proyecto que busca inducir un crecimiento ordenado reactivando la vitalidad urbana de la zona, lo cual contribuye a cumplir con los objetivos formulados para el desarrollo urbano que plantea la optimización del espacio disponible, aprovechando la estructura urbana existente en la zona lo que permitirá que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, apoyando a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, no obstante, el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- ☐ Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de los Dictámenes de uso de suelo, Licencias de construcción, autorizaciones de las unidades condominales y demás que requiera para su proyecto, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable conforme al uso autorizado, dando cumplimiento de manera integral a la dotación de los cajones de estacionamiento que sus actividades requieran de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro.
- ☐ Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, así como las obras que la Secretaría de Obras Públicas le requiera por el desarrollo de su proyecto, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio
- ☐ Presentar el estudio de impacto vial avalado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, en donde se deberán contemplar su participación en el desarrollo y liberación de la superficie necesaria para dar acceso a su predio.
- ☐ Deberá participar de manera proporcional en la liberación de la superficie necesaria para dar acceso a su predio, así como en la urbanización de la vialidad, en donde los gastos que se generen para su desarrollo y liberación correrán por cuenta del promotor, para lo cual se deberá coordinar con la Secretaría de Obras Públicas municipales, así como con la Dirección de Desarrollo Urbano.
- ☐ Deberá de participar de manera proporcional a las características de su proyecto en la habilitación de espacios públicos que sean considerados habilitar o rehabilitar por parte del municipio de Querétaro, para lo cual se deberá el promotor coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales lo cual será independiente del área de donación que deberá otorgarse por el proyecto que se pretenda generar, por lo que será necesario que para la obtención de los trámites de licencias de construcción, se haya coordinado para su participación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- ☐ Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a seis meses, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Josefa Vergara y Hernández.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6471/2014 de fecha 1 de septiembre de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se dictaminó que una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el incremento de densidad de población de 200 Hab./Ha. a 800 Hab./Ha., con superficie 25,214.79 m², lo que les permitirá tener un proyecto habitacional vertical en condominio, que es compatible con el crecimiento de la zona, toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, señala que al ubicarse en una zona diseñada para el desarrollo de suelo intenso, que den un mayor aprovechamiento del suelo e infraestructura instalada y proyectada, en congruencia con la política de consolidación de lotes en la zona urbana, lo que permite intensificar el uso de suelo sin modificar sustancialmente la densidad de población establecida para la zona en la que se encuentran, dado que se pretende la construcción de vivienda de tipo residencial, mediante un proyecto que cumple con condiciones que permiten hacer más eficiente el uso de suelo al dotar de instalaciones y obras complementarias, con edificios verticales que considera espacios abiertos y áreas verdes jardinadas en su interior, lo que promueve la integración de los usuarios, integrándose a su vez al contorno urbano con un proyecto que busca inducir un crecimiento ordenado reactivando la vitalidad urbana de la zona, lo cual contribuye a cumplir con los objetivos formulados para el desarrollo urbano que plantea la optimización del espacio disponible, aprovechando la estructura urbana existente en la zona lo que permitirá que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, apoyando a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población.

Por 15 votos a favor y uno en contra los integrantes del Honorable Ayuntamiento, toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Incremento de Densidad de Población de 200 Hab./Ha. a 800 Hab./Ha., para el predio identificado como Fracción 1, de la Fracción II, Carretera Estatal 400 Huimilpan – Querétaro, reserva centro en la Ex Hacienda Carretas con superficie de 25,214.79 m², dentro del desarrollo Centro Sur, Delegación municipal Josefa Vergara y Hernández, conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de Folio 149/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El propietario deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de los Dictámenes de uso de suelo, Licencias de construcción, autorizaciones de las unidades condominales y demás que requiera para su proyecto, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable conforme al uso autorizado, dando

cumplimiento de manera integral a la dotación de los cajones de estacionamiento que sus actividades requieran de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro.

TERCERO. El propietario deberá realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, así como las obras que la Secretaría de Obras Públicas le requiera por el desarrollo de su proyecto, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, limitado a que no se genere acceso alguno por carretera Huimilpan.

CUARTO. El propietario deberá presentar el estudio de impacto vial avalado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, en donde se deberán contemplar su participación en el desarrollo y liberación de la superficie necesaria para dar acceso a su predio.

QUINTO. El propietario deberá participar de manera proporcional en la liberación de la superficie necesaria para dar acceso a su predio, así como en la urbanización de la vialidad, en donde los gastos que se generen para su desarrollo y liberación correrán por cuenta del promotor, para lo cual se deberá coordinarse con la Secretaría de Obras Públicas Municipales, así como con la Dirección de Desarrollo Urbano.

Previo al desarrollo del proyecto, deberá de encontrarse totalmente urbanizada la vialidad que dará frente a su predio.

SEXTO. Previo a llevar a cabo cualquier trámite ante las diferentes instancias municipales, deberá obtener el Aval de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el proyecto a desarrollar.

SEPTIMO. El propietario deberá de participar de manera proporcional a las características de su proyecto en la habilitación de espacios públicos que sean considerados habilitar o rehabilitar por parte del municipio de Querétaro, para lo cual se deberá el promotor coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales lo cual será independiente del área de donación que comprende el proyecto que se pretenda generar, por lo que será necesario que para la obtención de los trámites de licencias de construcción, se haya coordinado para su participación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

OCTAVO. Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a seis meses, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

NOVENO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la notificación del mismo.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro a que dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promotor, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaria de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Municipal de Catastro, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y notifique a la persona moral denominada "Desarrollos del Sur de Querétaro, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN OCHO FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de octubre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.5.1. tres punto cinco punto uno del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, el Acuerdo por el que se autoriza la asignación de uso de suelo de una fracción con superficie aproximada de 9.00 m² del predio propiedad municipal ubicado en Circuito Eurípides manzana 1 del fraccionamiento Eurípides, delegación municipal Epigmenio González, para la colocación de tres contenedores para la recolección de residuos, el que textualmente señala:

“ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II, V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada Nippo Desarrollos, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal el Ingeniero Alberto Cortina Márquez, solicita la asignación de uso de suelo de una fracción con superficie de 9.37 m², del predio municipal ubicado en Circuito Eurípides manzana 1, identificado con la clave catastral 14 01 001 21 420 234, del fraccionamiento Eurípides, delegación municipal Epigmenio González, para la colocación de 3 contenedores para recolección de residuos con el objeto de contar con un espacio que facilite las maniobras y el paso de los vehículos utilizados para la recolección de basura por parte de la Secretaría de Servicios Públicos, debido a las características y sección de las vialidades internas del fraccionamiento; radicado en la Secretaría del Ayuntamiento en el expediente 8/DEG.

4. Mediante escritura pública número 70,610 de fecha 8 de octubre de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 8 de esta Demarcación Notarial, se formaliza la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada Nippo Desarrollos S.A. de C.V. representada por el Licenciado Hans Amadeus Frei Glabischig y la señora Yolanda Nieto Boada; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio Mercantil 6024/1 el día 23 de noviembre de 1999.

5. A través de la escritura pública número 33,863 de fecha 14 de abril de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 3 de esta Demarcación Notarial, se formaliza el poder general que otorga la persona moral denominada Nippo Desarrollos, S.A. de C.V. representada por señor Hans Amadeus Frei Glabischig a favor del señor Alberto Cortina Márquez.

6. De la solicitud presentada por la persona moral denominada Nippo Desarrollos, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal el Ingeniero Alberto Cortina Márquez, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante oficio SAY/4919/2014 a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, informara si el predio referido es propiedad municipal y en su caso remitiera el documento que como tal lo acredite; dependencia que mediante oficio SA/DAPSI/DABI/639/14 informa que dicho predio es propiedad del Municipio de Querétaro, lo que acredita con la escritura pública número 32,548 con fecha primero de julio del dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito a la Notaría Pública número Dieciséis de esta Demarcación Notarial, en la que se protocolizó la transmisión a título gratuito de las áreas destinadas a vialidades y equipamiento urbano, a favor de Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real número 131043/1 el día 24 de septiembre de 2002; predio que cuenta con una superficie de 345.00 m², identificado dentro del Inventario de Bienes Inmuebles como área verde, sin embargo entendiéndose la necesidad de contar con espacio para la instalación de los contenedores requeridos y a fin de finiquitar la entrega de dicho Fraccionamiento, se asignará un área para tal objetivo, que fue transmitida a favor del Municipio de Querétaro por concepto del 10 por ciento por la realización del mismo.

7. Así mismo, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante oficios SAY/4920/2014 y SAY/6260/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 144/14, relativo a la solicitud para autorizar la habilitación de un espacio dentro del área verde ubicada en la manzana 01 del fraccionamiento

Eurípides, delegación municipal Epigmenio González, para la colocación de 3 contenedores para el depósito de residuos, de la cual se desprende lo siguiente:

“Antecedentes:

3. Mediante escrito de fecha 27 de mayo de 2014 dirigido a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, la Persona Moral denominada NIPPO DESARROLLOS S.A. de C.V, representada por el Ing. Alberto Cortina Márquez, solicita la **autorización para la asignación de uso de suelo de una fracción con superficie de 9.00 m², del predio municipal ubicado en Circuito Eurípides manzana 1, identificado con la clave catastral 140100121420234, del fraccionamiento Eurípides, delegación municipal Epigmenio González, para la colocación de 3 contenedores para recolección de residuos.**

Lo anterior con el objeto de contar con un espacio que facilite las maniobras y el paso de los vehículos utilizados para la recolección de basura por parte de la Secretaría de Servicios Públicos, debido a las características y sección de las vialidades internas del fraccionamiento.

4. Se justifica la propiedad del predio en que se encuentra la fracción en estudio por parte del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública 32,548 de fecha 1° de julio de 2002, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 16 de esta demarcación, en que se protocolizó la transmisión a título gratuito de las áreas destinadas a vialidades y equipamiento urbano, a favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Real 131043/1 el día 24 de septiembre de 2002, quedando las superficies transmitidas al Municipio de Querétaro de la siguiente manera:

Destino	Ubicación	Superficie
Equipamiento Urbano	Manzana 1	1,676.226 m2
Equipamiento Urbano	Manzana 5	1,045.974 m2
Vialidades		5,390.501 m2

5. El Fraccionamiento Eurípides se ubica en la zona denominada Centro Norte, con acceso directo por la Avenida Eurípides que se comunica con un Circuito vial interno, desarrollado con construcciones para vivienda unifamiliar de tipo residencial medio desarrollada en 2 niveles, incorporando en su interior las manzanas 1 y 5 correspondientes a las áreas para equipamiento urbano y áreas verdes, estando urbanizado en su totalidad y con instalaciones en operación de manera adecuada.

6. Con el objeto de atender la petición de la empresa para la entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento, se levanto una minuta de inspección general entre Dependencias Municipales, realizada el 20 de noviembre de 2013, con personal técnico de los Departamentos de Alumbrado Público, Logística, Planeación y de Creación de Nueva Infraestructura, adscritos a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como personal técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, en que se determinó por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro mediante oficio DDU/COU/FC/3625/2013 de fecha 21 de noviembre de 2013, que de conformidad con lo señalado por el Departamento de Logística y Planeación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por las condiciones físicas del fraccionamiento se requiere se habilite un espacio que albergue 3 contenedores con capacidad de 1700 lts. para que se pueda otorgar el servicio de recolección domiciliaria de residuos del Fraccionamiento.

7. Para lo anterior y mediante escrito dirigido a la Persona Moral denominada NIPPO INMOBILIARIA S.A. de C.V. de fecha 24 de febrero de 2014, los colonos del Fraccionamiento Eurípides, derivado de la reunión celebrada en las oficinas del Municipio de Querétaro con la finalidad de atender la necesidad de recolección de basura de dicho fraccionamiento, proponen utilizar una superficie de 9.00 m² aproximada del predio ubicado en la manzana 1 del fraccionamiento, para que se otorgue el servicio de recolección de basura por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

8. Mediante oficio SA/DAPSI/DABI/639/14, la Secretaría de Administración, manifiesta que el predio en el que se pretenden ubicar los contenedores de basura, es propiedad del Municipio de Querétaro, y cuenta con una superficie de 345.00 m², identificados dentro del inventario de Bienes Inmuebles como área verde.

9. De revisión al plano de lotificación del Fraccionamiento “Eurípides”, autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio DDU/DU/4209/2002 de fecha 24 de junio de 2002, se verifico que el sitio propuesto para ubicar los contenedores de recolección de residuos forma parte de un predio destinado para áreas verdes, el cual cuenta con una superficie de 345.00 m², mismo que se encuentra actualmente habilitado para dicho uso, en la que se propone ocupar una fracción con superficie de 9.00 m², el cual se integrarían al proyecto de áreas verdes como parte de los servicios de infraestructura, colindando con un lote destinado para equipamiento urbano.

10. De visita al fraccionamiento, para conocer las características del predio propuesto se observó que el área solicitada para ubicar los contenedores se encuentra habilitada como área verde, encontrándose en buenas condiciones de mantenimiento, ubicado en el acceso al fraccionamiento.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable la autorización para la asignación de uso de suelo de una fracción con superficie de 9.00 m², del predio municipal ubicado en Circuito Eurípides manzana 1, identificado con la clave catastral 140100121420234, del fraccionamiento Eurípides, delegación municipal Epigmenio González, para la colocación de 3 contenedores para recolección de residuos.**

Lo anterior al formar parte de la infraestructura de apoyo para una adecuada recolección de residuos generados por los colonos del fraccionamiento, por parte de la Secretaría de Servicios Públicos, cuya dotación por parte del desarrollador y dada la baja superficie que ocupa, se integra a los espacios de equipamiento urbano y áreas verdes colindantes, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

- ☐ La habilitación, definición del sitio y dotación de los contenedores, correrán a cargo de la empresa, debiendo cumplir con los lineamientos que para tal fin le sean establecidos por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, haciendo las modificaciones necesarias para su integración al proyecto de áreas verdes existente.
- ☐ El destino que se dará al área solicitada será exclusivamente para albergar la construcción necesaria para la instalación de los contenedores que servirán de apoyo para la recolección de residuos de dicho fraccionamiento, por lo que en caso de otorgar un uso distinto será motivo para revocar el mismo. De igual manera en caso de pretender realizar adecuaciones o modificaciones en el área solicitada, se deberá coordinar con la Secretaría de Administración, a fin de que se notifique al área encargada de resguardar las propiedades del Municipio de Querétaro, debiendo dar el mantenimiento necesario a las instalaciones para garantizar un buen funcionamiento."

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6873/2014 de fecha 11 de septiembre de 2014, se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. En reunión de trabajo la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se dictaminó que una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, se considera viable la asignación de uso de suelo de una fracción con superficie aproximada de 9.00 m² del predio municipal ubicado en Circuito Eurípides manzana 1 identificado con la clave catastral 14 01 001 21 420 234, en el fraccionamiento Eurípides, delegación municipal Epigmenio González, para la colocación de tres contenedores para recolección de residuos; toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, señala que la asignación de uso de suelo forma parte de la infraestructura de apoyo para una adecuada recolección de residuos generados por los colonos del fraccionamiento, por parte de la Secretaría de Servicios Públicos, cuya dotación por parte del desarrollador y dada la baja superficie que ocupa, se integra a los espacios de equipamiento urbano y áreas verdes colindantes.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA, la asignación de uso de suelo de una fracción con superficie aproximada de 9.00 m² del predio propiedad municipal ubicado en Circuito Eurípides manzana 1 identificado con la clave catastral 14 01 001 21 420 234, en el fraccionamiento Eurípides, delegación municipal Epigmenio González, para la colocación de tres contenedores para el depósito de residuos, con el objeto de contar con un espacio que facilite las maniobras y el paso de los vehículos utilizados para la recolección de basura, de conformidad con lo señalado en la opinión técnica número 144/14 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. La habilitación, definición del sitio y dotación de los contenedores, correrán a cargo de la persona moral denominada Nippo Desarrollos, Sociedad Anónima de Capital Variable, debiendo cumplir con los lineamientos que para tal fin le sean establecidos por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, haciendo las modificaciones necesarias para su integración al proyecto de áreas verdes.

TERCERO. El destino que se dará al área solicitada será exclusivamente para albergar la construcción necesaria para la instalación de los contenedores que servirán de apoyo para la recolección de residuos de dicho fraccionamiento, por lo que en caso de que la persona moral denominada Nippo Desarrollos, Sociedad Anónima de Capital Variable dé un uso distinto, será motivo para revocar el mismo. De igual forma en caso de pretender realizar adecuaciones o modificaciones en el área solicitada, se deberá coordinar con la Secretaría de Administración, a fin de que se notifique al área encargada de resguardar el patrimonio inmobiliario del Municipio de Querétaro, debiendo dar el mantenimiento necesario a las instalaciones para garantizar un buen funcionamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Querétaro, den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el resolutivo SEGUNDO del presente Acuerdo, en un plazo que no excederá de seis meses contado a partir de la notificación del mismo, en la inteligencia de que el incumplimiento a esta o cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el presente, dará lugar a que se proceda a la revocación de esta autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, por lo que los gastos generados serán a cargo de la persona moral Nippo Desarrollos, Sociedad Anónima de Capital Variable.

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro será de 15 días hábiles contados a partir de la notificación al promotor y de 15 días hábiles para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, contados a partir de la publicación en la Gaceta, debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la persona moral denominada Nippo Desarrollos, S.A. de C.V.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOJAS ÚTILES. EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO. QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 veintiséis de agosto de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.2.6 tres punto dos punto seis del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo que modifica el relativo a la autorización de donación a favor de la Institución de Asistencia Privada denominada “Institución Ana Cristina Juárez Diez Marina” del predio propiedad municipal ubicado en calle Villas del Zamorano, Lote 1, Manzana M-III, del Fraccionamiento Conjunto Lomas de Pasteur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de marzo de 2006, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII Y VIII, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 29, 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO. 25. 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 29 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro establece que los bienes inmuebles podrán ser objeto de donación a favor de personas físicas o morales públicas o privadas, que realicen actividades de interés social y que no persigan fines de lucro.
3. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la “Institución Ana Cristina Juárez Diez Marina” I.A.P., solicitó la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de marzo de 2006, en el cual se aprobó la donación de un predio propiedad municipal ubicado en la calle Villas del Zamorano, identificado como lote 1, manzana M-III, fraccionamiento Conjunto Lomas de Pasteur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, a favor de ésta; con la finalidad de que se elimine la condicionante de que el predio se dono para ubicar instalaciones de un centro de atención para personas con autismo, y el objeto sea atender a personas con cualquier tipo de discapacidad. Dicha solicitud se incorpora al expediente 206/DAI/05 en la Secretaría del Ayuntamiento correspondiente al trámite en mención.
4. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de marzo de 2006 se aprueba la donación de un predio propiedad del municipio de Querétaro, ubicado en la calle Villas del Zamorano, identificado como lote 1, manzana M-III, fraccionamiento Conjunto Lomas de Pasteur, con superficie de 1,684.433 m², Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, a favor de la “Institución Ana Cristina Juárez Diez Marina” I.A.P.,

para la atención de personas con autismo, dicha institución tiene por objeto y finalidad la organización de acciones a favor de las personas con discapacidad para asegurarles una calidad de vida digna y justa, así como propiciar su integración funcional y legal a la sociedad, favorecer la investigación técnica y psicopedagógica del personal que atiende a la población con requerimientos de educación especial, brindar asesorías y capacitación periódica de docentes especialistas y de apoyo técnico a las escuelas de educación especial relativo al campo de la neurofisiología, así como asesorar a los padres de familia para que el trabajo llevado al hogar forme parte del tratamiento integral.

5. Mediante Acuerdo de cabildo de fecha 06 de junio de 2008 se aprueba la autorización de prórroga por un lapso adicional de tres años, para dar cumplimiento al resolutivo Sexto relativo al plazo para iniciar las obras de construcción del Acuerdo de fecha 14 de marzo de 2006, en el que se autoriza la donación de un predio propiedad del municipio de Querétaro, ubicado en la calle Villas del Zamorano, identificado como lote 1, manzana M-III, fraccionamiento Conjunto Lomas de Pasteur, con superficie de 1,684.433 m², Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, a favor de la "Institución Ana Cristina Juárez Diez Marina" I.A.P.

6. La solicitante acredita su legal existencia y la debida representación a través de los instrumentos siguientes:

6.1 Escritura Pública 5,504 pasada ante la fe del Licenciado Carlos Altamirano Alcocer Notario Adscrito de la Notaría Pública número 23 de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, en la cual se hace constar la constitución de la "Institución Ana Cristina Juárez Diez Marina" I.A.P., inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil 321/1 de fecha 4 de septiembre de 1995.

6.2 Escritura Pública 3,795 pasada ante la fe del Licenciado Samuel Palacios Alcocer Notario Titular de la Notaría pública número 27 de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, se protocoliza el Acta de Asamblea general ordinaria de la de "Institución Ana Cristina Juárez Diez Marina" I.A.P., en la cual se aprobó la renovación y elección de nuevos funcionarios, designando a la ciudadana María Teresa Cortés y Padilla, como presidente del patronato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio mercantil 321/8 de fecha 23 de noviembre de 2009.

6.3 Mediante Escritura Pública 20,309 pasada ante la fe del Licenciado José Luis Gallegos Pérez Notario Titular de la Notaría Pública número 31 de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, en la cual se protocoliza el Acuerdo de cabildo de fecha 14 de marzo de 2006, respecto de la donación a favor de la "Institución Ana Cristina Juárez Diez Marina" I.A.P., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 264575/1 y 264575/2 de fecha 09 de mayo de 2008.

7. De la solicitud referida en el punto tres, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/2887/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 127/14, de la cual se desprende lo siguiente:

"Antecedentes:

...

8. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra Arteaga" No. 19 el 1° de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 010/0002 de fecha 22 de abril de 2008, el predio ubicado en la calle Villas del Zamorano identificado como lote 1 de la manzana M-III, del fraccionamiento Conjunto Lomas de Pasteur, cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI).

9. Como parte de los objetivos de la Institución, contempla la atención y apoyo a personas con discapacidad, sin que lo anterior limite la atención únicamente a personas con problemas de autismo, sin embargo dado que en el Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de marzo de 2006 en el que se autorizó la donación del predio en comento, se acoto el uso de las instalaciones para su operación como un centro de atención para personas con autismo, señalando que en caso de incumplir con cualquier resolutivo se tendrá por revocado el Acuerdo, lo que ha limitado la institución para brindar apoyo a personas con cualquier tipo de discapacidad, motivo por el cual solicita sea modificado el Acuerdo de Cabildo referido para eliminar dicha condicionante.

10. Se hace notar que la institución con recursos propios realizó la construcción en el sitio del Centro de atención, pretendiendo optimizar las instalaciones las cuales consideran espacios adecuados para su actividad, con espacio para estacionamiento al frente del inmueble, la cual se encuentra actualmente operando.

De visita al sitio, se verificó que el edificio dada su reciente construcción se encuentran en óptimas condiciones, y cumple con las características necesarias para el funcionamiento de sus actividades, el cual forma parte de un fraccionamiento cuenta con infraestructura necesaria, con frente a una vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica en un buen estado de conservación, ubicándose en un área cercana a la Prolongación Luis Pasteur Sur y el Libramiento Surponiente, lo que permite una movilidad de manera ágil.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se **considera técnicamente viable la modificación parcial del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de marzo de 2006, en el cual el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la donación del predio propiedad del Municipio**

de Querétaro, ubicado en la calle Villas del Zamorano identificado como lote 1 de la manzana M-III, del fraccionamiento Conjunto Lomas de Pasteur con superficie de 1,684.433 m², Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, a favor de la asociación “Ana Cristina Juárez Diez Marina” I.A.P. con la finalidad de que se elimine la condicionante de que el predio se donó para ubicar las instalaciones de un centro de atención para personas con autismo, con el objeto de que en las instalaciones se ubique de un Centro de atención para personas con discapacidad, sin importar el carácter de la misma.

Lo anterior permitirá a la institución ampliar la cobertura de atención, brindando apoyo en el tratamiento a personas con cualquier tipo de discapacidad, prestando una labor social a la ciudadanía, al contar con una edificación que cuenta con instalaciones que le permiten dar cumplimiento a los requerimientos necesarios para su funcionamiento y operación, por lo que ha venido operando de manera adecuada, lo que incluye seguir brindando atención a personas con autismo, y que aunado a lo anterior se apoya a lo señalado por el Plan Municipal de Desarrollo, en el que se contempla brindar atención integral a personas, familias y grupos vulnerables, que por su situación requieren de asistencia social para mejorar sus condiciones de bienestar, generando la construcción de infraestructura para atención al sector salud, acercando los servicios a la población.”

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5999/2014 de fecha 14 de agosto de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. En reunión de trabajo, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la modificación parcial al Acuerdo de cabildo de fecha 14 de marzo de 2006, atendiendo a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro la cual señala que permitirá a la institución ampliar la cobertura de atención, brindando apoyo en el tratamiento a personas con cualquier tipo de discapacidad, prestando una labor social a la ciudadanía, al contar con una edificación que cuenta con instalaciones que le permiten dar cumplimiento a los requerimientos necesarios para su funcionamiento y operación, por lo que ha venido operando de manera adecuada, lo que incluye seguir brindando atención a personas con autismo, y que aunado a lo anterior se apoya a lo señalado por el Plan Municipal de Desarrollo, en el que se contempla brindar atención integral a personas, familias y grupos vulnerables, que por su situación requieren de asistencia social para mejorar sus condiciones de bienestar, generando la construcción de infraestructura para atención al sector salud, acercando los servicios a la población.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de marzo de 2006 correspondiente a la donación del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en calle Villas del Zamorano, identificado como lote 1, manzana M-III, fraccionamiento Conjunto Lomas de Pasteur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, a favor de la “Institución Ana Cristina Juárez Diez Marina” I.A.P., con la finalidad de que se elimine la condicionante de que el predio se donó para ubicar las instalaciones de un Centro de atención para personas con autismo, quedando como objeto que en las instalaciones se ubique un Centro de atención para personas con discapacidad, sin importar el carácter de la misma. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 127/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. La modificación de dicho Acuerdo se realiza única y exclusivamente por cuanto ve al objeto por el cual fue donado, dando atención en el Centro a persona con discapacidad sin limitar el tipo de la misma, quedando subsistente el resto del acuerdo que se modifica, así como los derechos y obligaciones derivados de éste.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en un plazo de de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada a la solicitante, con cargo a la “Institución Ana Cristina Juárez Diez Marina” I.A.P., debiendo presentar, copia de la publicación que acredite su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y notifique a la “Institución Ana Cristina Juárez Diez Marina” I.A.P.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SEIS FOJAS ÚTILES, EL DÍA 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 catorce de octubre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.5.7 tres punto cinco punto siete del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA el incremento de densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a 300 Hab./Ha. (H3) para el predio denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II Y 28 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los cambios de densidad de población se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la densificación de viviendas; conformación física y/o crecimiento de los centros poblacionales, exigencia de mayores servicios de infraestructura requeridos, a los cambios económicos, sociales y demográficos, u otras circunstancias específicas.

4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada “PAGALPA” Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, solicitó el incremento de densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a 300 hab./ha. (H3), para el predio denominado El Refugio, en la Delegación Municipal Epigmenio González, con el objeto de desarrollar el fraccionamiento “Bojal”; radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 161/DAI/2014.

5. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio materia del presente acuerdo mediante los instrumentos siguientes:

5.1 Escritura Pública Número 67,482 de fecha 31 de enero de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaría Pública número 5 de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, en la cual hace constar la formalización de la constitución de una Sociedad denominada PAGALPA, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, y a su vez la designación del Licenciado Andrés Palacios García como Presidente del Consejo de Administración.

5.2 Escritura Pública Número 68,248 de fecha 14 de abril de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaría Pública número 5 de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 365785/3 de fecha 30 de junio de 2014, en la cual se acredita la propiedad del predio objeto del presente Acuerdo.

5.3 Escritura Pública Número 68,245 de fecha 14 de abril de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaría Pública número 5 de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 365785/1 de fecha 13 de mayo de 2014, la cual hace constar la protocolización del deslinde catastral ejecutado sobre el predio en estudio, autorizado por la Dirección Municipal de Catastro, identificado con folio DMC2012107 de fecha 19 de marzo de 2014, al que se asignó de conformidad con el citado deslinde, una superficie de 146,340.937 m².

6. De la petición presentada por la persona moral denominada “PAGALPA” S.A.P.I. de C.V., la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó me-

diante oficio SAY/7163/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 172/14, de la cual se desprende lo siguiente:

“Antecedentes

...

5. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” no. 19 el 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril del 2008, se encontró que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).

6. El predio en estudio se encuentra en una zona en proceso de desarrollo, mediante los fraccionamientos El Refugio, Ampliación El Refugio, La Vista Residencial y La Cima, con construcciones para vivienda con características de tipo residencial y residencial medio, en las que predomina la vivienda unifamiliar y conjuntos en condominio en macrolotes al interior de los fraccionamientos, con densidades de población de 200 a 400 hab/ha, y edificaciones de tipo vertical y horizontal, en los que se consideran áreas comerciales y de servicios, los cuales se conectan a través de calles internas que inciden hacia el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, la cual corresponde a una vialidad regional primaria, desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación desarrollada en 6 carriles a contraflujo.

El acceso al predio es a través de calles internas de los fraccionamientos El Refugio y Ampliación El Refugio, correspondiendo al promotor dotar de los servicios de infraestructura urbana necesarios para el desarrollo de su proyecto, de acuerdo con los lineamientos que le autoricen las dependencias correspondientes.

7. Con el objeto de verificar la dotación de infraestructura urbana en la zona, la Comisión Federal de Electricidad (CFE), División Bajío, Zona Querétaro, mediante oficio P0358/2014 de fecha 19 de marzo de 2014, le informa a la C. Paulina de Guadalupe Palacios García, en representación de PAGALPA S.A. de C.V., que respecto a la solicitud de factibilidad de dotación de energía eléctrica para un lote localizado en el predio rústico llamado El Refugio, propiedad de PAGALPA S.A. de C.V., es factible suministra servicio al lote referido, debiendo previamente presentar el proyecto de la red de distribución de energía eléctrica, acorde al procedimiento para la construcción de obras por terceros, y en base al proyecto citado se indicaran las condiciones de suministro así como la aportación a su cargo por concepto de obras de ampliación en las redes de distribución y de transformación en subestación eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad.

8. Así mismo, mediante oficio VE/1155/2014 de fecha 7 de julio de 2014, el Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, Vocal Ejecutivo de la CEA, informa a la C. Paulina Guadalupe Palacios García, Representante Legal de PAGALPA S.A.P.I de C.V.; que Gobierno del Estado de Querétaro, a través de la Comisión Estatal de Aguas, asumió el compromiso de estabilizar el acuífero del Valle de Querétaro y alrededores, mediante la conclusión de la obra denominada “Acueducto II”, garantizando el abasto de agua potable en diversos municipios del Estado, por los próximos 30 años.

Derivado de lo anterior se le notifica a la solicitante que de conformidad a su petición se pudiera considerar viable su solicitud, como todas aquellas que se soliciten en los límites de influencia de “Acueducto II”, en el entendido de que quedará sujeto a cuestiones técnicas y económicas, que deberán ser materia de los trámites correspondientes de la propia Comisión Estatal de Aguas, destacando que la respuesta emitida, no constituye derecho alguno a favor del particular.

9. De acuerdo a la densidad de población de 200 hab./ha. asignada para la zona en que se encuentra el predio por el Plan Parcial de la Delegación Municipal Epigmenio González, y a la superficie de 146,340.937 m2 del predio, se podría desarrollar un proyecto que permite la construcción de 585 viviendas, sin embargo de conformidad con la densidad de población de 300 hab./ha. (H3) solicitada, se podrían desarrollar 878 viviendas en el predio.

10. De visita a la zona para conocer las características que predominan en el sitio, se observó que el predio actualmente se encuentra libre de construcción, en donde el acceso al predio se da a través de vialidades internas del fraccionamiento El Refugio, desarrolladas a base de carpeta asfáltica, así mismo en la zona se observa la existencia de infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, sin embargo al interior del predio no se cuenta con dichos suministros.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente **Viable el incremento de densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a 300 hab./ha. (H3), para el desarrollo de un proyecto habitacional en el predio rústico llamado El Refugio, identificado con la clave catastral 14 01 084 01 132 010, y superficie de 146,340.937 m2, en la Delegación Municipal Epigmenio González.**

Lo anterior al encontrarse en un sitio previsto para la dotación de infraestructura urbana, que permitirá soportar la densidad de población pretendida, con el desarrollo de vivienda residencial con densidad de población similar a la propuesta, por lo que se integrara a los proyectos establecidos y proyectados, por lo que se considera que no se genera un impacto negativo ya que no modifica sustancialmente la estructura urbana de la zona, lo que permitirá la consolidación de los vacíos urbanos existentes, con un proyecto que contribuirá a la ocupación de vacíos urbanos con el que se pretende inducir un crecimiento ordenado, evitando la especulación de terrenos, siendo congruentes con las políticas, dinámica de crecimiento y saturación de lotes, y la optimización del espacio disponible aprovechando la estructura urbana existente en la zona, con lo que apoya a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población debiendo cumplir con lo siguiente

- ☐ Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable.
- ☐ Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, así como las obras que la Secretaría de Obras Públicas le requiera por el desarrollo de su proyecto, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- ☐ Obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y mediadas de mitigación que en él se estipulen, dando el cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas.
- ☐ Deberá de participar de manera proporcional a las características de su proyecto en la habilitación de espacios públicos que sean considerados habilitar o rehabilitar por parte del municipio de Querétaro, para lo cual se deberá el promotor coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales lo cual será independiente del área de donación que deberá otorgarse por el proyecto que se pretenda generar, por lo que será necesario que para la obtención de los trámites de licencias de construcción, se haya coordinado para su participación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- ☐ Se otorga un plazo no mayor a un año, a fin de que se de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del incremento de densidad de población obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de la Delegación Municipal de Epigmenio González.
- ☐ A fin de mitigar el impacto ambiental, el desarrollador deberá solventar las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, derivados de la manifestación de impacto ambiental correspondiente.
- ☐ De pretender dar un uso diferente al autorizado, el predio deberá ser restituido al uso asignado por el Plan Parcial de la Delegación Municipal Epigmenio González”.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7357/2014 de fecha 02 de octubre de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el incremento de densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a 300 hab./ha. (H3), para el predio denominado El Refugio, en la Delegación Municipal Epigmenio González, toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, señala que al encontrarse en un sitio previsto para la dotación de infraestructura urbana, que permitirá soportar la densidad de población pretendida, con el desarrollo de vivienda residencial con densidad de población similar a la propuesta, por lo que se integrara a los proyectos establecidos y proyectados, por lo que se considera que no se genera un impacto negativo ya que no modifica sustancialmente la estructura urbana de la zona, lo que permitirá la consolidación de los vacíos urbanos existentes, con un proyecto que contribuirá a la ocupación de vacíos urbanos con el que se pretende inducir un crecimiento ordenado, evitando la especulación de terrenos, siendo congruentes con las políticas, dinámica de crecimiento y saturación de lotes, y la optimización del espacio disponible aprovechando la estructura urbana existente en la zona, con lo que apoya a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el incremento de densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a 300 hab./ha. (H3), para el predio denominado El Refugio, en la Delegación Municipal Epigmenio González, propiedad de la persona moral denominada “PAGALPA” S.A.P.I. de C.V., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 365785/1; con el objeto de desarrollar el fraccionamiento “Bojai”; lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 172/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable.

TERCERO. El propietario del predio deberá realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, así como las obras que la Secretaría de Obras Públicas Municipales le requiera por el desarrollo de su proyecto, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

CUARTO. El propietario del predio deberá obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, acatando las disposiciones y mediadas de mitigación que le sean señaladas.

QUINTO. El propietario del predio deberá solventar las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, derivados de la manifestación de impacto ambiental correspondiente.

SEXTO. Si el propietario le asigna un uso diferente al autorizado, el predio deberá ser restituído al uso asignado por el Plan Parcial de la Delegación Municipal Epigmenio González.

SÉPTIMO. El propietario deberá de participar de manera proporcional a las características de su proyecto en la habilitación de espacios públicos que sean considerados habilitar o rehabilitar por parte del municipio de Querétaro, para lo cual se deberá el promotor coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales lo cual será independiente del área de donación que deberá otorgarse por el proyecto que se pretenda generar, por lo que será necesario que para la obtención de los trámites de licencias de construcción, se haya coordinado para su participación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

OCTAVO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con costo a la interesada, quien deberá remitir una copia certificada de dicha inscripción a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para su conocimiento.

NOVENO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los resolutivos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, SÉPTIMO Y OCTAVO del presente Acuerdo, en un plazo que no excederá de un año contado a partir de la publicación del mismo, en la inteligencia de que el incumplimiento a éstas o cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el presente, dará lugar a que se proceda a la revocación de esta autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la solicitante, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada la promotora, señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos y haya realizado el pago de los derechos que se generen con motivo de la presente autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal de Epigmenio González y notifique a la persona moral denominada "PAGALPA" S.A.P.I. de C.V."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOLIOS ÚTILES, EL DÍA 15 QUINCE DE OCTUBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 178, 184, 186 FRACCIONES V y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL DÍA 18 DE ENERO DE 2013.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma Sustantiva y Adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del año 2003, por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en donde se establece que dicha Dependencia es la encargada de regular el Ordenado Crecimiento Urbano Municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre del año 2012 el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano, Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal el día 20 de diciembre del año 2012, y en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 18 de enero del año 2013, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente Acto Administrativo, mismo que debe cumplir con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
5. Que mediante Oficio No. DRT/678/2014, recibido con fecha 07 de agosto del año 2014, el Lic. Luis Ernesto Parra Rodríguez, Director de Regularización Territorial, solicita la Autorización y reconocimiento como vía pública y asignación de la Nomenclatura de las vialidades del Asentamiento Humano denominado “Granjenal” ubicado en la localidad El Salitre, con clave 092 en el Ejido San Pablo, con clave 0026, de la Delegación Municipal Epigmenio González Flores de esta Ciudad y requiere a esta Autoridad Administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. El Asentamiento Humano denominado “Granjenal”, se localiza al Norte de la Ciudad de Querétaro, ubicado en la localidad El Salitre, con clave 092 en el Ejido San Pablo, con clave 0026 dentro de la Delegación Municipal Epigmenio González Flores de esta Ciudad, incorporada dentro de la zona urbana de la Ciudad, con acceso a través de las vialidades de la Comunidad de El Salitre.
2. Mediante la Escritura Pública No. 6,950 de fecha 11 de junio del año 1997, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Adscrito de la Notaría No. 21 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Folio de Personas Morales 775/1 el día 24 de junio de 1997, se hizo constar la Constitución de la Asociación de Colonos denominada “Asociación de Colonos El Granjenal del Silencio”, A. C.
3. Mediante la Escritura Pública No. 10,100 de fecha 01 de octubre del año 2009, pasada ante la fe del Lic. Carlos Altamirano Alcocer, Notario Público Adscrito de la Notaría No. 23 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Querétaro bajo el Folio de Personas Morales 00000775/0004 el día 11 de noviembre de 2009, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 07 de junio del año 2009 de la “Asociación de Colonos El Granjenal del Silencio”, A. C., en la que se designa al C. Ernesto Rojas Rojas, como Presidente del Comité Directivo de dicha Asociación.
4. Mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2014, el Comité de Colonos de la “Asociación de Colonos El Granjenal del Silencio”, A.C. a través del C. Ernesto Rojas Rojas, Presidente y la C. Rosalba López Ramírez, Secretaria, solicitan a la Dirección de Regularización Territorial del Municipio, informe el estatus en que se encuentra el trámite de regularización del Asentamiento Humano denominado “El Granjenal del Silencio”.
5. El Director de Regularización Territorial, Lic. Luis Ernesto Parra Rodríguez, informa en su petición, que en fecha 02 de diciembre de 1994 el ejido celebró la Asamblea de Regularización, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales dentro de los trabajos

del programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE), habiéndose entregado los correspondientes certificados parcelarios y de uso común el 10 de marzo de 1995, por lo que el 25 de abril de 1997, se presenta al ejido el plano interno, resultado de los trabajos del PROCEDE, mismo que sirvió de base para la Asamblea y que se encuentra en el Registro Agrario Nacional bajo el Folio Matriz de Tierras No. 22TM00000081.

6. De igual manera, informa que mediante Asamblea del 25 de abril de 1997 y de conformidad con el Artículo 56 de la Ley Agraria y el 19 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, se somete a consideración de la Asamblea el cambio de destino de las tierras de uso común que existe en el ejido, a tierras parceladas y tierras para el Asentamiento Humano.
7. En el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González Flores, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro el día 22 de abril de 2008, se encontró que el Asentamiento Humano denominado Granjenal, se encuentran en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha (H4), teniendo consideradas las vialidades del Asentamiento dentro de la estructura vial de la zona.
8. Una vez revisada la cartografía de la Dirección de Catastro Municipal, con el Trazo Urbano y de vialidades del Asentamiento y habiendo realizado inspección al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano para verificar el estado actual de las vialidades, a fin de proceder a la emisión del dictamen técnico correspondiente, se observó que los datos de las vialidades de los planos del Asentamiento presentado y de la Cartografía Catastral, coinciden con los identificados en el sitio.
9. De acuerdo con los trabajos técnicos de levantamiento en sitio, elaborados por la Dirección de Regularización Territorial, se realizó el Plano de Asentamientos Humanos identificado como Plano de Nomenclatura de Vialidades NOM-01 de la Colonia (Asentamiento Humano) "Granjenal", en el que se delimitan las manzanas que se formaron dentro de la poligonal del Asentamiento, considerando doce vialidades que se encuentran dentro de la poligonal.
10. La Nomenclatura propuesta por la "Asociación de Colonos El Granjenal del Silencio", A. C., para las calles del Asentamiento Granjenal, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González Flores de esta Ciudad, es la siguiente:
 - ☐ Fray Cervando Teresa de Mier
 - ☐ Cactus
 - ☐ Granjenal
 - ☐ Calzada de Guadalupe
 - ☐ Arroyo
 - ☐ Naranjo
 - ☐ Agave
 - ☐ Mezquite
 - ☐ Biznaga
 - ☐ Sangregado
 - ☐ Garambullo
11. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano que las Calles propuestas como Fray Cervando Teresa de Mier, Calzada de Guadalupe, Granjenal, Naranjo, Mezquite y Biznaga, son continuidad de vialidades ya reconocidas de la Comunidad de El Salitre y la Colonia Altos del Salitre colindantes al Asentamiento, por lo que a fin de dar continuidad con la Nomenclatura autorizada en dichos desarrollos, se modifica la Nomenclatura propuesta de dichas vialidades a Calles Francisco Villa, Fray Servando Teresa de Mier, Guadalupe, Sándalo, Fray Juan de Zumárraga, Metepec y Pátzcuaro respectivamente, siendo el resto de la Nomenclatura referida acorde con la cartografía, por lo que se considera procedente la Nomenclatura del Asentamiento para quedar de la siguiente manera:
 - ☐ Francisco Villa
 - ☐ Fray Servando Teresa de Mier
 - ☐ Cactus
 - ☐ Sándalo
 - ☐ Guadalupe

- ☐ Arroyo
- ☐ Fray Juan de Zumárraga
- ☐ Agave
- ☐ Metepec
- ☐ Pátzcuaro
- ☐ Sangregado
- ☐ Garambullo

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 1º, 11, 12, 13 fracción III, 14 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV y XV, 15 fracciones I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 178, 184, 186 fracciones V, y 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, y en atención al acuerdo primero, fracción II punto 3 del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” de fecha 18 de Enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión, la denominación de Fraccionamientos y Nomenclatura de calles.

Por lo anteriormente, ésta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para el reconocimiento como vías públicas y Nomenclatura de las vialidades existentes del Asentamiento Humano denominado “Granjenal”, ubicado en la localidad de El Salitre, con clave 092 en el Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González Flores de ésta Ciudad.
2. Lo anterior en virtud de que las vialidades que comprenden la zona, forman parte de estructura vial existente dentro de la planimetría de la cartografía del Municipio, considerada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González Flores, a fin de que la Nomenclatura sirva para la ubicación de los domicilios de sus moradores.
3. Respecto a la Nomenclatura de Calles del Asentamiento Humano denominado “Granjenal”, ubicado en la localidad de El Salitre, con clave 092 en el Ejido San Pablo, con clave 0026, de la Delegación Municipal Epigmenio González de ésta Ciudad, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera en el Asentamiento que lo comprende:

- ☐ Francisco Villa
- ☐ Fray Servando Teresa de Mier
- ☐ Cactus
- ☐ Sándalo
- ☐ Guadalupe
- ☐ Arroyo
- ☐ Fray Juan de Zumárraga
- ☐ Agave
- ☐ Metepec
- ☐ Pátzcuaro
- ☐ Sangregado
- ☐ Garambullo

4. Se deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014; debiendo remitir una copia del comprobante de pago a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Urbano.

ASENTAMIENTO HUMANO GRANJENAL				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 420.24	\$ 42.09	
Francisco Villa	270.6040	\$840.49	\$294.62	\$1,135.11
Fray Servando Teresa de Mier	1151.5849	\$4,622.69	\$210.44	\$4,833.13
Cactus	646.5562	\$2,521.47	\$168.35	\$2,689.82
Sándalo	936.7724	\$3,782.20	\$126.26	\$3,908.46
Guadalupe	1397.6995	\$5,463.18	\$378.79	\$5,841.97
Arroyo	82.1556	\$420.24	\$0.00	\$420.24
Fray Juan de Zumárraga	118.4287	\$420.24	\$42.09	\$462.33
Agave	131.8476	\$420.24	\$126.26	\$546.51
Metepéc	154.5653	\$420.24	\$210.44	\$630.69
Pátzcuaro	196.4106	\$420.24	\$378.79	\$799.04
Sangregado	228.1933	\$840.49	\$84.18	\$924.67
Garambullo	179.1601	\$420.24	\$294.62	\$714.86
SUBTOTAL				\$20,468.26
25 % ADICIONAL				\$5,117.06
TOTAL				\$25,585.32

(Veinticinco mil quinientos ochenta y cinco pesos 32/100 M. N.)

5. Se deberá de instalar las Placas de Nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño elaborado por el Departamento de Fraccionamientos y Condominios, adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se **AUTORIZA** el Reconocimiento Jurídico como vialidad pública de las vialidades del Asentamiento Humano denominado "Granjenal", ubicado en la localidad de El Salitre, con clave 092 en el Ejido San Pablo, con clave 0026 de la Delegación Municipal Epigmenio González, de ésta Ciudad, de conformidad con la longitud mencionada en el Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, deberá de coordinarse con la "Asociación de Colonos El Granjenal del Silencio", A. C. para que los colonos lleven a cabo de manera individual y conforme vayan regularizando sus propiedades, la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escrituras Públicas debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, de las fracciones de terreno incorporadas a las vialidades que se reconocen, que suman una superficie de 67,202.351 m2, por concepto de las vialidades del Asentamiento Humano denominado Granjenal de la Delegación Municipal Epigmenio González Flores de ésta Ciudad, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro en lo que respecta a las vialidades.

TERCERO. Se Autoriza la NOMENCLATURA para las vialidades del Asentamiento denominado "Granjenal", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González Flores de ésta Ciudad, como a continuación se enlista:

- ☐ Francisco Villa
- ☐ Fray Servando Teresa de Mier
- ☐ Cactus
- ☐ Sándalo
- ☐ Guadalupe

- ☐ Arroyo
- ☐ Fray Juan de Zumárraga
- ☐ Agave
- ☐ Metepec
- ☐ Pátzcuaro
- ☐ Sangregado
- ☐ Garambullo

CUARTO. Respecto a la obligación de efectuar los pagos por concepto de la emisión del presente Acuerdo y de los Derechos de Nomenclatura de las vialidades, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo señalado en el Artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el cual establece que: "...están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público...".

QUINTO. La "Asociación de Colonos El Granjenal del Silencio", A. C., deberá elaborar las Placas de Nomenclatura autorizada en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas Municipales y la Delegación Municipal Epigmenio González, asimismo deberá instalarlas de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se tendrá por revocado el mismo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. La Dirección de Regularización Territorial, deberá realizar el seguimiento a los Resolutivos del presente Acuerdo e informar los avances a la Dirección de Desarrollo Urbano.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, a la Delegación Municipal Epigmenio González y al Lic. Luis Ernesto Parra Rodríguez, Director de Regularización Territorial.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.

A T E N T A M E N T E

DR. RAMON ABONCE MEZA.

**SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 184, 186 FRACCIONES IV y V, Y 192 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL DÍA 18 DE ENERO DE 2013.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del año 2003, por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en donde se establece que dicha Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre del año 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal el día 20 de diciembre del año 2012, y en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 18 (dieciocho) de enero del año 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo, mismo que debe cumplir con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
5. Que mediante Oficio No. DRT/718/2014 recibido con fecha 20 de agosto del año 2014, el Lic. Luis Ernesto Parra Rodríguez, Director de Regularización Territorial, solicita la Autorización y reconocimiento como vía pública y nomenclatura de la vialidad ubicada al Oriente de la ciudad de Querétaro, que da acceso a predios de la zona conocida como “Hércules” de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de ésta Ciudad, a la que se denominará como calle “De los Ángeles”, y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. La vialidad que se pretende regularizar y denominar como calle “De los Ángeles”, se localiza al Oriente de la ciudad de Querétaro, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de ésta Ciudad, incorporada dentro de la zona urbana con acceso a través de la Avenida Hércules y que conecta con el Callejón de Santiago.
2. Mediante escrito de fecha 30 de junio del año 2014, los CC. María del Rosario Galván Lomeli, Agustín López Galván, Juan Miguel López Galván, Paola Mandujano Zúñiga y Víctor Manuel López Galván, propietarios y residentes de predios con acceso a través de la vialidad referida, solicitan a la Dirección de Regularización Territorial del Municipio apoyo e intervención a fin de realizar los trámites correspondientes para la autorización de la nomenclatura de la calle que se pretende denominar “De los Ángeles”, en la Delegación Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro.

Lo anterior al tratarse de una vialidad considerada como vía pública en la cartografía de la Dirección de Catastro y en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, que permite dotar al sector de una estructura vial que conecta los flujos vehiculares y peatonales de la Avenida Hércules hacia el Callejón de Santiago, colindante con el acueducto Querétaro, vialidad que ha sido abierta a la circulación en la zona y que dan continuidad a la traza vial de la delegación Villa Cayetano Rubio, logrando la optimización de los tiempos de traslado, así como eficientar las conexiones vehiculares y peatonales, la cual se fue desarrollando de manera natural desde hace más de diez años, con la creación de la calle y lotes, sin que se tuviera una nomenclatura oficial en la vialidad que se generó.

3. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana, aprobado mediante Sesión de Cabildo, de fecha 11 de diciembre del 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” con fecha 1° de abril del 2008 e inscrito en el

Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 22 de abril de 2008, con folio Plan de Desarrollo numero 008/0002, considera la zona con uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha (H3), así como el trazo de la vialidad como parte de la estructura vial.

4. Una vez revisada la cartografía de la Dirección de Catastro Municipal, con la traza urbana y de vialidades de la zona y habiendo realizado inspección al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano para verificar el estado actual de la vialidad, a fin de proceder a la emisión del dictamen técnico correspondiente, se observó que los datos de la vialidad del plano presentado y de la cartografía catastral, coinciden con los identificados en campo. Así mismo se verificó que cuenta con servicios de infraestructura como pavimento a base de empedrado en regular estado de conservación, banquetas parciales en la colindancia poniente, con drenaje y tubería de agua potable.
5. De acuerdo con los trabajos técnicos de levantamiento en sitio, elaborados por la Dirección de Regularización Territorial, se presenta el Plano de la vialidad identificado como Plano de Nomenclatura de Vialidad NOM-01, en el que se delimita la superficie de la vialidad que se formó, la cual cuenta con un trazo irregular para una longitud aproximada de 92.50 metros y una sección en su arroyo que varía de 5.14 metros a 8.05 metros, que consideran banquetas de 1.20 metros de sección a ambos lados de la vialidad, de las cuales están parcialmente construidas las correspondientes al cuerpo poniente, lo que delimita las propiedades de los vecinos colindantes.
6. La nomenclatura propuesta por los solicitantes para la calle es “De los Ángeles”, con la que las han identificado, y se indica en el plano anexo.
7. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, que la nomenclatura referida no se repite en vialidades existentes en la zona y es acorde con el plano que se anexa, por lo que se considera procedente dicha nomenclatura.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 1°, 11, 12, 13 fracción III, 14 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV y XV, 15 fracciones I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 184, 186 fracciones IV y V, y 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, y en atención al punto segundo fracción I punto 2 (dos) del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de Noviembre del 2012 (dos mil doce), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 (once) de Diciembre del 2012 (dos mil doce), y en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” de fecha 18 (dieciocho) de Enero del 2013 (dos mil trece), en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de fraccionamientos, la cual se autorizará con base entre otras cosas, a las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, las donaciones a favor del municipio, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda.

Por lo anteriormente, ésta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para el reconocimiento como vía pública a la vialidad ubicada al Oriente de la ciudad de Querétaro, que da acceso a predios de la zona conocida como “Hércules” de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de ésta Ciudad.

2. Lo anterior en virtud de dicha vialidad forma parte de las obras indispensables para el funcionamiento adecuado de la zona, la cual se conecta con las vialidades que comprenden la zona, por lo que forman parte de estructura vial existente dentro de la planimetría de la cartografía del Municipio, considerada como tal en el Plan parcial de desarrollo urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, la cual a su vez sirve para la ubicación de los domicilios de los colonos que habitan en los predios a los que da acceso la vialidad, quienes solicitan dicho reconocimiento, así como contar con servicios de infraestructura básicos necesarios para autorización.

3. Respecto a la nomenclatura propuesta por los colonos para denominarse como calle “De los Ángeles”, ubicada en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de ésta Ciudad, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera en el Asentamiento que lo comprende:

□ De los Ángeles

4. Se deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014; debiendo remitir una copia del comprobante de pago a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Urbano.

CALLE DE LOS ÁNGELES				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 420.24	\$ 42.09	
De los Ángeles	92.5142	\$420.24	\$0.00	\$420.24
SUBTOTAL				\$420.24
25 % ADICIONAL				\$105.06
TOTAL				\$525.31

(Quinientos veinticinco pesos 31/100 M. N.)

5. Se deberá de instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño elaborado por el Departamento de Fraccionamientos y Condominios, adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se **AUTORIZA** el Reconocimiento Jurídico como Vialidad Pública de la vialidad denominada Calle “De los Ángeles”, ubicada en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de ésta Ciudad, de conformidad con la longitud mencionada en el Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. De requerir incorporar una fracción de propiedad particular a la vialidad, la Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, se coordinará con los propietarios para la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escrituras públicas debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, de las fracciones de terreno que se incorporarán a la vialidad que se reconoce, que suman una superficie vial de 1,301.00 m2, correspondiente a la Calle De los Ángeles, de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de ésta Ciudad, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se Autoriza la NOMENCLATURA para la vialidad denominada calle “De los Ángeles”, ubicada en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de ésta Ciudad, como a continuación se enlista:

□ De los Ángeles

CUARTO. Respecto a la obligación de efectuar los pagos por concepto de la emisión del presente Acuerdo y de los Derechos de Nomenclatura de las vialidades, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo señalado en el Artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el cual establece que: “...están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público...”.

QUINTO. Los solicitantes, deberán elaborar las placas de nomenclatura autorizada en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas Municipales y la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, asimismo deberá instalarlas de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se tendrá por revocado el mismo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. La Dirección de Regularización Territorial, deberá realizar el seguimiento a los Resolutivos del presente Acuerdo e informar los avances a la Dirección de Desarrollo Urbano.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, a la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y al Lic. Luis Ernesto Parra Rodríguez, Director de Regularización Territorial.

ATENTAMENTE

DR. RAMON ABONCE MEZA.

SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 242 Y 244 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL DÍA 18 DE ENERO DE 2013.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 18 (dieciocho) de enero de 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Lic. Julio César Lechuga Martínez, representante legal de la empresa denominada “**Fomento Constructivo Alterno**”, S. A. de C. V., en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 18 de agosto de 2014, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del condominio habitacional de tipo popular denominado “ACACIA”, ubicado en calle Cordillera de San José sin número, Lote 1 Manzana II del fraccionamiento “Privalia Ambiental”, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:**

DICTAMEN TÉCNICO

1. Por escritura pública número 8,682 de fecha 05 de octubre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría número 130 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad bajo el Folio Mercantil Electrónico número 117138-1 en fecha 19 de octubre de 2009; se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada “Fomento Constructivo Alterno”, S. A. de C. V.
2. Mediante Escritura Pública número 11,960 de fecha 26 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Luis Carlos Guerra Aguiñaga, Notario Público Suplente en Funciones Adscrito a la Notaría Pública número 147, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León; la Sociedad Mercantil denominada “Fomento Constructivo Alterno”, S. A. de C. V., otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y de Dominio, a favor del Lic. Julio César Lechuga Martínez.

3. El promotor acredita la propiedad del predio mediante escritura pública número 59,000 de fecha 24 de abril de 2012, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 16 de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los folios inmobiliarios números 00459422/0001, 00459423/0001 y 00459424/0001, con fecha 26 de abril de 2013, en la que se hace constar la protocolización de la autorización de subdivisión emitida por la Coordinación de Planeación Urbana de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, con folio FUS201300140 de fecha 05 de abril de 2013, del predio identificado como Parcelas 225, 226, 205, 216 Z-8 P 2/2 del Ejido San José El Alto, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en tres fracciones con superficies de 347,477.95 m², 32,971.33 m² y 10,644.95 m²; desarrollándose en la primera de éstas el fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Privalia Ambiente".
4. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número SEDESU/DDU/COU/FC/2121/2013 de fecha 27 de noviembre de 2013, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambiente", ubicado en la Carretera Estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, cuya superficie total es de 347,477.95 m²; en dicho proyecto se contempla al lote 2 de la manzana I, con una superficie de 12,652.493 m². Así mismo considera una superficie adicional de 6,927.481 m², distribuida en diversos lotes al interior del fraccionamiento, correspondiente a las áreas de donación (transmisión gratuita para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales), que el desarrollador deberá transmitir gratuitamente a favor del Municipio de Querétaro, derivado de la autorización para el desarrollo de condominios al interior del fraccionamiento, con lo que dará cumplimiento a lo señalado en la Fracción V del Artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
5. Mediante Acuerdo emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal con fecha 27 de marzo de 2014 y expediente número 007/14, se llevó a cabo la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Privalia Ambiente", ubicado en diversas Parcelas del Ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad; en cuyo Lote marcado con el número 2 de la Manzana I, se pretende llevar a cabo el desarrollo del condominio habitacional "Granjeno".
6. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201404415 de fecha 25 de junio de 2014, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar en el Lote 1 de la Manzana II del fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Privalia Ambiente", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 5,438.285 m², un condominio con 54 viviendas.
7. Mediante oficio número DMC/DT/1688/2014 de fecha 28 de mayo de 2014, la Dirección Municipal de Catastro emitió su opinión respecto al deslinde catastral del lote 1 de la manzana II del fraccionamiento "Privalia Ambiente", considerando que al no existir conflicto en sus dimensiones y linderos, entre lo establecido en el plano de lotificación autorizado (SEDESU/DDU/COU/FC/2121/2013) y la poligonal producto del deslinde catastral del fraccionamiento (DMC2013085), no es necesario el deslinde individual del predio referido.
8. Mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2013, la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad de servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento al que denominan "San Jose I", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra Km.14+500, San José El Alto, Municipio de Querétaro; perteneciente a la empresa denominada "Fomento constructivo Alterno", S. A. de C. V.
9. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio de fecha 05 de julio de 2013, emitió la aprobación del proyecto para el suministro de energía eléctrica para el fraccionamiento al que denominan "San Jose I", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra Km. 14+500, San José El Alto, Municipio de Querétaro; perteneciente a la empresa denominada "Fomento constructivo Alterno", S. A. de C. V.
10. Por oficio número VE/0785/2014 de fecha 28 de abril de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 2,100 viviendas, en el fraccionamiento ubicado en las Parcelas 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2 del Ejido San José El Alto, en el Municipio de Querétaro, en cuya superficie se lleva a cabo el desarrollo del fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambiente".
11. Mediante proyecto identificado con expediente número QR-002-13-D y folio 14-007, de fecha 05 de febrero de 2014, la Comisión Estatal de Aguas registró los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para el fraccionamiento al que denominan "San José 1", ubicado en las Parcelas 205, 206, 208, 201, 212, 214, 216, 225 y 226 del Ejido San José El Alto, en el Municipio de Querétaro, para el desarrollo de 2,100 viviendas, en las que se consideran las del presente condominio.
12. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/1287/DGM/IV/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, emitió la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento Privalia Ambiente, a desarrollarse en el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en el que se encuentra el predio en que se desarrollará el condominio en comento.
13. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio número SEDESU/SSMA/009/2014 de fecha 09 de enero de 2014, emitió la Autorización del Impacto Ambiental para la construcción de 1,928 viviendas del desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, Ejido San Jose el Alto Municipio de Querétaro.
14. Mediante oficio número SSPM/DAAP/1954/2014 de fecha 15 de julio de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público

Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo del condominio al que denominan “Huizache”, ubicado en el Lote 1 Manzana II ahora “Acacia” del fraccionamiento “Privalia Ambienta”, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de los mismos.

15. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número APC201400058 de fecha 15 de agosto de 2014, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para el condominio habitacional de tipo popular denominado “Acacia”, ubicado en calle Cordillera de San José sin número, Lote 1 de la Manzana II del fraccionamiento “Privalia Ambienta”, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, consistente en 54 viviendas.
16. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción V del Artículo 255 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 6,927.481 m², para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales, derivado del desarrollo de condominios al interior del fraccionamiento “Privalia Ambienta”, que incluye la correspondiente al condominio “Acacia”, ubicado en calle Cordillera de San José sin número, Lote 1 Manzana II del citado fraccionamiento.
17. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 1,633,550.57	X 1.5 %	\$ 24,503.26
25% Adicional			\$ 6,125.81
Total			\$ 30,629.07

18. Mediante oficio número REG/AAR/442/2014, signado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que, derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 8 de octubre de 2014, se otorgó con mayoría de votos de 4 de los 5 integrantes, la autorización de la solicitud de Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado “ACACIA”, ubicado en calle Cordillera San Jose sin número, Lote 1 Manzana II del fraccionamientos “Privalia Ambienta”, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad; lo anterior, con fundamento en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, relativo a la Delegación de Facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15, 16, 130, 225 Fracción V, 244 Fracción IV y 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” de fecha 18 de Enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro delega, entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de condominios.

Razón por la cual esta Secretaría tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el condominio habitacional de tipo popular denominado “ACACIA”, ubicado en calle Cordillera San José sin número, Lote 1 Manzana II del fraccionamiento denominado “Privalia Ambienta”, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad
2. Con fundamento en la Fracción V del Artículo 255 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 6,927.481 m², para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales, derivado del desarrollo de condominios al interior del fraccionamiento “Privalia Ambienta”, que incluye la correspondiente al condominio “Acacia”, ubicado en calle Cordillera de San José sin número, Lote 1 Manzana II del citado fraccionamiento.
3. El promotor deberá cubrir ante la Secretaria de Finanza Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 17 del dictamen técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada “Fomento Constructivo Alterno”, S. A. de C. V, AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el condominio habitacional de tipo popular denominado “ACACIA”, ubicado en calle Cordillera San José sin número, Lote 1 Manzana II del fraccionamiento denominado “Privalia Ambiente”, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

SEGUNDO. El promotor, previo a la solicitud de la Autorización de la Venta de unidades privativas del condominio, deberá presentar evidencia de cumplimiento, ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, de la transmisión de la superficie de 6,927.481 m², para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales, derivado del desarrollo de condominios al interior del fraccionamiento “Privalia Ambiente”, que incluye la correspondiente al condominio “Granjeno”, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo; dicha transmisión deberá de exhibirse dentro del plazo señalado, mediante copia certificada del correspondiente testimonio debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción V del Artículo 255 del Código Urbano del Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento, para ello.

TERCERO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el Resolutivo 3 (tres) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

CUARTO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

SEXTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal de Epigmenio González y al Lic. Julio César Lechuga Martínez, representante legal empresa denominada “Fomento Constructivo Alterno”, S. A. de C. V.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 13 DE OCTUBRE DE 2014.

A T E N T A M E N T E

DR. RAMÓN ABONCE MEZA

SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de Octubre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.1, apartado 3.1.1 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes, el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación del Secretario de Administración y la Directora del Instituto de Innovación y Desarrollo para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un Convenio Marco con el Banco Nacional de México, S.A. y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia. (SMDIF), el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN I Y XVIII, 34, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en la misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal
2. Asimismo, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio y corresponde al Síndico Municipal tal representación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.
3. En atención a lo dispuesto por el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a los Presidentes Municipales como ejecutores de las determinaciones de los Ayuntamientos: celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.
4. El artículo 75 del Código Municipal de Querétaro señala que la Secretaría de Administración es la dependencia encargada de otorgar apoyo administrativo a las diferentes áreas y entidades del gobierno municipal; de igual forma, es competencia del Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro, diseñar y promover mecanismos de capacitación permanente a servidores públicos municipales en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 10 de su Reglamento Interior.
5. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto de fecha 6 de marzo de 1986, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y que tiene como finalidad primordial promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez; fomentar la educación que propicie la integración social; operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y minusválidos; prestar, gratuitamente, servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos y en estado de abandono; realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos, entre otros.
6. Mediante oficio número DIF/DGE/465/2014, signado por la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de

la Familia, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud para que se autorice al Presidente Municipal y al Síndico con la participación del Secretario de Administración y la Directora del Instituto de Innovación y Desarrollo, para que, en representación del Municipio de Querétaro, celebren un Convenio Marco de Colaboración con la Institución Financiera Banamex, S.A., y el Sistema Municipal DIF, cuyo objeto es establecer las bases generales de colaboración para el diseño, implementación y evaluación de diversos programas y acciones conjuntas de educación financiera, que impulsen la calidad de vida de las personas, familias, comunidades e instituciones del Municipio de Querétaro; habiéndose radicado, para tal efecto, el expediente número CG/549/DPC/2014, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento.

7. El Banco Nacional de México, Grupo Financiero BANAMEX, es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como institución de banca múltiple, la cual se acredita mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 65,126. Asimismo, sus representantes Lic. Verónica Porte Petit Anduaga y Lic. Loreto Margarita García Muriel, acreditan su personería mediante testimonio de las escrituras públicas número 53,791 y 65,508, respectivamente.
8. La Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante oficio SMDIF/DGE/686/2014, manifestó que Banco Nacional de México, S. A., Grupo Financiero BANAMEX, informó que Educación Financiera es el primer programa de responsabilidad social de esta naturaleza, el cual surge en 2004 con el objetivo de crear estrategias educativas que permitan la generación de recursos financieros, así como la administración y optimización de la economía. Grupo Financiero Banamex a través de dichos programas promueve actividades educativas con la finalidad de promover la cultura económica que permita tomar las decisiones más convenientes para alcanzar mejores condiciones de vida en las personas, familias, comunidades e instituciones, poniéndolo al alcance de toda la población, de forma gratuita, independientemente de su edad, género o condición socioeconómica.
9. Mediante oficio SAY/5995/2014 de fecha 11 de agosto de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, remitiera la validación por parte de la Dirección General Jurídica, así como la opinión del Auditor Municipal, del proyecto de convenio marco de colaboración materia del presente acuerdo, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 71 del Código Municipal de Querétaro y el artículo 7 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, respectivamente. Información que fue remitida a la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SMDIF/DG/583/2014 de fecha 10 de Septiembre de 2014.
10. Asimismo, por oficio SAY/7206/2014, le fue solicitado a la Lic. Maria Soledad Solana Ramírez, Directora del Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro, hiciera llegar a la Secretaría del Ayuntamiento las consideraciones pertinentes respecto a su participación en la celebración del Convenio Marco materia del presente acuerdo, dando contestación a la petición referida por oficio IID/370/2014 de fecha primero de octubre de 2014, manifestando no tener inconveniente alguno en la celebración del instrumento respectivo.
11. La celebración de convenios de esta naturaleza pretenden cubrir la necesidad de contar con un información veraz y certera sobre la educación financiera y poder acercar dicha información ala sociedad en general, así como a los trabajadores del Municipio de Querétaro, a fin de que puedan contar con los elementos suficientes para tomar decisiones inteligentes y responsables con respecto a sus finanzas y patrimonio. Actualmente el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia dentro de las diferentes coordinaciones que lo integran, tiene como objetivo el brindar las mejores herramientas a sus beneficiarios, por tal motivo es primordial el contar con el respaldo de la Institución Financiera para brindar la capacitación de referencia.
12. Con fundamento en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y mediante el oficio SAY/6741/2014, de fecha 10 de septiembre de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente, para análisis y estudio de la Comisión de Gobernación.
13. En reunión de trabajo, la Comisión de Gobernación dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa y en concordancia con los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en el eje 3 de Desarrollo y Justicia Social, cuyo objeto consiste en mejorar la calidad de vida de la población del Municipio de Querétaro, generando mayor inclusión, equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades para que se desplieguen plenamente sus potencialidades y logren un mayor bienestar; y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la autorización de los funcionarios indicados en el cuerpo del presente acuerdo para suscribir, en representación del Municipio de Querétaro, un Convenio Marco de Colaboración con el Banco Nacional de México, S.A. y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente

ACUERDO :

PRIMERO. Se faculta al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación del Secretarios de Administración y la Directoral de Instituto de Innovación y Desarrollo, para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un Convenio Marco de Colaboración con el Banco Nacional de México, S.A. y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, cuyo objeto es el establecer las bases generales de colaboración para el diseño, implementación y evaluación de diversos programas y acciones conjuntas de educación financiera, que impulsen la calidad de vida de las personas, familias, comunidades e instituciones del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El convenio objeto de este Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá como vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica Municipal, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio Marco de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, la Secretaría de Administración, la Dirección General Jurídica Municipal, la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, al Instituto de Innovación y Desarrollo Municipal, a la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, así como a Banco Nacional de México, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANAMEX.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 4 CUATRO FOJAS ÚTILES EL 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de Octubre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.2, apartado 3.2.1 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo relativo a la Autorización de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2015, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 Y 18 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 10, 14, DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES XXVIII Y XXXIII, 38 FRACCIÓN II, 48, 106 Y 107 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIONES I Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. En atención a lo dispuesto por en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 30 fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

2. En atención a lo dispuesto por en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
3. La función catastral permite a los Ayuntamientos ordenar, actualizar y sistematizar, la información referente a la propiedad inmobiliaria, permitiendo a las autoridades hacendarias determinar de una manera más equitativa y proporcional los recursos impuestos referentes a la propiedad de inmuebles
4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2003, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, con la finalidad de proporcionar una correcta función de gobierno, tuvo a bien aprobar la creación de la Dirección Municipal de Catastro y que quedara adscrita a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal -actualmente denominada Secretaría de Finanzas-, cuya finalidad consiste en atender los asuntos en materia catastral, así como la depuración de una base de datos cartográfica y alfanumérica, que coadyuve con dicha dependencia en la consecución de una política fiscal más justa y eficiente, desarrollando un padrón confiable y una correcta recaudación del impuesto predial.
5. Mediante oficio número DMC/2856/2014 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 13 de octubre de 2014, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 106 y 107 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el MGPA. José Luis Alcántara Obregón, Director Municipal de Catastro, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2014, con el fin de que se presente ante el Honorable Ayuntamiento de Querétaro y se determine lo que en derecho proceda, formándose para tal efecto el expediente CHPCP/580/DPC/2014.
6. El Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2015 se elaboró con la opinión colegiada del “Consejo de Valuadores del Estado de Querétaro, A.C.”, cuyos miembros realizaron el monitoreo del mercado inmobiliario del Municipio de Querétaro, plasmando los Valores Unitarios de Suelo prevaletentes en el mercado de julio del presente año a la fecha, así como los Valores Unitarios de Reposición en el caso de las construcciones.
7. El artículo 4 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro establece que esa dependencia deberá proponer los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio, a efecto de que se apruebe por el Honorable Ayuntamiento y, en su caso, por la Legislatura, así como Coordinar los trabajos para la aprobación de las Tablas de Valores Catastrales; Lo anterior en concordancia con el Eje 5 de Buen Gobierno del Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015, cuyo objetivo es brindar con calidad, la mejor y más oportuna respuesta a los requerimientos de la población, logrando oportunidad y calidad en la operación de los programas de gobierno, gestionando con eficiencia y transparencia los recursos disponibles.
8. Con fundamento en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/7660/2014, de fecha 14 de octubre de 2014, remitió el asunto a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con el propósito de someterlo a su estudio y consideración.
9. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015 dos mil quince, en los términos de la documentación integrada al presente Acuerdo y que forma parte inherente del mismo; las cuales se emplearán como base para la adecuada recaudación de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correspondencia con los artículos 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 30 fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la remisión de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal del año 2015 dos mil quince al Poder Legislativo del Estado de Querétaro para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita al Poder Legislativo del Estado de Querétaro el presente Acuerdo y la información relativa al mismo que contiene las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal del año 2015 dos mil quince; asimismo, en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al Síndico, a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, de la Secretaría de Finanzas, de la Dirección Municipal de Catastro y de la Auditoría Municipal de Fiscalización.

ANEXO ÚNICO

ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2015

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/M ²) 2015
01	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$ 480.00
02	INDUSTRIAL ECONOMICO	\$ 1,020.00
03	INDUSTRIAL ECONOMICO MEDIANO	\$ 2,150.00
04	INDUSTRIAL MEDIANO	\$ 3,290.00
05	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$ 4,110.00
06	INDUSTRIAL CALIDAD	\$ 4,930.00
07	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$ 5,940.00
08	INDUSTRIAL LUJO	\$ 6,950.00
09	ANTIGUO TIPICO	\$ 1,340.00
10	ANTIGUO TIPICO COMUN	\$ 1,800.00
11	ANTIGUO COMUN	\$ 2,260.00
12	ANTIGUO COMUN NOTABLE	\$ 3,570.00
13	ANTIGUO NOTABLE	\$ 4,880.00
14	ANTIGUO NOTABLE REELEVANTE	\$ 7,140.00
15	ANTIGUO REELEVANTE	\$ 9,400.00
16	MODERNO ECONOMICO	\$ 1,870.00
17	MODERNO ECONOMICO MEDIANO	\$ 3,260.00
18	MODERNO MEDIANO	\$ 4,630.00
19	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$ 6,000.00
20	MODERNO CALIDAD	\$ 7,360.00
21	MODERNO CALIDAD LUJO	\$ 8,650.00
22	MODERNO LUJO	\$ 9,930.00
23	ALBERCA	\$ 4,500.00
24	CANCHA DEPORTIVA	\$ 1,040.00

ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2015

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS

DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/HA) 2015
VALOR UNITARIO POR HECTÁREA BASE	\$ 250,000.00

ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2015

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
SECTOR 01	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100101	15 DE MAYO	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 2,450.00
140100101	15 DE MAYO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 2,140.00
140100101	15 DE MAYO	DAMIAN CARMONA	CIRCUNVALACION	\$ 2,450.00
140100101	15 DE MAYO	GUTIERREZ NAJERA	DAMIAN CARMONA	\$ 2,450.00
140100101	15 DE MAYO	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$ 2,140.00
140100101	15 DE MAYO	LUIS PASTEUR	PROSPERO C. VEGA	\$ 2,080.00
140100101	15 DE MAYO	PROSPERO C. VEGA	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 2,080.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 4,830.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 4,270.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	FELIPE LUNA	5 DE MAYO	\$ 1,460.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	GUTIERREZ NAJERA	FELIPE LUNA	\$ 1,860.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$ 2,040.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 2,890.00
140100101	17 DE OCTUBRE	TODA	TODA	\$ 1,210.00
140100101	5 DE MAYO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 4,080.00
140100101	5 DE MAYO	GUTIERREZ NAJERA	CIRCUNVALACION	\$ 2,690.00
140100101	5 DE MAYO	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$ 2,980.00
140100101	5 DE MAYO	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 3,700.00
140100101	AILE	TODA	TODA	\$ 1,210.00
140100101	ALTAMIRANO PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,700.00
140100101	ANGELA PERALTA	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 5,030.00
140100101	ANGELA PERALTA	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 3,290.00
140100101	ARBOLEDAS DEL RIO COND.	TODO	TODO	\$ 1,890.00
140100101	BENITO JUAREZ	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$ 5,150.00
140100101	BENITO JUAREZ	16 DE SEPTIEMBRE	MIGUEL HIDALGO	\$ 6,370.00
140100101	BENITO JUAREZ	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 7,060.00
140100101	BENITO JUAREZ	JOSE MA. MORELOS	15 DE MAYO	\$ 5,370.00
140100101	BENITO JUAREZ	MIGUEL HIDALGO	JOSE MA. MORELOS	\$ 5,430.00
140100101	CALLEJON DEL MANZANO	VIA DEL F.F.C.C.	UNIVERSIDAD	\$ 2,690.00
140100101	CALLEJON DEL RONCOPOLLO	VIA DEL F.F.C.C.	SAN CAYETANO	\$ 1,210.00
140100101	CALLEJON DEL VISO	TODO	TODO	\$ 1,610.00
140100101	CAOBA	TODA	TODA	\$ 1,210.00
140100101	CIRCUNVALACION	5 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$ 5,190.00
140100101	CORREGIDORA	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$ 4,100.00
140100101	CORREGIDORA	16 DE SEPTIEMBRE	ANGELA PERALTA	\$ 5,370.00
140100101	CORREGIDORA	ANGELA PERALTA	JOSE MA. MORELOS	\$ 4,490.00
140100101	CORREGIDORA	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 6,100.00
140100101	CORREGIDORA	JOSE MA. MORELOS	15 DE MAYO	\$ 4,490.00
140100101	CORREGIDORA	PRIMAVERA	F. F. C. C.	\$ 1,930.00
140100101	CORREGIDORA	UNIVERSIDAD	PRIMAVERA	\$ 2,280.00
140100101	DAMIAN CARMONA	15 DE MAYO	GARIBALDI	\$ 2,140.00
140100101	DAMIAN CARMONA	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	\$ 2,080.00
140100101	DAMIAN CARMONA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 1,890.00
140100101	DAMIAN CARMONA	GARIBALDI	UNIVERSIDAD	\$ 2,220.00
140100101	DILIGENCIAS FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,450.00
140100101	FELIPE LUNA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 2,450.00
140100101	FERROCARRIL LADO SUR	INVIERNO	RAYON	\$ 900.00
140100101	FERROCARRIL LADO SUR	MARTE	CIRCUNVALACION	\$ 900.00
140100101	FERROCARRIL LADO SUR	RAYON	MARTE	\$ 850.00
140100101	FILOMENO MATA	PRIMAVERA	F. F. C. C.	\$ 1,210.00
140100101	FILOMENO MATA	UNIVERSIDAD	PRIMAVERA	\$ 1,340.00
140100101	GARIBALDI	TODA	TODA	\$ 2,690.00
140100101	GUADALUPE VICTORIA FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,210.00
140100101	GUAYULE	TODA	TODA	\$ 1,210.00
140100101	GUILLERMO PRIETO	TODA	TODA	\$ 1,930.00
140100101	GUTIERREZ NAJERA	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$ 3,490.00
140100101	GUTIERREZ NAJERA	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	\$ 2,190.00
140100101	GUTIERREZ NAJERA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 1,890.00
140100101	HAYA	PRIMAVERA	GUAYULE	\$ 1,210.00
140100101	IGNACIO ALTAMIRANO	15 DE MAYO	ALTAMIRANO PRIV.	\$ 1,830.00
140100101	IGNACIO ALTAMIRANO	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	\$ 1,760.00
140100101	IGNACIO ALTAMIRANO	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 1,890.00
140100101	IGNACIO ALTAMIRANO	ALTAMIRANO PRIV.	UNIVERSIDAD AV.	\$ 1,530.00
140100101	INVIERNO	PRIMAVERA	VIA DEL F.F.C.C	\$ 1,930.00
140100101	INVIERNO	UNIVERSIDAD	PRIMAVERA	\$ 2,190.00
140100101	JACARANDAS COL.	TODO	RESTO	\$ 2,140.00
140100101	JOSE MA. CORONA GRAL.	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 2,540.00
140100101	JOSE MA. CORONA GRAL.	CORREGIDORA	RESTO	\$ 2,810.00
140100101	JOSE MA. CORONA PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,450.00
140100101	JOSE MA. MORELOS	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 3,110.00
140100101	JOSE MA. MORELOS	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 3,080.00
140100101	LA CRUZ COND. COMERCIAL	TODO	TODO	\$ 2,690.00
140100101	LA CRUZ COND. HAB.	TODO	TODO	\$ 2,550.00
140100101	LAS BRUJAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,280.00
140100101	LERDO DE TEJADA	TODA	TODA	\$ 2,810.00
140100101	LUIS PASTEUR	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$ 2,140.00
140100101	LUIS PASTEUR	16 DE SEPTIEMBRE	JOSE MA. MORELOS	\$ 3,010.00
140100101	LUIS PASTEUR	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 3,080.00
140100101	LUIS PASTEUR	JOSE MA. MORELOS	15 DE MAYO	\$ 2,420.00
140100101	MADERO FRANCISCO I.	JUAREZ BENITO	CORREGIDORA	\$ 6,710.00
140100101	MARTE	UNIVERSIDAD	F.F.C.C	\$ 1,420.00
140100101	OTOÑO	UNIVERSIDAD	F. F. C. C.	\$ 1,450.00
140100101	OTOÑO PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,210.00
140100101	PRIMAVERA	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,340.00
140100101	PRIMAVERA	TODA	TODA	\$ 1,210.00
140100101	PRIMAVERA PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,210.00
140100101	PROSPERO C. VEGA	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$ 2,140.00
140100101	PROSPERO C. VEGA	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	\$ 2,280.00

ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2015

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100101	RAYON	UNIVERSIDAD	F. F. C. C.	\$ 1,400.00
140100101	RINCON DE CENTRO	CONDOMINIO	TODO	\$ 2,550.00
140100101	RIO DE LA LOZA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 2,520.00
140100101	SAN CAYETANO	VIA DEL F.F.C.C.	UNIVERSIDAD	\$ 1,340.00
140100101	UNIVERSIDAD HAB.	TODO	RESTO	\$ 1,930.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	CORREGIDORA	OTOÑO	\$ 2,810.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	INVIERNO	CORREGIDORA	\$ 3,490.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	MARTE	CIRCUNVALACION	\$ 2,550.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	OTOÑO	RAYON	\$ 2,690.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	RAYON	MARTE	\$ 2,480.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 3,820.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 3,490.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	DAMIAN CARMONA	CIRCUNVALACION	\$ 3,490.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	GUTIERREZ NAJERA	DAMIAN CARMONA	\$ 2,890.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$ 3,820.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 3,700.00
SECTOR 02 SANTIAGO DE QUERETARO				
140100102	20 DE NOVIEMBRE	DOCTOR LUCIO	MANUEL ACUÑA	\$ 1,210.00
140100102	20 DE NOVIEMBRE	LUIS PASTEUR	DOCTOR LUCIO	\$ 1,210.00
140100102	20 DE NOVIEMBRE	MANUEL ACUÑA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 1,210.00
140100102	5 DE FEBRERO	IGNACIO ZARAGOZA	DOCTOR LUCIO	\$ 1,210.00
140100102	5 DE MAYO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 4,080.00
140100102	5 DE MAYO	GUTIERREZ NAJERA	TRESGUERRAS	\$ 2,690.00
140100102	5 DE MAYO	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$ 2,980.00
140100102	5 DE MAYO	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 3,700.00
140100102	5 DE MAYO PRIVADA	TODA	TODA	\$ 2,930.00
140100102	ANDADOR LIBERTAD	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 3,050.00
140100102	ANDADOR LIBERTAD	JUAREZ BENITO	CORREGIDORA	\$ 4,270.00
140100102	ANDADOR LIBERTAD	LUIS PASTEUR	RIO DE LA LOZA	\$ 1,950.00
140100102	AURORA	20 DE NOVIEMBRE	ZARAGOZA IGNACIO	\$ 2,310.00
140100102	BENITO JUAREZ	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 5,860.00
140100102	BENITO JUAREZ	JOSE MA. PINO SUAREZ	REFORMA	\$ 5,860.00
140100102	BENITO JUAREZ	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 5,860.00
140100102	CALZ. DE LOS ARCOS	20 DE NOVIEMBRE	INDEPENDENCIA	\$ 3,650.00
140100102	CIRCUNVALACION	INDEPENDENCIA	CALZ. DE LOS ARCOS	\$ 4,590.00
140100102	CORREGIDORA	5 DE MAYO	ANDADOR LIBERTAD	\$ 5,860.00
140100102	CORREGIDORA	ANDADOR LIBERTAD	INDEPENDENCIA	\$ 4,880.00
140100102	CORREGIDORA	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$ 4,700.00
140100102	CORREGIDORA	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 4,700.00
140100102	DAMIAN CARMONA	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$ 1,450.00
140100102	DE LA ESTRELLA CALLE	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	\$ 1,210.00
140100102	DE LA PASTORA CALLE	TODA	TODA	\$ 1,340.00
140100102	DE SANGREMAL CALLE	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	\$ 1,340.00
140100102	DOCTOR LUCIO	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 1,590.00
140100102	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	CALZ. DE LOS ARCOS	\$ 2,190.00
140100102	FELIPE LUNA	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$ 1,950.00
140100102	GARCIA JESUS ANDADOR	TODA	TODA	\$ 1,210.00
140100102	GUTIERREZ NAJERA	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$ 1,640.00
140100102	GUTIERREZ NAJERA	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$ 1,950.00
140100102	GUTIERREZ NAJERA	REFORMA	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,640.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	20 DE NOVIEMBRE	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 1,640.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	5 DE MAYO	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 1,890.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	INDEPENDENCIA	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,590.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	VENUSTIANO CARRANZA	INDEPENDENCIA	\$ 2,010.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 6,100.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	CORREGIDORA	JOSEFA VERGARA	\$ 5,190.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	IGNACIO ALTAMIRANO	MANUEL ACUÑA	\$ 4,550.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	JOSEFA VERGARA	LUIS PASTEUR	\$ 4,550.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 4,550.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	MANUEL ACUÑA	20 DE NOVIEMBRE	\$ 4,550.00
140100102	INDEPENDENCIA	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 3,650.00
140100102	INDEPENDENCIA	CORREGIDORA	JOSEFA VERGARA	\$ 3,110.00
140100102	INDEPENDENCIA	DAMIAN CARMONA	TRES GUERRAS	\$ 2,190.00
140100102	INDEPENDENCIA	FELIPE LUNA	DAMIAN CARMONA	\$ 2,280.00
140100102	INDEPENDENCIA	GUTIERREZ NAJERA	FELIPE LUNA	\$ 2,660.00
140100102	INDEPENDENCIA	JOSEFA VERGARA	LUIS PASTEUR	\$ 2,930.00
140100102	INDEPENDENCIA	LUIS PASTEUR	RIO DE LA LOZA	\$ 2,660.00
140100102	INDEPENDENCIA	RIO DE LA LOZA	GUTIERREZ NAJERA	\$ 2,660.00
140100102	INDEPENDENCIA	TRESGUERRAS	CIRCUNVALACION	\$ 2,560.00
140100102	JOSEFA VERGARA	5 DE MAYO	ANDADOR LIBERTAD	\$ 2,790.00
140100102	JOSEFA VERGARA	ANDADOR LIBERTAD	INDEPENDENCIA	\$ 2,790.00
140100102	JOSEFA VERGARA	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$ 1,950.00
140100102	JOSEFA VERGARA	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 2,370.00
140100102	LUIS PASTEUR	5 DE MAYO	ANDADOR LIBERTAD	\$ 3,480.00
140100102	LUIS PASTEUR	ANDADOR LIBERTAD	INDEPENDENCIA	\$ 2,880.00
140100102	LUIS PASTEUR	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$ 2,080.00
140100102	LUIS PASTEUR	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 2,010.00
140100102	MADERO FRANCISCO I.	JUAREZ BENITO	CORREGIDORA	\$ 6,710.00
140100102	MANUEL ACUÑA	INDEPENDENCIA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 1,830.00
140100102	PLAZA DE ARMAS ANDADOR DE	5 DE MAYO	ANDADOR LIBERTAD	\$ 4,580.00
140100102	PROGRESO	IGNACIO ALTAMIRANO	DOCTOR LUCIO	\$ 1,210.00
140100102	PROGRESO	RIO DE LA LOZA	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 1,210.00
140100102	REFORMA	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 2,370.00
140100102	REFORMA	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 1,950.00
140100102	REFORMA	IGNACIO ALTAMIRANO	MANUEL ACUÑA	\$ 1,280.00
140100102	REFORMA	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 1,590.00
140100102	RIO DE LA LOZA	5 DE MAYO	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 2,010.00
140100102	RIO DE LA LOZA	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$ 1,700.00
140100102	RIO DE LA LOZA	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 1,700.00
140100102	RIO DE LA LOZA	VENUSTIANO CARRANZA	INDEPENDENCIA	\$ 2,010.00

ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2015

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100102	TRESGUERRAS	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA.	\$ 2,290.00
140100102	VENUSTIANO CARRANZA	5 DE MAYO	RIO DE LA LOZA	\$ 2,190.00
140100102	VENUSTIANO CARRANZA	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$ 2,190.00
140100102	VENUSTIANO CARRANZA	RIO DE LA LOZA	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 2,190.00
SECTOR 03 SANTIAGO DE QUERETARO				
140100103	BENITO JUAREZ	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 5,860.00
140100103	BENITO JUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 5,860.00
140100103	BENITO JUAREZ	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 5,860.00
140100103	BRUNO TRAVEN	TODA	TODA	\$ 3,380.00
140100103	CERRADA DEL CARRIZAL	TODA	TODA	\$ 5,060.00
140100103	COLON	IGNACIO ZARAGOZA	LUIS G. BALVANERA	\$ 7,360.00
140100103	COLON	LUIS G. BALVANERA	CONSTITUYENTES	\$ 7,360.00
140100103	CONSTITUYENTES	BAMBU	EZEQUIEL MONTES	\$ 8,780.00
140100103	CONSTITUYENTES	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 8,780.00
140100103	CONSTITUYENTES	IGNACIO ALLENDE	COLON	\$ 9,030.00
140100103	CONSTITUYENTES	IGNACIO PEREZ	BAMBU	\$ 8,780.00
140100103	CONSTITUYENTES	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 8,780.00
140100103	CONSTITUYENTES	TECNOLOGICO	IGNACIO PEREZ	\$ 8,780.00
140100103	CONSTITUYENTES	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 9,030.00
140100103	DE LOS MORALES CALLE	CARRIZAL	CONSTITUYENTES	\$ 5,190.00
140100103	DEL BAMBU CALLE	TODA	TODA	\$ 5,060.00
140100103	DEL BEJUCO AV.	TODA	TODA	\$ 5,060.00
140100103	DEL CAÑAVERAL AV.	TODA	TODA	\$ 5,060.00
140100103	DEL CARRIZAL CALLE	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 5,060.00
140100103	DEL CARRIZAL CALLE	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 5,060.00
140100103	DEL CASTILLO CALLE	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 2,260.00
140100103	DEL OTATAL AV.	TODA	TODA	\$ 4,760.00
140100103	EDIFICIO CAMARGO COND.	TODO	TODO	\$ 10,000.00
140100103	EZEQUIEL MONTES	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 6,270.00
140100103	EZEQUIEL MONTES	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$ 6,270.00
140100103	EZEQUIEL MONTES	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 5,060.00
140100103	EZEQUIEL MONTES	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 6,270.00
140100103	EZEQUIEL MONTES PRIV.	TODA	TODA	\$ 3,650.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	CONSTITUYENTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 5,650.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	IGNACIO ALLENDE	MANUEL TOLSA	\$ 5,970.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 5,290.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 7,250.00
140100103	FRANCISCO FAGOGA	TODA	TODA	\$ 3,070.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 6,680.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 7,650.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 5,300.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 6,680.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 5,550.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 4,270.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	TECNOLOGICO	REGULES	\$ 4,270.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 7,650.00
140100103	GUERRERO PRIV.	TODA	TODA	\$ 6,410.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	FERNANDO DE TAPIA	CONSTITUYENTES	\$ 5,860.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 5,860.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	IGNACIO ZARAGOZA	FERNANDO DE TAPIA	\$ 7,380.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 4,000.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 5,860.00
140100103	IGNACIO PEREZ	CARRIZAL	CONSTITUYENTES	\$ 4,850.00
140100103	IGNACIO PEREZ	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 3,900.00
140100103	IGNACIO PEREZ	IGNACIO ZARAGOZA	CARRIZAL	\$ 5,060.00
140100103	IGNACIO PEREZ	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 5,300.00
140100103	IGNACIO PEREZ	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 3,900.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 6,710.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 7,380.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 7,690.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 6,710.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 7,270.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	TECNOLOGICO	IGNACIO PEREZ	\$ 7,940.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 7,380.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	COLON	MANUEL TOLSA	\$ 7,380.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	EZEQUIEL MONTES	IGNACIO PEREZ	\$ 7,690.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	IGNACIO ALLENDE	VICENTE GUERRERO	\$ 7,380.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	IGNACIO PEREZ	TECNOLOGICO	\$ 7,940.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	MANUEL TOLSA	IGNACIO ALLENDE	\$ 7,380.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	MELCHOR OCAMPO	EZEQUIEL MONTES	\$ 7,270.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	VICENTE GUERRERO	MELCHOR OCAMPO	\$ 6,710.00
140100103	J. ENCARNACION CABRERA	TODA	TODA	\$ 4,740.00
140100103	JOSE D. FRIAS	TODA	TODA	\$ 2,370.00
140100103	JOSE LINARES PRIV.	TODA	TODA	\$ 3,650.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 3,650.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 5,540.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 3,200.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 4,160.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 3,200.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 3,350.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	TECNOLOGICO	REGULES	\$ 3,650.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 4,270.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 4,530.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 5,680.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 4,440.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 4,630.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 4,440.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 4,440.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	TECNOLOGICO	REGULES	\$ 3,790.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 4,700.00

ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2015

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100103	JOSE VASCONCELOS	TODA	TODA	\$ 3,380.00
140100103	LUCAS ALAMAN	FERNANDO DE TAPIA	CONSTITUYENTES	\$ 6,410.00
140100103	LUCAS ALAMAN	IGNACIO ZARAGOZA	GUERRERO PRIV.	\$ 6,410.00
140100103	LUIS G. BALVANERA	TODA	TODA	\$ 5,150.00
140100103	M. DE CERVANTES SAAVEDRA	TODA	TODA	\$ 4,040.00
140100103	MANUEL TOLSA	FERNANDO DE TAPIA	CONSTITUYENTES	\$ 5,430.00
140100103	MANUEL TOLSA	IGNACIO ZARAGOZA	FERNANDO DE TAPIA	\$ 5,860.00
140100103	MARIANO DE LAS CASAS PRIV.	TODA	TODA	\$ 4,080.00
140100103	MELCHOR OCAMPO	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 4,040.00
140100103	MELCHOR OCAMPO	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$ 5,010.00
140100103	MELCHOR OCAMPO	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 4,040.00
140100103	MELCHOR OCAMPO	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 4,040.00
140100103	MONTES EZEQUIEL 1A. PRIVADA	TODA	TODA	\$ 3,650.00
140100103	NICOLAS CAMPA	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 2,610.00
140100103	NICOLAS CAMPA	IGNACIO ZARAGOZA	CARRIZAL	\$ 3,900.00
140100103	NICOLAS CAMPA	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 2,610.00
140100103	NICOLAS CAMPA	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 2,610.00
140100103	PEDRO MORENO	RADIODIFUSORA	CONSTITUYENTES	\$ 3,790.00
140100103	PINO SUAREZ 1A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 4,040.00
140100103	PINO SUAREZ 2A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 4,040.00
140100103	PINO SUAREZ 3A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 4,040.00
140100103	PLAZA SAN ANTONIO	CONDOMINIO	TODO	\$ 6,710.00
140100103	PROF. LUIS A. OLVERA	TODA	TODA	\$ 2,370.00
140100103	RADIODIFUSORA	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 3,790.00
140100103	REGULES	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 4,040.00
140100103	REGULES	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 4,040.00
140100103	REGULES PROLONGACION	TODA	TODA	\$ 3,380.00
140100103	ROMULO BAUTISTA PRIV.	TODA	TODA	\$ 3,650.00
140100103	SEVERO LARA	TODA	TODA	\$ 6,280.00
140100103	SOSTENES ROCHA	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 3,640.00
140100103	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 5,550.00
140100103	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$ 8,090.00
140100103	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 5,290.00
140100103	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 5,550.00
140100103	VICENTE GUERRERO	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 5,060.00
140100103	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$ 4,630.00
140100103	VICENTE GUERRERO	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 4,630.00
140100103	VICENTE GUERRERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 4,630.00
140100103	ZARAGOZA PRIV.	TODA	TODA	\$ 4,880.00
SECTOR 04 SANTIAGO DE QUERETARO				
140100104	105 PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,220.00
140100104	16 DE SEPTIEMBRE	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 4,880.00
140100104	16 DE SEPTIEMBRE	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 4,280.00
140100104	19 DE JULIO	TODA	TODA	\$ 2,760.00
140100104	ABELARDO AVILA	TODA	TODA	\$ 2,220.00
140100104	ANDADOR MATAMOROS	TODA	TODA	\$ 4,880.00
140100104	ANDRES BALVANERA	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 2,880.00
140100104	ANDRES BALVANERA	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 2,880.00
140100104	ANDRES QUINTANA ROO	TODA	TODA	\$ 2,220.00
140100104	AV DEL 57 COND	TODO	TODO	\$ 3,060.00
140100104	BENITO JUAREZ	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	\$ 7,060.00
140100104	BENITO JUAREZ	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 5,430.00
140100104	BENITO JUAREZ	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$ 5,370.00
140100104	BENITO JUAREZ	MIGUEL HIDALGO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 6,370.00
140100104	BENITO JUAREZ	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$ 5,150.00
140100104	CALZ. DEL RETABLO	TECNOLOGICO PROL.	ESTIO	\$ 2,660.00
140100104	CERRADA NAVIDAD	TODA	TODA	\$ 2,220.00
140100104	CERRADA REGULES	TODA	TODA	\$ 2,550.00
140100104	CIUDAD DE ORANGE PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,220.00
140100104	COLONIAL DEL SOL COND.	TODO	TODO	\$ 3,050.00
140100104	COMUNICACIONES CALLE	TODA	TODA	\$ 2,220.00
140100104	CONIN PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,880.00
140100104	CONSTITUYENTES FRACC.	FOVISSTE	RESTO	\$ 1,430.00
140100104	CONTEMPO 57 COND.	TODO	TODO	\$ 2,810.00
140100104	CORREOS CALLE	TODA	TODA	\$ 2,220.00
140100104	CUAUHTEMOC	HEROE DE NACOZARI	UNIVERSIDAD	\$ 2,190.00
140100104	DEL 57 1A. Y 2A. PRIV. AV.	TODA	TODA	\$ 2,810.00
140100104	DEL 57 AV.	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 3,060.00
140100104	DEL 57 AV.	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 3,240.00
140100104	DEL 57 AV.	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 2,810.00
140100104	DEL 57 AV.	TECNOLOGICO	REGULES	\$ 3,060.00
140100104	DEL RETABLO PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,820.00
140100104	EMILIO CARRANZA	TODA	TODA	\$ 2,060.00
140100104	ESCOBEDO PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,650.00
140100104	ESTIO CALLE	BUSTAMANTE G. F.	UNIVERSIDAD	\$ 2,650.00
140100104	ESTIO CALLE	HEROE DE NACOZARI	PRIMAVERA	\$ 2,190.00
140100104	ESTIO CALLE	PRIMAVERA	BUSTAMANTE G. F.	\$ 2,650.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 6,520.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$ 5,630.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	\$ 6,520.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$ 5,630.00
140100104	FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA	TODA	TODA	\$ 2,690.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 6,680.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 7,650.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 5,300.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 6,680.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 5,550.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 4,270.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	TECNOLOGICO	REGULES	\$ 4,270.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 7,650.00

ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2015

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100104	GALVAN SALVADOR	PLAZA DEL RIO COND.	TODO	\$ 3,060.00
140100104	GUADALUPE VICTORIA PRIV.	TODA	TODA	\$ 3,050.00
140100104	HEROE DE NACÓZARI	CUAUHTEMOC	INVIERNO	\$ 1,530.00
140100104	HEROE DE NACÓZARI	ESTIO	BRAVO NICOLAS	\$ 1,620.00
140100104	HEROE DE NACÓZARI	NICOLAS BRAVO	CUAUHTEMOC	\$ 2,190.00
140100104	HIDALGO 2A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 3,060.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	\$ 4,700.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 4,030.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$ 3,360.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	MIGUEL HIDALGO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 4,200.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$ 3,360.00
140100104	IGNACIO PEREZ	DEL 57 AV.	FRANCISCO I. MADERO	\$ 3,650.00
140100104	IGNACIO PEREZ	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 2,660.00
140100104	IGNACIO PEREZ	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$ 2,660.00
140100104	IGNACIO PEREZ	MIGUEL HIDALGO	DEL 57 AV.	\$ 3,050.00
140100104	IGNACIO PEREZ	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$ 2,470.00
140100104	IGNACIO PEREZ PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,660.00
140100104	INDUSTRIAL EL FENIX COND.	TODO	TODO	\$ 2,360.00
140100104	INGENIEROS	TODA	TODA	\$ 2,060.00
140100104	INVIERNO	HEROE DE NACÓZARI	PRIMAVERA	\$ 1,930.00
140100104	INVIERNO	PRIMAVERA	UNIVERSIDAD	\$ 2,190.00
140100104	INVIERNO	VIA DEL F.F.C.C.	HEROE DE NACÓZARI	\$ 1,590.00
140100104	JAIME NUNO CALLE	TODA	TODA	\$ 2,220.00
140100104	JAIME NUNO PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,220.00
140100104	JOSE AMILCAR VIDAL	CALZ. SAN AGUSTIN DEL RETABLO	UNIVERSIDAD	\$ 2,130.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 2,660.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 3,470.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 2,220.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 2,880.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 2,470.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 2,470.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	TECNOLOGICO	REGULES	\$ 2,560.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 2,880.00
140100104	LA ERA FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,930.00
140100104	LA FLORIDA FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,930.00
140100104	LAS ROSAS FRACC.	TODA	RESTO	\$ 2,060.00
140100104	LEONA VICARIO	TODA	TODA	\$ 2,220.00
140100104	MADERO PRIV.	TODA	TODA	\$ 3,060.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 2,650.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 2,810.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 2,370.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 2,650.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 2,650.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	TECNOLOGICO	IGNACIO PEREZ	\$ 2,650.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 2,810.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	ANDRES BALVANERA	FRANCISCO I. MADERO	\$ 3,150.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 3,050.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$ 2,880.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	MIGUEL HIDALGO	ANDRES BALVANERA	\$ 3,470.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$ 2,880.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 4,880.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 4,880.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 5,910.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 3,680.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 3,650.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 5,290.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 3,910.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	TECNOLOGICO	REGULES	\$ 3,240.00
140100104	MOLINOS DE LA ERA FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,930.00
140100104	MORELOS 1A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,060.00
140100104	MORELOS 2A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,220.00
140100104	NICOLAS BRAVO	HEROE DE NACÓZARI	UNIVERSIDAD	\$ 2,470.00
140100104	NICOLAS BRAVO	VIA DEL F.F.C.C.	HEROE DE NACÓZARI	\$ 2,220.00
140100104	NICOLAS BRAVO PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,220.00
140100104	NICOLAS CAMPA	DEL 57 AV.	FRANCISCO I. MADERO	\$ 2,270.00
140100104	NICOLAS CAMPA	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 2,680.00
140100104	NICOLAS CAMPA	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$ 2,680.00
140100104	NICOLAS CAMPA	MIGUEL HIDALGO	DEL 57 AV.	\$ 2,270.00
140100104	NICOLAS CAMPA	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$ 2,510.00
140100104	PRIMAVERA	ESTIO	BRAVO NICOLAS	\$ 1,220.00
140100104	PRIMAVERA	ISAAC NEWTON	ESTIO	\$ 1,220.00
140100104	PRIMAVERA	NICOLAS BRAVO	INVIERNO	\$ 1,220.00
140100104	RAFAEL OSUNA PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,220.00
140100104	RAMOS ARIZPE PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,060.00
140100104	REGULES	DEL 57 AV.	FRANCISCO I. MADERO	\$ 2,810.00
140100104	REGULES	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 2,810.00
140100104	REGULES	MARIANO ESCOBEDO	MORELOS JOSE MA.	\$ 2,810.00
140100104	REGULES	MIGUEL HIDALGO	DEL 57 AV.	\$ 2,810.00
140100104	RINCONADA SAN ANDRES	TODA	TODA	\$ 2,470.00
140100104	SAN ANDRES CALLE	TODA	TODA	\$ 2,470.00
140100104	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	DEL 57 AV.	FRANCISCO I. MADERO	\$ 4,570.00
140100104	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	ESCOBEDO MARIANO	MORELOS JOSE MA.	\$ 3,650.00
140100104	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 4,570.00
140100104	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	MIGUEL HIDALGO	DEL 57 AV.	\$ 4,570.00
140100104	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	UNIVERSIDAD	ESCOBEDO MARIANO	\$ 3,050.00
140100104	TECNOLOGICO PROL. LADO OTE.	5 DE FEBRERO	LOS RAMIREZ	\$ 1,840.00
140100104	TECNOLOGICO PROL. LADO OTE.	CALZ. DEL RETABLO	UNIVERSIDAD	\$ 2,510.00
140100104	TECNOLOGICO PROL. LADO OTE.	LOS RAMIREZ	CALZ. DEL RETABLO	\$ 1,900.00
140100104	TELEGRAFOS CALLE	TODA	TODA	\$ 2,220.00
140100104	UNIVERSIDAD 3A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,060.00

ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2015

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100104	UNIVERSIDAD LADO NTE.	CUAUHTEMOC	INVIERNO	\$ 3,850.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO NTE.	ESTIO	CUAUHTEMOC	\$ 3,850.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO NTE.	TECNOLOGICO	ESTIO	\$ 3,850.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 4,480.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 4,880.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 3,650.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 4,480.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 4,280.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	TECNOLOGICO	IGNACIO PEREZ	\$ 4,280.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 4,480.00
140100104	VICENTE GUERRERO	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 3,050.00
140100104	VICENTE GUERRERO	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$ 3,050.00
140100104	VICENTE GUERRERO	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	\$ 3,470.00
140100104	VICENTE GUERRERO	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$ 2,470.00
140100104	VIVEROS HAB. FRACC.	TODA	RESTO	\$ 2,220.00
SECTOR 05 SANTIAGO DE QUERETARO				
140100105	1 DE MAYO	TODA	TODA	\$ 1,880.00
140100105	20 DE NOVIEMBRE	CONSTITUYENTES	EJERCITO REPUBLICANO	\$ 4,370.00
140100105	20 DE NOVIEMBRE	EJERCITO REPUBLICANO	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 2,670.00
140100105	20 DE NOVIEMBRE 1A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,470.00
140100105	20 DE NOVIEMBRE 2A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,470.00
140100105	21 DE MARZO	DOCTOR LUCIO	INSURGENTES QUERETANOS	\$ 1,640.00
140100105	21 DE MARZO	INSURGENTES QUERETANOS	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,720.00
140100105	21 DE MARZO	LUIS PASTEUR	DOCTOR LUCIO	\$ 1,580.00
140100105	AURORA CALLE	TODA	TODA	\$ 1,720.00
140100105	BUCARELI CALLE	TODA	TODA	\$ 1,720.00
140100105	CALZ. DE LAS ARTES	IGNACIO ZARAGOZA	JALISCO	\$ 1,880.00
140100105	CALZ. DE LAS ARTES	JALISCO	BALDERAS	\$ 1,880.00
140100105	CALZ. DE LOS ARCOS	20 DE NOVIEMBRE	INDEPENDENCIA	\$ 3,650.00
140100105	CERRADA DE BUCARELI	TODA	TODA	\$ 1,720.00
140100105	COLON	BALVANERA LUIS G.	CONSTITUYENTES	\$ 7,360.00
140100105	COLON	ZARAGOZA IGNACIO	BALVANERA LUIS G.	\$ 7,360.00
140100105	CONDE DE SIERRA GORDA	INSURGENTES QUERETANOS	J. REYES	\$ 1,640.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	BALDERAS	20 DE NOVIEMBRE	\$ 8,680.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	COLON	CORREGIDORA	\$ 8,680.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	GUANAJUATO	BALDERAS	\$ 8,680.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	LUIS PASTEUR	GUANAJUATO	\$ 8,680.00
140100105	CORREGIDORA	IGNACIO ZARAGOZA	LUIS G. BALVANERA	\$ 7,060.00
140100105	CORREGIDORA	LUIS G. BALVANERA	CONSTITUYENTES	\$ 7,060.00
140100105	DE LOS CEDROS CALLE	ARTES CALZADA DE LAS	CIPRES	\$ 1,640.00
140100105	DE LOS MENDOZA CALLE	CALZ. DE LAS ARTES	INDUSTRIA	\$ 1,580.00
140100105	DE LOS MENDOZA CALLE	INDUSTRIA	21 DE MARZO	\$ 1,580.00
140100105	DE LOS NOGALES CALLE	TODA	TODA	\$ 1,640.00
140100105	DEL CIPRES CALLE	TODA	TODA	\$ 1,580.00
140100105	DEL TRABAJO CALLE	ZACARIAS ONATE	MANUEL ACUÑA	\$ 1,580.00
140100105	DOCTOR LUCIO	TODA	TODA	\$ 1,580.00
140100105	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 3,130.00
140100105	GUANAJUATO CALLE	CALZ. DE LAS ARTES	CONSTITUYENTES	\$ 2,340.00
140100105	IGNACIO ALTAMIRANO	IGNACIO ZARAGOZA	21 DE MARZO	\$ 1,720.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	COLON	CORREGIDORA	\$ 6,580.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	IGNACIO ALTAMIRANO	MANUEL ACUÑA	\$ 4,550.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 4,550.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	MANUEL ACUÑA	20 DE NOVIEMBRE	\$ 4,550.00
140100105	INDEPENDENCIA	CALZ. DE LOS ARCOS	20 DE NOVIEMBRE	\$ 4,370.00
140100105	INDUSTRIA CALLE	BALDERAS	20 DE NOV. 1A.PRIV.	\$ 1,640.00
140100105	INDUSTRIA CALLE	CALZ. DE LAS ARTES	MENDOZA	\$ 1,640.00
140100105	INDUSTRIA CALLE	MENDOZA	L. BALDERAS	\$ 1,580.00
140100105	INSURGENTES QUERETANOS	21 DE MARZO	CONSTITUYENTES	\$ 2,340.00
140100105	INSURGENTES QUERETANOS	IGNACIO ZARAGOZA	21 DE MARZO	\$ 2,030.00
140100105	JALISCO	LUIS PASTEUR	CALZ. DE LAS ARTES	\$ 2,340.00
140100105	L. BALDERAS CALLE	TODA	TODA	\$ 1,720.00
140100105	LIC. PARRA	SAN JUAN	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,640.00
140100105	LUIS DE VELASCO	INDUSTRIA	CONDE DE SIERRA GORDA	\$ 1,580.00
140100105	LUIS G. BALVANERA	COLON	CORREGIDORA	\$ 4,710.00
140100105	LUIS PASTEUR	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$ 4,710.00
140100105	MANUEL ACUÑA	TODA	TODA	\$ 1,640.00
140100105	MICHOACAN	SAN LUIS POTOSI	CALZ. DE LAS ARTES	\$ 1,880.00
140100105	MIZAR	TODA	TODA	\$ 2,190.00
140100105	OBSERVATORIO FRACC.	CALLES OSORES MARISCAL	PIÑA Y J. REYES	\$ 2,550.00
140100105	OBSERVATORIO FRACC.	CALLES POLAR ALIOT ALCOR	Y AMERICA	\$ 2,550.00
140100105	REVILLAGIGEDO CALLE	VATE CARRILLO	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,640.00
140100105	REVILLAGIGEDO PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,580.00
140100105	SAN FRANCISQUITO COND.	TODA	TODA	\$ 1,580.00
140100105	SAN JUAN CALLE	INSURGENTES QUERETANOS	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,580.00
140100105	SAN LUIS POTOSI CALLE	CALZ. DE LAS ARTES	CONSTITUYENTES	\$ 2,190.00
140100105	VATE CARRILLO CALLE	TODA	TODA	\$ 1,580.00
SECTOR 06 SANTIAGO DE QUERETARO				
140100106	ALAMEDA FRACC.	TODA	RESTO	\$ 3,050.00
140100106	ANDALUCIA COND.	TODA	TODA	\$ 2,450.00
140100106	ARAGON FRACC.	TODA	RESTO	\$ 2,510.00
140100106	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 3,340.00
140100106	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	LUIS PASTEUR	CAMINO CIMATARIO	\$ 3,200.00
140100106	CAMINO AL CIMATARIO AV.	CONSTITUYENTES	NEVADO DE TOLUCA	\$ 4,040.00
140100106	CAMINO AL CIMATARIO AV.	CANAL	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$ 3,500.00
140100106	CAMINO AL CIMATARIO AV.	NEVADO DE TOLUCA	CANAL	\$ 4,150.00
140100106	CENTRAL CALLE	CONSTITUYENTES	GONZALO RIO ARRONTE	\$ 3,180.00
140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 8,620.00
140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	JOSE SIUROB	MANUEL M. PONCE	\$ 8,620.00
140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	LUIS PASTEUR	JOSE SIUROB	\$ 8,620.00
140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	MANUEL M. PONCE	CAMINO CIMATARIO	\$ 8,620.00

ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2015

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100106	CORREGIDORA	CONSTITUYENTES	GONZALO RIO ARRONTE	\$ 7,180.00
140100106	CORREGIDORA	FELIPE GALINDO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$ 5,790.00
140100106	CORREGIDORA	GONZALO RIO ARRONTE	FELIPE GALINDO	\$ 6,230.00
140100106	EL LAUREL FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,200.00
140100106	GALERIAS CONSTITUYENTES	CONDOMINIO	TODO	\$ 7,330.00
140100106	GALERIAS FONTANA COND.	TODO	TODO	\$ 8,390.00
140100106	GONZALO RIO ARRONTE	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 4,950.00
140100106	LAS PALMAS FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,030.00
140100106	LUIS PASTEUR	CHICHEN-ITZA	PALENQUE	\$ 4,770.00
140100106	LUIS PASTEUR	CONSTITUYENTES	VALENTIN FRIAS	\$ 5,650.00
140100106	LUIS PASTEUR	PALENQUE	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$ 4,770.00
140100106	LUIS PASTEUR	VALENTIN FRIAS	CHICHEN-ITZA	\$ 5,020.00
140100106	MERCURIO FRACC.	TODO	RESTO	\$ 3,130.00
140100106	PANAMERICANO FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,780.00
140100106	PANORAMICO FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,240.00
140100106	PASTEUR PRIVADA	TODA	TODA	\$ 3,900.00
140100106	SAN JOAQUIN COND.	TODO	TODO	\$ 2,560.00
140100106	SIERRA DE ZIMAPAN	CONSTITUYENTES	SIERRA DE TILACO	\$ 5,410.00
140100106	VALLE ALAMEDA FRACC.	TODA	RESTO	\$ 2,960.00
140100106	VILLAS DE SAN JOAQUIN	CONDOMINIO	TODO	\$ 2,820.00
140100106	VILLAS DEL SOL FRACC.	TODA	TODA	\$ 3,330.00
140100106	VILLAS DEL SUR FRACC.	TODA	RESTO	\$ 3,610.00
SECTOR 07 SANTIAGO DE QUERETARO				
140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	BELISARIO DOMINGUEZ	TEQUISQUIAPAN	\$ 4,580.00
140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CONSTITUYENTES	REFORMA AGRARIA	\$ 2,750.00
140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	REFORMA AGRARIA	BELISARIO DOMINGUEZ	\$ 3,450.00
140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	TEQUISQUIAPAN	CORREGIDORA	\$ 4,480.00
140100107	BELISARIO DOMINGUEZ	FRAY EUSEBIO QUINO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$ 2,750.00
140100107	CASA BLANCA COL.	RESTO	TODO	\$ 2,340.00
140100107	CIMATARIO FRACC.	RESTO	TODO	\$ 4,410.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	PLAN DE SAN LUIS	\$ 7,100.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	LUIS M. VEGA	\$ 8,540.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	LUIS M. VEGA	CORREGIDORA	\$ 8,780.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	PLAN DE SAN LUIS	REFORMA AGRARIA	\$ 7,140.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	REFORMA AGRARIA	FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	\$ 8,540.00
140100107	CORREGIDORA	ARROYO SECO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$ 5,790.00
140100107	CORREGIDORA	CONSTITUYENTES	ISIDRO FELIX ESPINOSA	\$ 7,180.00
140100107	CORREGIDORA	ISIDRO FELIX ESPINOSA	ARROYO SECO	\$ 6,230.00
140100107	ESTRELLA FRACC.	TODO	RESTO	\$ 3,180.00
140100107	FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	CONSTITUYENTES	FRAY EUSEBIO QUINO	\$ 4,570.00
140100107	LAS MISIONES FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,480.00
140100107	LUIS M. VEGA	CONSTITUYENTES	FRAY EUSEBIO QUINO	\$ 5,520.00
140100107	LUIS M. VEGA	FRAY EUSEBIO QUINO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$ 3,860.00
140100107	NEW SOHO COND.	TODO	TODO	\$ 9,980.00
140100107	REFORMA AGRARIA CALLE	CONSTITUYENTES	LEY 6 DE ENERO	\$ 3,010.00
140100107	REFORMA AGRARIA CALLE	LEY 6 DE ENERO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$ 2,750.00
140100107	RINCON DE FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	TODO	TODO	\$ 4,140.00
140100107	TEQUISQUIAPAN	TODA	TODA	\$ 3,860.00
SECTOR 08 SANTIAGO DE QUERETARO				
140100108	2 DE ABRIL	TODA	TODA	\$ 1,090.00
140100108	25 DE JULIO	TODA	TODA	\$ 1,090.00
140100108	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	F.F.C.C	UNIVERSIDAD	\$ 3,080.00
140100108	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	HIDALGO	PINO SUAREZ	\$ 3,350.00
140100108	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$ 2,570.00
140100108	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	PINO SUAREZ	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 3,720.00
140100108	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	UNIVERSIDAD	HIDALGO	\$ 3,080.00
140100108	ARTEAGA PRIVADA	TODO	TODO	\$ 2,080.00
140100108	BUSTAMANTE PRIVADA	TODA	TODA	\$ 1,160.00
140100108	CALLEJON DEL FENIX	TODA	TODA	\$ 1,090.00
140100108	CONSTITUYENTES LADO NORTE	5 DE FEBRERO AV.	SANTA ROSA DE VITERBO	\$ 7,640.00
140100108	CONSTITUYENTES LADO NORTE	SANTA ROSA DE VITERBO	TECNOLOGICO	\$ 8,190.00
140100108	EL PRADO FRACC.	TODO	TODO	\$ 4,000.00
140100108	FRANCISCO I. MADERO	5 DE FEBRERO	PASEO NIÑOS HEROES	\$ 2,550.00
140100108	FRANCISCO I. MADERO	JUAN DE LA BARRERA	TECNOLOGICO	\$ 2,690.00
140100108	FRANCISCO I. MADERO	PASEO NIÑOS HEROES	JUAN DE LA BARRERA	\$ 2,790.00
140100108	FRANCISCO MARQUEZ	TODO	TODO	\$ 2,450.00
140100108	HIDALGO CALLE	5 DE FEBRERO AV.	PASEO NIÑOS HEROES	\$ 2,690.00
140100108	HIDALGO CALLE	PASEO NIÑOS HEROES	TECNOLOGICO	\$ 2,880.00
140100108	HOMBRES ILUSTRES CALLE	TODA	TODA	\$ 1,090.00
140100108	IGNACIO RAMIREZ	TODA	TODA	\$ 1,900.00
140100108	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	5 DE FEBRERO AV.	TECNOLOGICO	\$ 4,030.00
140100108	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	5 DE FEBRERO AV.	TECNOLOGICO	\$ 4,030.00
140100108	JERICO CALLE	LOS RAMIREZ	TECNOLOGICO PROL.	\$ 1,090.00
140100108	JUSTO SIERRA	TODA	TODA	\$ 1,590.00
140100108	LA PIEDAD CALLE	TODA	TODA	\$ 1,210.00
140100108	LA PIEDAD PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,090.00
140100108	LAS CAMPANAS FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,200.00
140100108	LOS RAMIREZ	TODA	TODA	\$ 1,090.00
140100108	M. VELAZQUEZ PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,090.00
140100108	MARIANO DE LAS CASAS FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,640.00
140100108	NIÑOS HEROES FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,300.00
140100108	PABELLON QUERETARO	CONDOMINIO	TODO	\$ 4,270.00
140100108	PINO SUAREZ AV.	5 DE FEBRERO AV.	PASEO NIÑOS HEROES	\$ 2,550.00
140100108	PINO SUAREZ AV.	JUAN DE LA BARRERA	TECNOLOGICO	\$ 2,790.00
140100108	PINO SUAREZ AV.	NIÑOS HEROES PASEO	BARRERA JUAN DE LA	\$ 2,690.00
140100108	RETORNO SIN NOMBRE	RIO AYUTLA	UNIVERSIDAD AV. PTE.	\$ 2,930.00
140100108	RIO AYUTLA	5 DE FEBRERO AV.	PIEDAD	\$ 2,190.00
140100108	RIO AYUTLA	PIEDAD	TECNOLOGICO PROL.	\$ 2,190.00
140100108	SAN ANGEL FRACC.	TODO	RESTO	\$ 5,000.00
140100108	SANTA MONICA CALLE	5 DE FEBRERO AV.	LOS RAMIREZ	\$ 1,090.00

ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2015

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	FERNANDO LOYOLA	CONSTITUYENTES	\$ 8,090.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 5,550.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	IGNACIO RAMIREZ	MIGUEL HIDALGO	\$ 3,650.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	IGNACIO ZARAGOZA	FERNANDO LOYOLA	\$ 8,090.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 5,290.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 5,550.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	\$ 4,570.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	UNIVERSIDAD	IGNACIO RAMIREZ	\$ 3,050.00
140100108	TECNOLOGICO PROL. LADO PTE.	5 DE FEBRERO	LOS RAMIREZ	\$ 1,840.00
140100108	TECNOLOGICO PROL. LADO PTE.	JERICO	UNIVERSIDAD	\$ 2,510.00
140100108	TECNOLOGICO PROL. LADO PTE.	LOS RAMIREZ	JERICO	\$ 1,900.00
140100108	TECNOLOGICO PROL. NTE. PRIVADA	TODA	TODA	\$ 1,450.00
140100108	U. HABIT MODERNA FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,450.00
140100108	UNIVERSIDAD AV.	5 DE FEBRERO AV.	GABINO BARREDA	\$ 2,190.00
140100108	UNIVERSIDAD AV.	GABINO BARREDA	TECNOLOGICO	\$ 2,190.00
SECTOR 09 SANTIAGO DE QUERETARO				
140100109	ACCESO I	REVOLUCION	ESPUELA DE FFCC	\$ 1,450.00
140100109	BARRIO DE CARRILLO PUERTO	RESTO DE LAS CALLES	TODAS	\$ 1,000.00
140100109	CEDROS COND.	TODA	TODA	\$ 1,210.00
140100109	DEL CAPULIN CALLE	CALZ. DE LA HIGUERA	GUADALUPE VICTORIA	\$ 1,210.00
140100109	EL SOL CENTRO COMERCIAL	TODA	TODA	\$ 2,310.00
140100109	DEL SOL AV. (PROL. BERNARDO QUINTANA)	TODA	TODA	\$ 3,170.00
140100109	EL TINTERO FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,550.00
140100109	EX-HDA. EL TINTERO FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,550.00
140100109	GUADALUPE VICTORIA	DEL CAPULIN CALLE	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 1,210.00
140100109	GUADALUPE VICTORIA	REVOLUCION AV.	DEL CAPULIN CALLE	\$ 1,420.00
140100109	LAS TERESAS FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,290.00
140100109	LOS TABACHINES FRACC.	TODA	TODA	\$ 1,210.00
140100109	MIRADOR FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,450.00
140100109	NUEVO CARRILLO COND.	TODA	TODA	\$ 1,420.00
140100109	PLAZA ESTRELLA COND.	TODA	TODA	\$ 3,890.00
140100109	PLUTARCO ELIAS CALLES FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,590.00
140100109	PROGRESO FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,450.00
140100109	RESIDENCIAL SANTA MONICA I	CONDOMINIO	TODA	\$ 1,590.00
140100109	REVOLUCION AV.	ACCESO I	SANTA ANITA	\$ 2,010.00
140100109	SAN DIEGO AV.	SAN JOSE	5 DE FEBRERO	\$ 2,730.00
140100109	SAN DIEGO AV.	SANTA ANITA	SAN JOSE	\$ 1,640.00
140100109	SAN PEDRO AV.	SAN JOSE CAMINO	DEL CAPULIN CALLE	\$ 1,450.00
140100109	SANTA MONICA	CONDOMINIOS I II Y III	TODA	\$ 1,590.00
140100109	SANTA MONICA FRACC.	TODA	TODA	\$ 1,450.00
140100109	SOL FRACC.	TODA	TODA	\$ 1,180.00
140100109	SOLIDARIDAD FRACC.	TODA	TODA	\$ 1,210.00
140100109	STA. MONICA I COND. COMERCIAL	TODA	TODA	\$ 1,590.00
140100109	ZONA VIA F.F.C.C. Y ESPUELA F.F.C.C.	REFORMA SANTA ANITA	Y PRIV. SANTA ANITA	\$ 1,180.00
SECTOR 10 SANTIAGO DE QUERETARO				
140100110	ALCANFORES FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,530.00
140100110	ALEJANDRINA	AMATISTA	FELIPE ANGELES	\$ 1,560.00
140100110	AMATISTA	TODA	TODA	\$ 1,560.00
140100110	BARRIO DE SAN ROQUE	TODA	RESTO DE LAS CALLES	\$ 1,560.00
140100110	CONSTITUCION DE 1824 FRACC.	TODA	TODA	\$ 1,280.00
140100110	DIAMANTE	TODA	TODA	\$ 1,560.00
140100110	EJIDO	EPIGMEIO GONZALEZ	TOPACIO	\$ 1,560.00
140100110	EJIDO	SAN ROQUE	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,760.00
140100110	EJIDO	TOPACIO	SAN ROQUE	\$ 1,760.00
140100110	EL PORVENIR COND.	TODA	TODA	\$ 2,030.00
140100110	EL PORVENIR FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,630.00
140100110	ENCANTO	TODA	TODA	\$ 1,400.00
140100110	EPIGMEIO GONZALEZ	AVENIDA REAL	TECNOLOGICO PROL.	\$ 2,810.00
140100110	EPIGMEIO GONZALEZ	ESPUELA DE F.F.C.C.	AVENIDA REAL	\$ 2,740.00
140100110	ESMERALDA	TODA	TODA	\$ 1,640.00
140100110	ESPAÑA COL.	TODA	RESTO	\$ 1,630.00
140100110	EUCALIPTOS FRACC.	TODA	TODA	\$ 1,450.00
140100110	FELIPE ANGELES	FRATERNIDAD	SAN ROQUE	\$ 2,140.00
140100110	FELIPE ANGELES	PORVENIR	FRATERNIDAD	\$ 2,140.00
140100110	FELIPE ANGELES	SAN ROQUE	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,450.00
140100110	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	\$ 1,560.00
140100110	FRATERNIDAD	TODA	TODA	\$ 1,560.00
140100110	FRESNOS FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,830.00
140100110	INDECO LA POPULAR FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,160.00
140100110	INVIERNO	FRATERNIDAD	SAN ROQUE	\$ 1,760.00
140100110	INVIERNO	PORVENIR	FRATERNIDAD	\$ 1,760.00
140100110	INVIERNO	SAN ROQUE	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,640.00
140100110	JIMENEZ	VIA DEL F.F.C.C.	INVIERNO	\$ 1,640.00
140100110	LAS PEÑAS FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,560.00
140100110	LAS PENITAS FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,560.00
140100110	LOS FAROLES FRACC.	TODA	TODA	\$ 1,760.00
140100110	LOS MOLINOS FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,970.00
140100110	PIRULES I COD.	TODA	TODA	\$ 1,910.00
140100110	PORVENIR CALZ. DEL	TEC. DE GUADALAJARA	FELIPE ANGELES	\$ 2,060.00
140100110	PRADOS DEL TECNOLÓGICO FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,950.00
140100110	PRIV. ALCANFORES COND.	TODA	TODA	\$ 1,830.00
140100110	RINCONADA PIRULES 2 COND.	TODA	TODA	\$ 1,910.00
140100110	SAN GREGORIO BARRIO	TODA	RESTO	\$ 1,280.00
140100110	SAN ROQUE AV.	EJIDO	EPIGMEIO GONZALEZ	\$ 2,080.00
140100110	SAN ROQUE AV.	FELIPE ANGELES	EJIDO	\$ 2,450.00
140100110	SAN ROQUE AV.	INVIERNO	FELIPE ANGELES	\$ 2,010.00
140100110	SAN ROQUE BARRIO DE	TODA	RESTO	\$ 1,560.00
140100110	SAN ROQUE UNIDAD HAB.	TODA	TODA	\$ 1,450.00
140100110	SANTA CATARINA COL.	TODA	TODA	\$ 1,340.00
140100110	TEPETATE BARRIO DEL	RESTO	TODA	\$ 1,340.00

ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2015

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100110	TOPACIO AV.	TODA	TODA	\$ 1,560.00
140100110	VICTORIA COND.	TODA	TODA	\$ 1,910.00
SECTOR 11	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100111	ANTONIO ALZATE	INVIERNO	METRALLA	\$ 1,160.00
140100111	ANTONIO ALZATE	METRALLA	UNION	\$ 1,280.00
140100111	CERRITO BARRIO DEL	TODA	RESTO	\$ 1,040.00
140100111	COMONFORT	TODA	TODA	\$ 1,160.00
140100111	CORREGIDORA PROL. NTE.	GOMEZ FARIAS	UNION	\$ 4,270.00
140100111	CORREGIDORA PROL. NTE.	JUANA DE ARCO	GOMEZ FARIAS	\$ 4,080.00
140100111	CORREGIDORA PROL. NTE.	UNION	MARTE	\$ 4,270.00
140100111	CORREGIDORA PROL. NTE.	VIA DEL F.F.C.C.	JUANA DE ARCO	\$ 3,650.00
140100111	DE LA PAZ CALLE	INVIERNO	METRALLA	\$ 1,160.00
140100111	EMILIANO ZAPATA	RIVA PALACIO	UNION	\$ 1,160.00
140100111	EMILIANO ZAPATA PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,040.00
140100111	FERROCARRIL LADO NTE. AV. DEL	CORREGIDORA	GARAMBULLO	\$ 860.00
140100111	FERROCARRIL LADO NTE. AV. DEL	INVIERNO	CORREGIDORA	\$ 850.00
140100111	FRANCISCO SARABIA	PORVENIR	FRANCISCO ZARCO	\$ 1,160.00
140100111	FRANCISCO ZARCO	RIVA PALACIO	METRALLA	\$ 1,040.00
140100111	GALEANA	GOMEZ FARIAS	MARTE	\$ 1,350.00
140100111	GALEANA PRIVADA	TODA	TODA	\$ 1,340.00
140100111	GARAMBULLO	TODA	TODA	\$ 1,300.00
140100111	GOMEZ FARIAS	ANTONIO ALZATE	CORREGIDORA	\$ 1,210.00
140100111	GOMEZ FARIAS	CORREGIDORA	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,210.00
140100111	ING. SALVADOR VAZQUEZ	TODA	TODA	\$ 1,320.00
140100111	INVIERNO	FRATERNIDAD	JUAN ALVAREZ	\$ 1,760.00
140100111	INVIERNO	JUAN ALVAREZ	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,640.00
140100111	INVIERNO	PLAN DE AYALA	FRATERNIDAD	\$ 1,760.00
140100111	INVIERNO	PORVENIR	PLAN DE AYALA	\$ 1,760.00
140100111	JIMENEZ	INVIERNO	UNION	\$ 1,550.00
140100111	JUAN ALVAREZ	TODA	TODA	\$ 1,130.00
140100111	JUANA DE ARCO	TODA	TODA	\$ 1,320.00
140100111	JUANA DE ARCO ANDADOR	TODA	TODA	\$ 1,160.00
140100111	LIC. VERDAD	TODA	TODA	\$ 1,160.00
140100111	LINDAVISTA COND.	TODA	TODA	\$ 1,450.00
140100111	LUIS MOYA	TODA	TODA	\$ 1,040.00
140100111	MARTE	CORREGIDORA	GALEANA	\$ 1,720.00
140100111	MARTE	GALEANA	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,370.00
140100111	MARTIRES DE TACUBAYA	GRAMBULLO	MARTE	\$ 1,090.00
140100111	MARTIRES DE TACUBAYA	JUANA DE ARCO	GARAMBULLO	\$ 1,160.00
140100111	METRALLA	ANTONIO ALZATE	FRANCISCO ZARCO	\$ 1,300.00
140100111	METRALLA	FRANCISCO ZARCO	CORREGIDORA	\$ 1,370.00
140100111	METRALLA	PORVENIR	ANTONIO ALZATE	\$ 1,160.00
140100111	METRALLA PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,040.00
140100111	OBREGON	METRALLA	GOMEZ FARIAS	\$ 1,160.00
140100111	PIPILA	TODA	TODA	\$ 1,040.00
140100111	PLAN DE AYALA	INVIERNO	UNION	\$ 1,160.00
140100111	PLAZUELA DEL TANQUE (OBREGON)	GOMEZ FARIAS	UNION	\$ 1,160.00
140100111	PORVENIR CALZ. DEL	INVIERNO	UNION	\$ 2,060.00
140100111	RAYON	CORREGIDORA	GALEANA	\$ 1,300.00
140100111	RAYON	GALEANA	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,040.00
140100111	RAYON PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,220.00
140100111	UNION	CORREGIDORA	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,490.00
140100111	UNION	PORVENIR	CORREGIDORA	\$ 1,650.00
140100111	VICENTE RIVA PALACIO	JIMENEZ	CORREGIDORA	\$ 1,430.00
140100111	VICENTE RIVA PALACIO	PLAN DE AYALA	JIMENEZ	\$ 1,300.00
140100111	VILLAS LAS HADAS COND.	TODA	TODA	\$ 1,450.00
SECTOR 12	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100112	ALAMOS 2A. SECC. FRACC.	RESTO	TODA	\$ 6,010.00
140100112	ALAMOS 3A. SECC. FRACC.	SECCION JARDIN	RESTO	\$ 5,680.00
140100112	BERNARDO QUINTANA BLVD.	CORREGIDORA	PUENTE AL AEROPUERTO	\$ 9,830.00
140100112	BERNARDO QUINTANA BLVD.	INVIERNO (CAMINO A SAN JOSE)	CORREGIDORA	\$ 8,670.00
140100112	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PUENTE AL AEROPUERTO	PUENTE DEL F.F.C.C.	\$ 9,830.00
140100112	CIRCUITO ALAMOS	RESTO	TODA	\$ 6,830.00
140100112	CIRCUITO JARDIN NORTE	TODA	TODA	\$ 8,100.00
140100112	CIRCUITO JARDIN SUR	TODA	TODA	\$ 8,100.00
140100112	CORREGIDORA PROL. NTE.	BERNARDO QUINTANA	CIRCUITO JARDIN NORTE	\$ 9,240.00
140100112	CORREGIDORA PROL. NTE.	CIRCUITO JARDIN NORTE	CIRCUITO JARDIN SUR	\$ 8,100.00
140100112	DEL ROBLE AV.	TODA	TODA	\$ 6,360.00
140100112	DEL SABINO AV.	TODA	TODA	\$ 6,360.00
140100112	EL PUENTE COND.	TODA	TODA	\$ 9,240.00
140100112	EPIGMENIO GONZALEZ	INVIERNO	CORREGIDORA PROL.	\$ 5,460.00
140100112	OLMO AV. DEL	BERNARDO QUINTANA	CIRCUITO ALAMOS	\$ 6,270.00
140100112	PLAZA BOULEVARES COND.	TODA	TODA	\$ 9,400.00
140100112	PLAZA DEL PARQUE COND.	TODA	TODA	\$ 8,200.00
140100112	PRIV. LA LABORCILLA COND.	TODA	TODA	\$ 5,460.00
140100112	QUINTA LA LABORCILLA COND.	TODA	TODA	\$ 6,100.00
140100112	RINCONADA JACARANDAS FRACC.	TODA	TODA	\$ 6,580.00
SECTOR 13	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100113	5 DE MAYO	TRESGUERRAS	CIRCUNVALACION	\$ 2,690.00
140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO OTE. LIBRAMIENTO	CIRUELOS PIRULES	Y AHUEHUETES	\$ 5,020.00
140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO PTE. LIBRAMIENTO	TODA	TODA	\$ 6,550.00
140100113	AV. HERCULES LADO NTE.	CALZ. DE LOS ARCOS	LIMITE DEL SECTOR	\$ 2,350.00
140100113	AV. HERCULES LADO SUR	CALZ. DE LOS ARCOS	LIMITE DEL SECTOR	\$ 2,460.00
140100113	BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO OTE.	UNIVERSIDAD	CALZ. DE LOS ARCOS	\$ 9,830.00
140100113	BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO PTE.	UNIVERSIDAD	CALZ. DE LOS ARCOS	\$ 9,830.00
140100113	BOSQUES DEL ACUEDUCTO	RESTO	TODA	\$ 6,330.00
140100113	CALESA 1A. SECC.	TODA	RESTO	\$ 3,820.00
140100113	CALESA 2A. SECC.	TODA	RESTO	\$ 3,500.00
140100113	CALLEJON DEL MANZANO	VIA DEL F.F.C.C.	UNIVERSIDAD	\$ 3,280.00
140100113	CALZ. DE LOS ARCOS	BERNARDO QUINTANA	CAMINO A LA CANADA	\$ 4,910.00

ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2015

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100113	CALZ. DE LOS ARCOS	CAMINO A LA CAÑADA	LIMITE DEL SECTOR	\$ 4,370.00
140100113	CALZ. DE LOS ARCOS	INDEPENDENCIA	RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR	\$ 7,100.00
140100113	CALZ. DE LOS ARCOS	RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR	BERNARDO QUINTANA	\$ 7,540.00
140100113	CIRCUNVALACION	5 DE MAYO	JUAN CABALLERO Y OSIO	\$ 5,240.00
140100113	CIRCUNVALACION	JUAN CABALLERO Y OSIO	ORQUIDEAS	\$ 5,240.00
140100113	CIRCUNVALACION	ORQUIDEAS	CALZ. DE LOS ARCOS	\$ 4,590.00
140100113	CIRCUNVALACION	UNIVERSIDAD	5 DE MAYO	\$ 5,190.00
140100113	DE LOS MISTERIOS PRIV.	TODA	TODA	\$ 4,040.00
140100113	DEL DEPORTE	TODA	TODA	\$ 1,860.00
140100113	EL CORTIJO FRACC.	TODA	RESTO	\$ 2,400.00
140100113	EMETERIO GONZALEZ	TODA	TODA	\$ 3,720.00
140100113	INDEPENDENCIA	TRESGUERRAS	CIRCUNVALACION	\$ 2,560.00
140100113	JARDINES DE QUERETARO FRACC.	TODA	RESTO	\$ 4,370.00
140100113	JUAN CABALLERO Y OSIO	BERNARDO QUINTANA	AV. HERCULES	\$ 4,040.00
140100113	JUAN CABALLERO Y OSIO	CIRCUNVALACION	BERNARDO QUINTANA	\$ 5,460.00
140100113	LA PEÑITA BARRIO DE	TODA	RESTO	\$ 2,290.00
140100113	LOS ARCOS LOMA DORADA COND.	TODA	TODA	\$ 3,720.00
140100113	MESON DE LA SANTA CRUZ	COND. RESIDENCIAL	TODA	\$ 9,560.00
140100113	NOCHE BUENA RINCONADA	TODA	TODA	\$ 3,930.00
140100113	PATHE FRACC.	TODA	RESTO	\$ 4,370.00
140100113	RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR	CALZADA DE PATHE	CALZ. DE LOS ARCOS	\$ 6,510.00
140100113	RIO QUERETARO	CALLEJON DE LA PEÑITA	LIMITE DEL SECTOR	\$ 1,530.00
140100113	SAN JAVIER FRACC.	TODA	RESTO	\$ 4,370.00
140100113	TRESGUERRAS	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$ 2,290.00
140100113	UNIVERSIDAD LADO NTE.	CALLEJON DEL MANZANO	BERNARDO QUINTANA	\$ 4,690.00
140100113	UNIVERSIDAD LADO SUR.	CIRCUNVALACION	BERNARDO QUINTANA	\$ 5,190.00
140100113	VILLAS LOS ARCOS COND.	TODA	TODA	\$ 3,720.00
SECTOR 14 SANTIAGO DE QUERETARO				
140100114	20 DE NOVIEMBRE	EJERCITO REPUBLICANO	FRANCISCO GONZALEZ DE COSIO	\$ 3,820.00
140100114	20 DE NOVIEMBRE	FRANCISCO GONZALEZ DE COSIO	CONSTITUYENTES	\$ 4,370.00
140100114	BERNARDO QUINTANA BLVD.	CALZ. DE LOS ARCOS	CONSTITUYENTES	\$ 9,830.00
140100114	CALZ. DE LOS ARCOS	INDEPENDENCIA	PUENTE DE ALVARADO	\$ 7,100.00
140100114	CALZ. DE LOS ARCOS	PUENTE DE ALVARADO	BERNARDO QUINTANA	\$ 7,540.00
140100114	CAPUCHINAS	INDEPENDENCIA	PLATEROS	\$ 3,600.00
140100114	CARRETAS FRACC.	RESTO	TODA	\$ 4,590.00
140100114	CARRETAS ZONA DE LA EX-HDA.	TODA	RESTO	\$ 3,600.00
140100114	CONSTITUYENTES	20 DE NOVIEMBRE	EJERCITO REPUBLICANO	\$ 8,740.00
140100114	CONSTITUYENTES	EJERCITO REPUBLICANO	BERNARDO QUINTANA	\$ 8,740.00
140100114	DE LA ACORDADA AV.	CONDE DE MIRAVALLE	PUENTE DE ALVARADO	\$ 4,690.00
140100114	DE LA ACORDADA AV.	EJERCITO REPUBLICANO	CONDE DE MIRAVALLE	\$ 5,020.00
140100114	DE LA ACORDADA AV.	PUENTE DE ALVARADO	BERNARDO QUINTANA	\$ 5,680.00
140100114	DON JUAN MANUEL	TODA	TODA	\$ 3,600.00
140100114	EJERCITO REPUBLICANO	CONSTITUYENTES	DE LA ACORDADA AV.	\$ 7,640.00
140100114	EJERCITO REPUBLICANO	DE LA ACORDADA AV.	20 DE NOVIEMBRE	\$ 8,190.00
140100114	ESPIRITU SANTO	CAPUCHINAS	MONASTERIO	\$ 3,600.00
140100114	FRANCISCO GONZALEZ DE COSIO	TODA	TODA	\$ 4,540.00
140100114	INDEPENDENCIA	CALZ. DE LOS ARCOS	CAPUCHINAS	\$ 5,460.00
140100114	INDEPENDENCIA	CAPUCHINAS	EJERCITO REPUBLICANO	\$ 4,370.00
140100114	MONASTERIO AV.	TODA	TODA	\$ 4,910.00
140100114	PLATEROS AV.	ACORDADA	CONSTITUYENTES	\$ 5,360.00
140100114	PLATEROS AV.	CALZ. DE LOS ARCOS	MONASTERIO	\$ 4,590.00
140100114	PLATEROS AV.	MONASTERIO	SANTO DOMINGO	\$ 4,590.00
140100114	PLATEROS AV.	SANTO DOMINGO	ACORDADA	\$ 4,910.00
140100114	PLAZA DE LAS AMERICAS	TODA	TODA	\$ 8,740.00
140100114	SANTO DOMINGO AV.	TODA	TODA	\$ 4,590.00
140100114	VIZCAINAS AV.	ACORDADA	CONSTITUYENTES	\$ 5,360.00
140100114	VIZCAINAS AV.	MONASTERIO	SANTO DOMINGO	\$ 4,590.00
140100114	VIZCAINAS AV.	SANTO DOMINGO	ACORDADA	\$ 4,910.00
SECTOR 15 SANTIAGO DE QUERETARO				
140100115	ARQUITOS FRACC.	RESTO	TODA	\$ 2,630.00
140100115	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CAMINO AL CIMATARIO	BERNARDO QUINTANA	\$ 2,950.00
140100115	CALZ. DE LOS ARQUITOS	CONSTITUYENTES AV.	LOMA BONITA	\$ 4,040.00
140100115	CALZ. DE LOS ARQUITOS	LOMA BONITA	RIO COLORADO	\$ 3,170.00
140100115	CAMINO AL CIMATARIO AV.	ARQUITECTOS	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$ 3,500.00
140100115	CAMINO AL CIMATARIO AV.	CONSTITUYENTES	INGENIEROS	\$ 4,040.00
140100115	CAMINO AL CIMATARIO AV.	INGENIEROS	ARQUITECTOS	\$ 4,150.00
140100115	CONSTITUYENTES	CALZ. DE LOS ARQUITOS	RIO COLORADO	\$ 8,740.00
140100115	CONSTITUYENTES	CAMINO AL CIMATARIO	CALZ. DE LOS ARQUITOS	\$ 9,280.00
140100115	EL MARQUES FRACC.	RESTO	TODA	\$ 2,730.00
140100115	FRAY MARTIN DE VALENCIA	TODA	TODA	\$ 4,370.00
140100115	FRAY PEDRO DE CORDOVA	TODA	TODA	\$ 4,910.00
140100115	LOMA BONITA FRACC.	RESTO	TODA	\$ 2,510.00
140100115	MIGUEL A. SALGADO CALLE	TODA	TODA	\$ 3,600.00
140100115	PASEO QUINTAS DEL MARQUES	TODA	TODA	\$ 4,370.00
140100115	QUINTAS DEL MARQUES FRACC.	RESTO	TODA	\$ 3,820.00
SECTOR 16 SANTIAGO DE QUERETARO				
140100116	3A. CERRADA DE LOS ARCOS	TODA	TODA	\$ 3,820.00
140100116	ALBORADA COTO CLUB COND.	TODA	TODA	\$ 2,950.00
140100116	ARCO SIETE COND.	TODA	TODA	\$ 3,820.00
140100116	AV. CONSTITUYENTES OTE	TODA	TODA	\$ 4,000.00
140100116	BE LOFT COND.	TODA	TODA	\$ 4,640.00
140100116	BERNARDO QUINTANA BLVD.	CALZ. DE LOS ARCOS	PASEO DE LOMA DORADA	\$ 12,010.00
140100116	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PASEO DE LOMA DORADA	CONSTITUYENTES	\$ 12,010.00
140100116	CALZ. DE LOS ARCOS	BERNARDO QUINTANA	LIMITE DE SECTOR	\$ 5,460.00
140100116	CAMINO REAL DE CARRETAS COND.	TODA	TODA	\$ 3,440.00
140100116	CANTAROS COND.	TODA	TODA	\$ 3,820.00
140100116	CARRUAJE COND.	TODA	TODA	\$ 3,280.00
140100116	CERRADA DE LA ASUNCION	TODA	TODA	\$ 3,820.00
140100116	CONCEPTO URBANO CARACOL COND.	TODA	TODA	\$ 3,280.00
140100116	CUESTA BONITA FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,400.00

ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2015

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100116	CUMBRES DEL MIRADOR COND.	TODO	TODO	\$ 1,860.00
140100116	EDEN COTO CLUB COND.	TODO	TODO	\$ 2,950.00
140100116	EL REAL COND.	TODO	TODO	\$ 3,820.00
140100116	EXHACIENDA CARRETAS	LOTES INTERIORES	ENTRE MILENIO III Y LOMA DORADA	\$ 710.00
140100116	HABITUS COND.	TODO	TODO	\$ 2,510.00
140100116	LA CIMA COND.	TODO	TODO	\$ 3,870.00
140100116	LA ERMITA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,860.00
140100116	LA ERMITA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,290.00
140100116	LA VISTA COND.	TODO	TODO	\$ 3,870.00
140100116	LAS MISIONES COND.	TODO	TODO	\$ 3,870.00
140100116	LOMA DORADA FRACC.	1A. SECCION	TODA	\$ 3,170.00
140100116	LOMA DORADA FRACC.	2A. SECCION	TODA	\$ 2,950.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	LOTES MAYORES DE 1000M2	\$ 2,400.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	LOTES MAYORES DE 200M2 HASTA 500M2	\$ 3,110.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	LOTES MAYORES DE 500M2 HASTA 1000M2	\$ 2,900.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	LOTES MENORES DE 200M2	\$ 3,500.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	ZONA MIRADOR	\$ 3,870.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 2,800.00
140100116	MIRALTO COND.	TODO	TODO	\$ 4,370.00
140100116	MOMENTUM COND.	TODO	TODO	\$ 6,550.00
140100116	NOVATERRA COND.	TODO	TODO	\$ 3,440.00
140100116	PARQUE MILENIUM COND	TODO	TODO	\$ 3,440.00
140100116	PEDREGAL DE VISTA HERMOSA	FRACCIONAMIENTO	TODO	\$ 2,400.00
140100116	PLAZA MILENIUM COND.	CAMINO REAL DE CARRETAS	TODO	\$ 5,460.00
140100116	REAL DE MILENIO COND.	TODO	TODO	\$ 3,870.00
140100116	RESIDENCIAL HABITAT COND.	TODO	TODO	\$ 2,350.00
140100116	RESIDENCIAL REGINA COND.	TODO	TODO	\$ 3,870.00
140100116	RESIDENCIAL ROMANZA COND.	TODO	TODO	\$ 3,870.00
140100116	RESIDENCIAL VISTA SANTIAGO COND.	TODO	TODO	\$ 3,870.00
140100116	SENDA ETERNA 235 COND	TODO	TODO	\$ 3,870.00
140100116	SQUADRA COND.	TODO	TODO	\$ 3,440.00
140100116	VIDA 21 COTO CLUB COND.	FRACCION DEL CASCO DE CARRETAS	UNIDAD CONDOMINAL	\$ 2,950.00
140100116	VISTA DORADA FRACC.	TODA	TODO	\$ 3,170.00
140100116	VISTA HERMOSA FRACC.	TODA	TODO	\$ 2,400.00
SECTOR 17 SANTIAGO DE QUERETARO				
140100117	ARTE MEXICANO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100117	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CALLE 25	CORREGIDORA	\$ 4,370.00
140100117	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CORREGIDORA	CAMINO CIMATARIO	\$ 3,820.00
140100117	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	LIMITE DE SEC. LADO PTE.	CALLE 25	\$ 2,730.00
140100117	AV. COLINAS DEL CIMATARIO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	BLVD. PASEO CENTRO SUR	\$ 4,590.00
140100117	AV. COLINAS DEL CIMATARIO	BLVD. PASEO CENTRO SUR	LIMITE DEL SECTOR	\$ 3,500.00
140100117	AVENIDA 18	TODA	TODA	\$ 1,640.00
140100117	AVENIDA 26	LUIS PASTEUR	CALLE 27	\$ 2,400.00
140100117	AVENIDA 6	CALLE 1	CALLE 27	\$ 2,400.00
140100117	AVENIDA 8	CALLE 1	CALLE 27	\$ 2,180.00
140100117	AZTECA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,530.00
140100117	BALAUSTRADAS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,280.00
140100117	BUROCRATA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,630.00
140100117	CALLE 25	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	AVENIDA 26	\$ 3,060.00
140100117	CALLE 27	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	AVENIDA 26	\$ 3,060.00
140100117	CENTRAL DE ABASTOS	TODA	TODA	\$ 6,000.00
140100117	CENTRO COMERCIAL COLINAS	CONDOMINIO	TODO	\$ 6,010.00
140100117	CERRO BLANCO	TODA	TODA	\$ 3,060.00
140100117	CIRCUITO MOISES SOLANA	TODO	TODO	\$ 3,500.00
140100117	COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.	ETAPAS 1A Y 2A	RESTO	\$ 3,930.00
140100117	COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.	ETAPAS 3A Y 4A	SEC. I	\$ 3,170.00
140100117	COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.	ETAPAS 3A Y 4A	SEC. II III IV Y V	\$ 3,060.00
140100117	COMERCIAENTES FRACC.	RESTO	TODA	\$ 2,080.00
140100117	CORREGIDORA	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	MOISES SOLANA	\$ 4,910.00
140100117	DEL PARQUE AV. LADO NTE.	TODA	TODA	\$ 4,150.00
140100117	DEL PARQUE AV. LADO SUR	TODO	TODO	\$ 3,820.00
140100117	EL MARQUES QUERETANO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,960.00
140100117	EL PALOMAR FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 2,460.00
140100117	FIDEL VELAZQUEZ FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,530.00
140100117	FRAY LUIS DE LEON	TODA	TODA	\$ 4,410.00
140100117	HABITACIONAL VISTA COND.	TODO	TODO	\$ 2,180.00
140100117	LA ALHAMBRA COND.	TODO	TODO	\$ 2,510.00
140100117	LAZARO CARDENAS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,860.00
140100117	LOMA LINDA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,060.00
140100117	LOMA LINDA FRACC.	USO COMERCIAL	TODO	\$ 6,000.00
140100117	LOMAS DE CASA BLANCA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,530.00
140100117	LOMAS DE QUERETARO FRACC.	TODA	TODA	\$ 3,060.00
140100117	LOMAS DEL CIMATARIO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100117	LOMAS DEL VALLE FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100117	LOS TORITOS COND.	TODO	TODO	\$ 2,630.00
140100117	LUIS PASTEUR	CARRETERA MEX.-QRO.	LUIS VEGA Y MONROY	\$ 3,500.00
140100117	LUIS PASTEUR	LUIS VEGA Y MONROY	MOISES SOLANA	\$ 4,470.00
140100117	LUIS PASTEUR	MOISES SOLANA	SAN DIEGO DE LOS PADRES	\$ 4,810.00
140100117	LUIS PASTEUR	SAN DIEGO DE LOS PADRES	LIMITE DEL SECTOR	\$ 3,600.00
140100117	LUIS VEGA Y MONROY	CORREGIDORA	CAMINO AL CIMATARIO	\$ 6,010.00
140100117	PAPANOA	CONDOMINIO	TODO	\$ 2,840.00
140100117	PARQUE COMERCIAL PAPANOA	FRACCIONAMIENTO	RESTO	\$ 3,060.00
140100117	PASEO CENTRO SUR	TODO	TODO	\$ 8,000.00
140100117	PLAZAS DEL SOL	USO COMERCIAL	TODO	\$ 6,000.00
140100117	PLAZAS DEL SOL 1A. SECC.	RESTO	TODO	\$ 3,170.00
140100117	PLAZAS DEL SOL 2A. SECC.	RESTO	TODO	\$ 3,170.00
140100117	PLAZAS DEL SOL 3A. SECC.	RESTO	TODO	\$ 3,170.00
140100117	PRADOS DEL MIRADOR FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,280.00
140100117	PRESIDENTES FRACC.	CALLES 24 Y 26	USOS COMERCIALES	\$ 2,400.00
140100117	PRESIDENTES FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,860.00

ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2015

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100117	PRIVADA COLINAS COND.	COLINAS DEL CIMATARIO	TODO	\$ 3,060.00
140100117	QUINTAS BALAUSTRADAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,280.00
140100117	ROMA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,310.00
140100117	SAN JUAN DE LETRAN COND.	COMERCIAL	TODO	\$ 4,370.00
140100117	T.A.Q. COND. COMERCIAL	TODO	TODO	\$ 3,280.00
140100117	TERRANOVA COND.	COMERCIAL	TODO	\$ 4,150.00
140100117	TERRANOVA COND.	HABITACIONAL	TODO	\$ 2,840.00
140100117	VISTA ALEGRE 1A. SECC. FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,170.00
140100117	VISTA ALEGRE 2A. SECC. FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,170.00
140100117	VISTA ALEGRE 3A. SECC. FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,170.00
140100117	VISTA ALEGRE MAXEI FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,950.00
SECTOR 18 SANTIAGO DE QUERETARO				
140100118	BLVD. DE LAS AMERICAS	TODO	TODO	\$ 3,930.00
140100118	CLUB CAMPESTRE DE QUERETARO	AREAS VERDES	CAMPO DE GOLF	\$ 1,090.00
140100118	CLUB CAMPESTRE QUERETARO FRACC.	TODO	TODO	\$ 8,190.00
140100118	COL. DEL VALLE FRACC.	TODA	TODO	\$ 3,820.00
140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	ARGENTINA	PERRUSQUIA FRANCISCO	\$ 4,910.00
140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	BLVD. DE LAS AMERICAS	ARGENTINA	\$ 6,010.00
140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	FRANCISCO PERRUSQUIA	CALLE DEL POCITO	\$ 3,930.00
140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	LIMITE DE SECTOR	BLVD. DE LAS AMERICAS	\$ 3,820.00
140100118	LOMAS DE QUERETARO FRACC.	TODA	TODO	\$ 3,060.00
140100118	PILARES COL.	TODA	TODO	\$ 1,860.00
140100118	PRADOS DEL CAMPESTRE FRACC.	TODA	TODO	\$ 3,820.00
140100118	RINCON DE SAN ANTONIO FRACC.	TODA	TODO	\$ 2,400.00
SECTOR 19 SANTIAGO DE QUERETARO				
140100119	AZALEAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,720.00
140100119	BLVD. JARDINES DE LA HACIENDA	TODA	TODO	\$ 4,590.00
140100119	CLAUSTROS DEL CAMPESTRE COND.	TODO	TODO	\$ 2,950.00
140100119	CONSTITUYENTES PTE. LADO NTE.	CARR. CELAYA CUOTA	CIRCUITO DALIA	\$ 6,010.00
140100119	CONSTITUYENTES PTE. LADO NTE.	CIRCUITO DALIA	IGNACIO ZARAGOZA PROL.	\$ 6,010.00
140100119	CONSTITUYENTES PTE. LADO NTE.	IGNACIO ZARAGOZA PROL.	LIMITE DEL SECTOR	\$ 4,910.00
140100119	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	SIN COLINDACIA A ZONA URBANA	\$ 360.00
140100119	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 710.00
140100119	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS EN BREÑA	SIN COLINDACIA A ZONA URBANA	\$ 360.00
140100119	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 710.00
140100119	EL JACAL FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,720.00
140100119	EUCALIPTOS COND.	TODO	TODO	\$ 3,600.00
140100119	HDA. DE LA TORTUGA COND.	TODO	TODO	\$ 3,930.00
140100119	HDA. DEL CONEJO COND.	TODO	TODO	\$ 3,820.00
140100119	HDA. EL SALITRE COND.	TODO	TODO	\$ 4,150.00
140100119	HDA. ESCOLASTICAS	TODA	TODO	\$ 4,260.00
140100119	HDA. GRANDE	TODA	TODO	\$ 4,260.00
140100119	HDA. GRANDE COND.	TODO	TODO	\$ 2,840.00
140100119	HDA. SAN MIGUEL COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,370.00
140100119	HDA. SANTILLAN	CONDOMINIOS	TODO	\$ 3,820.00
140100119	HDA. STA. BARBARA	CALLE	ATRAS DE LAS TORRES	\$ 3,930.00
140100119	IGNACIO ZARAGOZA PROL.	TODA	TODO	\$ 5,460.00
140100119	JARDINES DE LA HDA. FRACC.	PREDIOS SOBRE FALLA GEOLOGICA	TODO	\$ 2,080.00
140100119	JARDINES DE LA HDA. FRACC.	RESTO	TODO	\$ 4,150.00
140100119	LA GRANJA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,060.00
140100119	LA JOYA 702 COND.	LOCALES COMERCIALES	TODO	\$ 4,590.00
140100119	LA JOYA FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,930.00
140100119	LAS PLAZAS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,730.00
140100119	MAGISTERIAL HAB. FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,630.00
140100119	MANSIONES DEL VALLE FRACC.	RESTO	TODO	\$ 4,150.00
140100119	MATHIEU COND.	TODO	TODO	\$ 4,590.00
140100119	MISION LA JOYA I RESIDENCIAL	TODO	TODO	\$ 3,050.00
140100119	ORQUIDEAS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 4,260.00
140100119	RESIDENCIAL OASIS COND.	TODO	TODO	\$ 3,060.00
140100119	UNION MAGISTERIAL FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,630.00
SECTOR 20 SANTIAGO DE QUERETARO				
140100120	5 DE FEBRERO AV. LADO PTE.	CARRETERA A TLACOTE	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 4,260.00
140100120	5 DE FEBRERO AV. LADO PTE.	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$ 4,370.00
140100120	5 DE FEBRERO AV. LADO PTE.	VIA DEL F.F.C.C.	CARRETERA A TLACOTE	\$ 3,820.00
140100120	5 DE FEBRERO COL.	TODA	TODO	\$ 1,640.00
140100120	AV. CRISANTEMOS	TODA	TODO	\$ 4,370.00
140100120	BENITO JUAREZ	VIA DEL F.F.C.C.	CARRETERA AL CAMPO MILITAR	\$ 1,960.00
140100120	CAROLINA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 2,460.00
140100120	CAROLINA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,840.00
140100120	CARRETERA A TLACOTE	5 DE FEBRERO	AV. GALINDAS	\$ 4,370.00
140100120	CARRETERA A TLACOTE	AV. GALINDAS	LA CAPILLA	\$ 3,280.00
140100120	CARRETERA A TLACOTE	LA CAPILLA	LIMITE DEL SECTOR	\$ 2,400.00
140100120	CARRETERA AL CAMPO MILITAR	TODA	TODO	\$ 2,400.00
140100120	CONSTITUCION 1A. PRIV.	TODA	TODO	\$ 1,740.00
140100120	EJIDO MODELO COL.	TODA	TODO	\$ 1,200.00
140100120	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 550.00
140100120	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 550.00
140100120	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$ 110.00
140100120	EL ROSARIO FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,860.00
140100120	EL SILLAR COND.	TODO	TODO	\$ 2,840.00
140100120	ENSUENO FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,840.00
140100120	ESTRELLA DEL NORTE	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,530.00
140100120	EUCALIPTOS I COND.	TODO	TODO	\$ 2,180.00
140100120	EUCALIPTOS II COND.	TODO	TODO	\$ 2,180.00
140100120	EUCALIPTOS III COND.	TODO	TODO	\$ 2,180.00
140100120	FERROCARRILEROS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100120	FERROCARRILES RINCONADA SANTA ANITA	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100120	FRONDOSO COND.	RESTO	TODO	\$ 2,400.00
140100120	GALINDAS COND. COMERCIAL	TODO	TODO	\$ 3,060.00
140100120	GRAL. ARTEAGA HAB. FRACC.	TODA	TODO	\$ 1,740.00

ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2015

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100120	HAB. SANTA MAGDALENA COND.	CENTAUR0 202	TODO	\$ 1,420.00
140100120	HAB. SANTA MAGDALENA COND.	ORION 101	TODO	\$ 1,420.00
140100120	HAB. SANTA MAGDALENA COND.	ORION 201	TODO	\$ 1,420.00
140100120	HAB. SANTA MAGDALENA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100120	HACIENDA LA GLORIA FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,400.00
140100120	HDA. LA GLORIA UNID. COND.	TODA	TODA	\$ 2,290.00
140100120	IGNACIO ZARAGOZA PROL.	TODA	TODA	\$ 4,810.00
140100120	JARDINES DEL VALLE FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100120	JUAN DIEGO COL.	TODO	TODO	\$ 900.00
140100120	LA AURORA COMERCIAL	TODO	TODO	\$ 1,860.00
140100120	LA AURORA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100120	LA CAPILLA FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,730.00
140100120	LA CARAMBADA FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,400.00
140100120	LA PROVIDENCIA COND.	TODO	TODO	\$ 3,060.00
140100120	LA REJA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,400.00
140100120	LA SIERRITA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100120	LA TOSCANA COND.	TODO	TODO	\$ 2,290.00
140100120	LAS FLORES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,420.00
140100120	LAS TERESAS FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,180.00
140100120	LAS TORRES AV.	TODA	TODA	\$ 4,040.00
140100120	LOS VIRREYES FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,500.00
140100120	MANUEL M. DE LA LLATA PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,180.00
140100120	PASEO DE LOS CEDROS	PINO SUAREZ	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 3,820.00
140100120	PINO SUAREZ PROL.	5 DE FEBRERO	HILARIO FRIAS SOTO	\$ 3,170.00
140100120	PINO SUAREZ PROL.	HILARIO FRIAS SOTO	LIMITE URBANO	\$ 2,400.00
140100120	PLAZA GALERIAS QUERETARO	CENTRO COMERCIAL	TODO	\$ 7,640.00
140100120	PLAZA MARAVILLAS COND.	TODO	TODO	\$ 4,260.00
140100120	PRADOS DE LA CAPILLA FRACC.	TODA	TODA	\$ 3,280.00
140100120	PROVINCIA SANTA ELENA	CONDOMINIOS COMERCIALES	TODO	\$ 3,000.00
140100120	PROVINCIA SANTA ELENA	CONDOMINIOS HABITACIONALES	TODO	\$ 2,180.00
140100120	QUINTA ALICIA FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,840.00
140100120	RANCHO BELLAVISTA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,860.00
140100120	RANCHO BELLAVISTA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,400.00
140100120	RESIDENCIAL GALINDAS FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,840.00
140100120	RESIDENCIAL ITALIA FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,280.00
140100120	RESIDENCIAL LAS FUENTES COND.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100120	RESIDENCIAL LOS ANGELES FRACC.	LOTES SOBRE FALLA GEOLOGICA	TODO	\$ 1,420.00
140100120	RESIDENCIAL LOS ANGELES FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,510.00
140100120	RINCONADA DE LA CAPILLA COND.	TODA	TODA	\$ 2,400.00
140100120	SAN ANTONIO DE LA PUNTA	TODA	TODA	\$ 1,200.00
140100120	SAN ANTONIO DE LA PUNTA (COMEVI)	TODO	TODO	\$ 1,420.00
140100120	SAN ANTONIO DE LA PUNTA EL LLANITO	TODO	TODO	\$ 1,420.00
140100120	SAN ANTONIO DEL MAUREL	TODA	TODA	\$ 1,420.00
140100120	SAN MARCOS	IGNACIO ZARAGOZA	ANTONIO PEREZ ALCOCER	\$ 3,600.00
140100120	SAN SEBASTIAN FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100120	SANTA ANITA COND.	TODO	TODO	\$ 1,420.00
140100120	SANTA MARIA MAGDALENA	TODA	TODA	\$ 1,200.00
140100120	SANTIAGO FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,840.00
140100120	SANTO NIÑO COND.	TODO	TODO	\$ 1,090.00
140100120	UNIDAD CONDOMINIAL GEMA	UNIDADES PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,210.00
140100120	UNIDAD CONDOMINIAL AMAZCALA	UNIDADES PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,310.00
140100120	VALLE DEL MEZQUITAL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100120	VILLA LAS ARBOLEDAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,400.00
140100120	VILLAS DE SAN ANTONIO	CONDOMINIOS	TODO	\$ 2,400.00
140100120	VILLAS JARDIN COND.	TODO	TODO	\$ 2,400.00
SECTOR 21	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100121	ALFONSO CRAVIOTO	CONDOMINIOS	TODO	\$ 2,730.00
140100121	ALTOS DEL MARQUES FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,180.00
140100121	ANDADORES LAS FUENTES COND.	TODO	TODO	\$ 2,080.00
140100121	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 770.00
140100121	ARBOLEDAS DEL PARQUE FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 4,470.00
140100121	ARBOLEDAS DEL PARQUE FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 3,600.00
140100121	ARBOLEDAS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,380.00
140100121	AV. EL CAMPANARIO	TODA	TODA	\$ 5,500.00
140100121	AV. DE LA SALVACION	CARRETERA AL AEROPUERTO	ASTEROIDES	\$ 1,450.00
140100121	AV. PASEO DE LA REFORMA	TODA	TODA	\$ 5,000.00
140100121	BALCONES FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,730.00
140100121	BERNARDO QUINTANA BLVD.	CORREGIDORA	PUENTE AL AEROPUERTO	\$ 10,370.00
140100121	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LIMITE PTE. DEL SECTOR	CORREGIDORA	\$ 9,280.00
140100121	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PUENTE AL AEROPUERTO	PUENTE DEL F.F.C.C.	\$ 9,830.00
140100121	BIOMBO	PLACER	GRANATE	\$ 1,640.00
140100121	BOLANOS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,090.00
140100121	CALZ. DE BELEN	ARTESANOS	CARR. CHICHIMEQUILLAS	\$ 1,960.00
140100121	CALZ. DE BELEN	BIOMBO	ARTESANOS	\$ 2,510.00
140100121	CIPRECES COND.	LOCALES COMERCIALES	TODOS	\$ 2,630.00
140100121	CIPRECES COND.	TODO	TODO	\$ 2,080.00
140100121	COLINAS DEL PARQUE FRACC.	TODA	TODA	\$ 3,060.00
140100121	CONJUNTO VISTA 2000	TODO	TODO	\$ 2,400.00
140100121	CONSTITUYENTES FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,730.00
140100121	CORREGIDORA PROL.	BERNARDO QUINTANA	PASEO DE LA CONSTITUCION	\$ 4,910.00
140100121	CORREGIDORA PROL.	PASEO DE LA CONSTITUCION	LIMITE DE SECTOR	\$ 4,470.00
140100121	CUAUHTEMOC COL.	TODA	TODA	\$ 1,310.00
140100121	DA ROSA RESIDENCIAL COND.	TODO	TODO	\$ 2,000.00
140100121	EJIDO BOLANOS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 440.00
140100121	EJIDO MENCHACA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 380.00
140100121	EL PARQUE FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100121	EURIPIDES	TODA	TODA	\$ 1,960.00
140100121	EURIPIDES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,860.00
140100121	GENERACION 2000 COL.	TODO	TODO	\$ 770.00
140100121	HDA. EL CAMPANARIO FRACC.	SECCION MIRADORES	TODA	\$ 2,510.00

ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2015

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100121	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	HASTA 5000 M2	\$ 2,070.00
140100121	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$ 1,270.00
140100121	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 1,490.00
140100121	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE MAS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 1,750.00
140100121	LA LADERA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,640.00
140100121	LA MARQUESA COND.	TODO	TODO	\$ 2,510.00
140100121	LA RUECA COND.	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100121	LOMAS DE SAN MIGUEL COL.	TODO	TODO	\$ 990.00
140100121	LOMAS DEL MARQUES FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,180.00
140100121	MENCHACA COL.	ETAPAS I II III Y IV	RESTO	\$ 1,090.00
140100121	MISION DE CONCA COND.	TODO	TODO	\$ 2,400.00
140100121	MURALTO RESIDENCIAL	TODO	TODO	\$ 3,500.00
140100121	PASEOS DE LA CUESTA UNIDAD COND.	TODO	TODO	\$ 1,860.00
140100121	PEÑUELAS AV.	TODO	TODO	\$ 2,180.00
140100121	PEÑUELAS COL.	TODA	RESTO	\$ 1,310.00
140100121	PIE DE LA CUESTA AV.	TECNICOS PROL.	LIMITE DE SECTOR	\$ 3,170.00
140100121	PLACER	PIE DE LA CUESTA	BIOMBO	\$ 1,740.00
140100121	PLATEROS AV.	TODA	TODA	\$ 2,180.00
140100121	PLAZA ALAMOS COND. COMERCIAL	TODO	TODO	\$ 4,470.00
140100121	PRIV. ARBOLEDAS COND.	TODO	TODO	\$ 2,840.00
140100121	RANCHO MENCHACA FRACC.	TERRENOS EN BREÑA	RESTO	\$ 440.00
140100121	RANCHO SAN ANTONIO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,090.00
140100121	RENACIMIENTO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,090.00
140100121	RESIDENCIAL VIVEROS	CONDOMINIO	TODO	\$ 2,510.00
140100121	SAN PEDRITO ECOLOGICO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100121	SAN PEDRITO INFONAVIT FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,420.00
140100121	SAN PEDRITO PEÑUELAS FRACC.	ETAPA IV	TODA	\$ 1,310.00
140100121	SAN PEDRITO PEÑUELAS COMEVI	ETAPAS II Y III	TODO	\$ 1,310.00
140100121	SAN PEDRITO PEÑUELAS FRACC.	ETAPA I	TODA	\$ 1,310.00
140100121	SAN PEDRO FRACC.	TODA	TODA	\$ 1,310.00
140100121	SIERRAZUL COND.	TODO	TODO	\$ 12,000.00
140100121	TECNICOS	TODA	TODA	\$ 1,420.00
140100121	TECNICOS PROL.	PIE DE LA CUESTA	AV. PLATON SUR	\$ 2,080.00
140100121	TEIDE RESIDENCIAL COND.	TODO	TODO	\$ 10,000.00
140100121	VALLE DE SAN PEDRITO PEÑUELAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,310.00
140100121	VICTORIA POPULAR COL.	TODA	TODA	\$ 870.00
140100121	VILLAS DEL PARQUE FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,280.00
SECTOR 22	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100122	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	DE KM. 22+500 A PASEO DE LA REPUBLICA	\$ 870.00
140100122	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	DE KM. 24 A KM. 22+500	\$ 680.00
140100122	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	DE LIMITE DE SECTOR PTE. A KM. 24	\$ 870.00
140100122	ARCO DE PIEDRA COND.	TODO	TODO	\$ 2,650.00
140100122	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 620.00
140100122	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 620.00
140100122	HACIENDA JURIQUELLA SANTA FE	CONDOMONIOS	TODOS	\$ 2,250.00
140100122	JURICA FRACC.	EL PINAR	TODO	\$ 2,480.00
140100122	JURICA FRACC.	FRENTE A PASEO JURICA	LOTES DE HASTA 1000 M2	\$ 2,330.00
140100122	JURICA FRACC.	FRENTE A PASEO JURICA	LOTES DE MAS DE 1000 A 2000 M2	\$ 1,840.00
140100122	JURICA FRACC.	FRENTE A PASEO JURICA	LOTES DE MAS DE 2000 M2	\$ 1,550.00
140100122	JURICA FRACC.	JACARANDAS 3A. FRESNOS	Y 3A. CEDROS	\$ 1,680.00
140100122	JURICA FRACC.	PRIVADA	TODA	\$ 4,370.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE HASTA 1000 M2.	\$ 1,980.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MAS DE 1000 A 2000 M2	\$ 1,550.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MAS DE 2000 A 3000 M2	\$ 1,340.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MAS DE 3000 HASTA 5000	\$ 990.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MAS DE 5000 M2	\$ 860.00
140100122	JURICA FRACC.	SECCION BOULEVARES	FRENTE AL CANAL	\$ 1,200.00
140100122	JURICA FRACC.	SECCION BOULEVARES	RESTO	\$ 1,740.00
140100122	LOS PORTONES PRIV. DE	CONDOMINIO	TODO	\$ 1,980.00
140100122	MISIONES DE JURICA COND.	TODO	TODO	\$ 2,290.00
140100122	MURANO COND.	TODO	TODO	\$ 2,520.00
140100122	PASEO DE LA REPUBLICA	TODO	TODO	\$ 3,680.00
140100122	POBLADO DE JURICA	TODO	TODO	\$ 1,170.00
140100122	REGENCY TOWERS COND.	TODO	TODO	\$ 3,600.00
140100122	RINCONADA JURICA COND.	TODO	TODO	\$ 2,400.00
140100122	VALLE DE JURIQUELLA FRACC.	CONDOMINIOS	AREA PRIVATIVA	\$ 2,630.00
140100122	VALLE DE JURIQUELLA FRACC.	MACROLOTES DE	HASTA 7500 M2	\$ 1,050.00
140100122	VALLE DE JURIQUELLA FRACC.	MACROLOTES DE	MAS DE 7500 M2	\$ 920.00
140100122	VALLE DE JURIQUELLA II FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,630.00
140100122	VALLE DE JURIQUELLA II FRACC.	CONDOMINIOS	DEPARTAMENTOS CUADRUPLX	\$ 2,630.00
140100122	VILLAS REGENCY COND.	TODO	TODO	\$ 2,840.00
SECTOR 23	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100123	2 LUNAS COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,180.00
140100123	ALINAS RESIDENCIAL COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 5,000.00
140100123	ALTA VISTA JURIQUELLA FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,160.00
140100123	ANDALUCIA COND. VERTICAL	TODO	TODO	\$ 3,250.00
140100123	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	TODO	TODO	\$ 1,500.00
140100123	AV. DE LAS TORRES	TODA	TODA	\$ 2,650.00
140100123	BALCONES DE JURIQUELLA	LOTES DE	MAS DE 1000 M2	\$ 1,460.00
140100123	BALCONES DE JURIQUELLA	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$ 2,910.00
140100123	BALCONES DE JURIQUELLA	LOTES DE 500 M2	HASTA 1000 M2	\$ 2,250.00
140100123	BLVD. DE LAS CIENCIAS	LADO ORIENTE	LADO PONIENTE	\$ 2,920.00
140100123	BLVD. UNIVERSITARIO	BLVD. PRIV. JURIQUELLA	BLVD. VILLAS DEL MESON	\$ 3,320.00
140100123	BLVD. UNIVERSITARIO	BLVD. PRIV. JURIQUELLA	LIMITE DEL SECTOR	\$ 2,250.00
140100123	BLVD. VILLAS DEL MESON	AV. JURIQUELLA	HACIENDA GALINDO	\$ 3,060.00
140100123	BLVD. VILLAS DEL MESON	BLVD. DE LAS CIENCIAS	CARRETERA FEDERAL 57	\$ 2,510.00
140100123	BLVD. VILLAS DEL MESON	HACIENDA GALINDO	BLVD. DE LAS CIENCIAS	\$ 3,820.00
140100123	CAMPESTRE LA RICA FRACC.	TODO	TODO	\$ 770.00
140100123	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$ 1,500.00
140100123	CERRADA DEL MESON COND.	TODO	TODO	\$ 2,180.00

ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2015

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100123	CLUB RESIDENCIAL LOS ENCINOS	CONDOMINIO	TODO	\$ 2,180.00
140100123	CUMBRES DE JURIQUELLA COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,650.00
140100123	CUMBRES DE JURIQUELLA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,650.00
140100123	CUMBRES DEL LAGO FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,630.00
140100123	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 550.00
140100123	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$ 120.00
140100123	EL CANTO COND.	TODO	TODO	\$ 2,180.00
140100123	EL CIELO DE JURIQUELLA COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,180.00
140100123	EL ENCANTO COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,180.00
140100123	EL ENSUEÑO COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,180.00
140100123	EL FARO COND.	TODO	TODO	\$ 2,650.00
140100123	EL GRAN CAPRICHICO COND	TODO	TODO	\$ 2,650.00
140100123	EL SECRETO COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,180.00
140100123	EL SUSPIRO COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,180.00
140100123	GRAN PUERTA PARAISO COND.	TODO	TODO	\$ 2,210.00
140100123	GRAN PUERTA PARAISO II COND.	TODO	TODO	\$ 2,210.00
140100123	GRAN PUERTA SANTA FE COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,180.00
140100123	JACARANDAS PRIV. COND.	TODO	TODO	\$ 2,730.00
140100123	JARDINES DE JURIQUELLA COND.	TODO	TODO	\$ 2,210.00
140100123	JARDINES DE SANTA FE COND.	TODO	TODO	\$ 2,180.00
140100123	JURICA ACUEDUCTO FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$ 2,190.00
140100123	JURICA ACUEDUCTO FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$ 1,660.00
140100123	JURICA ACUEDUCTO FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$ 2,020.00
140100123	JURICA ACUEDUCTO FRACC.	PLAZAS COMERCIALES	RESTO	\$ 3,820.00
140100123	JURICA LA CANADA FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$ 2,130.00
140100123	JURICA LA CANADA FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$ 1,660.00
140100123	JURICA LA CANADA FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$ 1,960.00
140100123	JURICA LA SOLANA II FRACC.	LOTES	MENOS DE 500 M2	\$ 2,610.00
140100123	JURICA LA SOLANA II FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$ 1,640.00
140100123	JURICA LA SOLANA II FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$ 1,950.00
140100123	JURICA MISIONES FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$ 2,480.00
140100123	JURICA MISIONES FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$ 1,740.00
140100123	JURICA MISIONES FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$ 2,040.00
140100123	JURICA REALCONVENTO FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 2,180.00
140100123	JURICA SAN FRANCISCO FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$ 2,400.00
140100123	JURICA SAN FRANCISCO FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$ 1,720.00
140100123	JURICA SAN FRANCISCO FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$ 1,880.00
140100123	JURICA TOLIMAN FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$ 1,470.00
140100123	JURICA TOLIMAN FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$ 1,880.00
140100123	JURICA TOLIMAN FRACC.	LOTES MENOS DE 500 M2	TODO	\$ 1,860.00
140100123	JURIQUELLA 52 COND CUADRUPLX	TODO	TODO	\$ 2,500.00
140100123	JURIQUELLA LA CONDESA FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,650.00
140100123	JURIQUELLA POBLADO	TODO	TODO	\$ 1,120.00
140100123	JURIQUELLA SAN ISIDRO FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 2,100.00
140100123	JURIQUELLA SAN ISIDRO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,120.00
140100123	JURIQUELLA SANTA FE FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	RESTO	\$ 2,180.00
140100123	JURIQUELLA SANTA FE FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	RESTO	\$ 4,500.00
140100123	JURIQUELLA SANTA FE FRACC.	LOTES DE	HASTA 1000 M2	\$ 2,520.00
140100123	JURIQUELLA SANTA FE FRACC.	LOTES DE	MAS DE 10000 M2	\$ 1,180.00
140100123	JURIQUELLA SANTA FE FRACC.	LOTES DE MAS DE 1000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 1,330.00
140100123	LA CUADRILLA FRACC.	ZONA NO URBANIZADA	RESTO	\$ 860.00
140100123	LA CUADRILLA FRACC.	ZONA URBANIZADA	RESTO	\$ 1,320.00
140100123	LA ESCONDIDA COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,180.00
140100123	LA LUNA COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,180.00
140100123	LA PAZ COND.	TODO	TODO	\$ 2,190.00
140100123	LA PENINSULA COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,840.00
140100123	LA RICA COND.	TODO	TODO	\$ 1,960.00
140100123	LAS LUNAS JURIQUELLA COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,180.00
140100123	LIBRAMIENTO NOR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 620.00
140100123	LOMA DE JURIQUELLA COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100123	LOMAS DE SANTA FE FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 2,180.00
140100123	LOMAS DEL LAGO COND.	TODO	TODO	\$ 1,860.00
140100123	LOS NARANJOS COND.	CONDOMINIOS I II Y III	TODO	\$ 2,210.00
140100123	MIRADOR DEL LAGO COND.	TODO	TODO	\$ 2,250.00
140100123	PASEO FLORENCIA VILLA TOSCANA COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,180.00
140100123	PASEO SAVELLI COND.	CUMBRES DEL LAGO	TODO	\$ 2,730.00
140100123	PLAZA 524 COND.	JURICA ACUEDUCTO	TODO	\$ 3,820.00
140100123	PLAZA ACUEDUCTO COND.	TODO	TODO	\$ 3,820.00
140100123	PLAZA ALTUS COND.	TODO	TODO	\$ 5,460.00
140100123	PLAZA ARCE JURIQUELLA COND.	TODO	TODO	\$ 3,820.00
140100123	PLAZA COMERCIAL PALMA COND.	TODO	TODO	\$ 3,820.00
140100123	PLAZA DEL LAGO COND	TODO	TODO	\$ 7,300.00
140100123	PLAZA LA PUNTA COND.	TODO	TODO	\$ 3,820.00
140100123	PLAZA LAS AMARRAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,820.00
140100123	PLAZA MISIONES COND.	TODA	TODO	\$ 3,820.00
140100123	PLAZA OASIS COND.	TODO	TODO	\$ 3,820.00
140100123	PLAZA PALMAS II COND.	TODO	TODO	\$ 3,820.00
140100123	PLAZA SANTA FE COND.	TODO	TODO	\$ 3,820.00
140100123	PRIV. CLUB LA RESERVA COND.	TODO	TODO	\$ 1,860.00
140100123	PUERTA DE HIERRO COND.	TODO	TODO	\$ 2,900.00
140100123	PUERTA PARAISO COND.	TODO	TODO	\$ 2,210.00
140100123	PUERTA SANTA FE COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,180.00
140100123	PUNTA CAIMAN L-13 M-7 COND.	TODO	TODO	\$ 2,180.00
140100123	PUNTA JURIQUELLA FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,460.00
140100123	REAL DE JURIQUELLA FRACC.	FASE A	TODO	\$ 1,640.00
140100123	REAL DE JURIQUELLA FRACC.	FASE B	TODO	\$ 1,310.00
140100123	REAL DE JURIQUELLA FRACC.	FASE C	TODO	\$ 1,090.00
140100123	REAL DE ZACATECAS COND.	JURICA ACUEDUCTO	TODO	\$ 2,190.00
140100123	RESIDENCIAL CALETTO FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,460.00
140100123	RESIDENCIAL CALETTO FRACC.	USO MIXTO	TODO	\$ 3,280.00

ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2015

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100123	RESIDENCIAL CASTELLO COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,210.00
140100123	RESIDENCIAL DEL VALLE COND.	JURICA ACUEDUCTO	TODO	\$ 2,190.00
140100123	RINCON DEL LAGO COND	TODO	TODO	\$ 1,840.00
140100123	SANTA FE FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 2,180.00
140100123	SANTA FE FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,160.00
140100123	TORRE CONTEMPORANEA COND.	TODO	TODO	\$ 4,500.00
140100123	TORRES PREMIER COND.	TODO	TODO	\$ 5,000.00
140100123	TRIANA COND.	TODO	TODO	\$ 2,180.00
140100123	VERANDAH COND.	TODO	TODO	\$ 3,500.00
140100123	VIA VENETTO COND.	TODO	TODO	\$ 1,860.00
140100123	VILLA CAMPINAS COND.	TODO	TODO	\$ 2,080.00
140100123	VILLA CAPRI COND. 1	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100123	VILLA CAPRI COND. 2	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100123	VILLA TOSCANA PASEO SIENA COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,180.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	FRENTE FAIRWAY	TODO	\$ 2,950.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DE	MAS DE 1000 M2	\$ 1,740.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$ 2,080.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DE 500 M2	HASTA 1000 M2	\$ 1,960.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DEL 070 AL 130	MANZANA 22	\$ 2,950.00
SECTOR 24 SANTIAGO DE QUERETARO				
140100124	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	ADOLFO LOPEZ MATEOS	BLVD. BERNARDO QUINTANA	\$ 3,820.00
140100124	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LIMITE DE SECTOR	5 DE FEBRERO	\$ 5,460.00
140100124	COAHUILA AVENIDA	ACCESO III	GUANAJUATO	\$ 2,130.00
140100124	COAHUILA AVENIDA	GUANAJUATO	5 DE FEBRERO	\$ 2,130.00
140100124	INDUSTRIAL COL.	TODA	TODA	\$ 1,590.00
140100124	LAS AMERICAS COL.	MZAS. 94	Y DE LA 133 A LA 137	\$ 1,590.00
140100124	OBRERA COL.	ANDADORES	TODOS	\$ 1,090.00
140100124	OBRERA COL.	CALLES	RESTO	\$ 1,590.00
140100124	REAL AV.	5 DE FEBRERO CALLE	5 DE FEBRERO AV.	\$ 1,740.00
140100124	REAL AV.	CANAL RONCOPOLLO	5 DE FEBRERO CALLE	\$ 1,590.00
140100124	SAN PABLO COL.	TODA	TODA	\$ 1,310.00
SECTOR 25 SANTIAGO DE QUERETARO				
140100125	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	F.F.C.C.	ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$ 3,500.00
140100125	5 DE FEBRERO AV. LADO PTE.	F.F.C.C.	BERNARDO QUINTANA	\$ 3,500.00
140100125	ACCESO I	ESPUELA DE FFCC	5 DE FEBRERO	\$ 1,590.00
140100125	BALCON CAMPESTRE FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,220.00
140100125	BERNARDO QUINTANA BLVD.	INVIERNO	TECNOLOGICO PROL.	\$ 8,740.00
140100125	BERNARDO QUINTANA BLVD.	TECNOLOGICO PROL.	LIMITE DE SECTOR	\$ 5,460.00
140100125	CALLE DE LA HORTALIZA	TODA	TODA	\$ 1,240.00
140100125	CALZ. DE LA HIGUERA	ACCESO I	JACARANDAS	\$ 1,280.00
140100125	CALZ. SAN JOSE	TODA	TODA	\$ 1,400.00
140100125	CARRILLO PUERTO FRACC.	USO INDUSTRIAL	RESTO	\$ 1,420.00
140100125	CLAUSTROS DEL PARQUE FRACC.	TODO	TODO	\$ 4,910.00
140100125	COLONIAL SAN PABLO COND.	TODO	TODO	\$ 1,590.00
140100125	CONDESA SAN PABLO COND	TODO	TODO	\$ 2,920.00
140100125	CONJUNTO PARQUES COND.	EPIGMENIO GONZALEZ AV. 509	TODO	\$ 2,180.00
140100125	CONJUNTO QUERETARO COND.	TODO	TODO	\$ 1,590.00
140100125	CORREGIDORA PROL. NTE.	INDUSTRIALIZACION	BERNARDO QUINTANA	\$ 6,230.00
140100125	CORREGIDORA PROL. NTE.	UNION	INDUSTRIALIZACION	\$ 5,020.00
140100125	DEL MAIZ CALLE	TODA	TODA	\$ 1,280.00
140100125	DEPARTAMENTAL PARQUES COND.	EPIGMENIO GONZALEZ AV. 511	TODO	\$ 2,180.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	5 DE FEBRERO AV.	AV. REAL	\$ 2,840.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	AV. REAL	TECNOLOGICO PROL.	\$ 2,900.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	FELIPE ANGELES	INVIERNO	\$ 3,060.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	INVIERNO	MANUFACTURA	\$ 3,060.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	TECNOLOGICO PROL.	FELIPE ANGELES	\$ 3,060.00
140100125	EZEQUIEL MONTES PROL.	TODO	TODO	\$ 3,060.00
140100125	FELIPE ANGELES	PORVENIR	EPIGMENIO GONZALEZ	\$ 2,180.00
140100125	FELIPE ANGELES 3A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,970.00
140100125	FELIPE ANGELES COND.	TODO	TODO	\$ 2,180.00
140100125	FRAY MARTIN DE PORRES	TODA	TODA	\$ 1,420.00
140100125	GASODUCTO	TODO	TODO	\$ 1,420.00
140100125	HAB. LOS NARANJOS COND.	TODO	TODO	\$ 1,960.00
140100125	INDUSTRIALIZACION AV.	TODA	TODA	\$ 5,460.00
140100125	INVIERNO	PORVENIR	EPIGMENIO GONZALEZ	\$ 1,960.00
140100125	INVIERNO (CAMINO A SAN JOSE)	EPIGMENIO GONZALEZ	BERNARDO QUINTANA	\$ 1,960.00
140100125	JACARANDAS CALLE	TODA	TODA	\$ 1,280.00
140100125	JESUS OVIEDO	TODA	TODA	\$ 2,400.00
140100125	LA CIMA COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100125	LA HIGUERA COND.	TODO	TODO	\$ 1,960.00
140100125	LA QUINTA COND.	OUTLET EL PUNTO	TODO	\$ 5,460.00
140100125	LA RAYA COND.	TODO	TODO	\$ 1,470.00
140100125	LAS GEMAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,870.00
140100125	LAS HADAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,130.00
140100125	LAS PALOMAS COND.	TODO	TODO	\$ 2,950.00
140100125	LOMAS ALTAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100125	LOS GIRASOLES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100125	LOS MOLINOS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,970.00
140100125	MANUFACTURA AV.	EPIGMENIO GONZALEZ	CORREGIDORA PROL.	\$ 4,970.00
140100125	MARTE	CORREGIDORA	MAR MEDITERRANEO	\$ 1,720.00
140100125	MARTE	MAR MEDITERRANEO	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,370.00
140100125	MEGA PLAZA COND.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100125	MEXICO II COND.	TODO	TODO	\$ 3,820.00
140100125	MONTANA DM-2000 FRACC.	SECC. III	TODO	\$ 1,820.00
140100125	MONTANA LA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,820.00
140100125	PARQUES DEL ALAMO COND.	TODO	TODO	\$ 2,760.00
140100125	PARQUES RESIDENCIALES DE QRO.	TODO	TODO	\$ 2,510.00
140100125	PLAZA DORADA COND.	TODO	TODO	\$ 4,970.00
140100125	PLAZA KORFU COND.	TODO	TODO	\$ 4,970.00
140100125	PORVENIR CALZ. DEL	FELIPE ANGELES	INVIERNO	\$ 2,060.00

ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2015

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100125	PORVENIR CALZ. DEL	INVIERNO	UNION	\$ 2,060.00
140100125	PRIV. BUGAMBILIAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,500.00
140100125	REAL AV.	5 DE FEBRERO CALLE	5 DE FEBRERO AV.	\$ 1,740.00
140100125	REAL AV.	CANAL RONCOPOLLO	5 DE FEBRERO CALLE	\$ 1,590.00
140100125	REAL AV.	EPIGMENIO GONZALEZ	CANAL RONCOPOLLO	\$ 1,420.00
140100125	REAL DE SAN PABLO COND.	TODO	TODO	\$ 1,660.00
140100125	REAL DEL PARQUE COND.	EPIGMENIO GONZALEZ AV. 513	TODO	\$ 2,180.00
140100125	REAL JURICA COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100125	RESID. TECNOLOGICO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,960.00
140100125	RESIDENCIAL BOSQUES COND.	TODO	TODO	\$ 2,840.00
140100125	RESIDENCIAL LOS FRESNOS FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,990.00
140100125	RESIDENCIAL VIVA COND.	TODO	TODO	\$ 1,590.00
140100125	RINCONADA LOS ALAMOS COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 7,420.00
140100125	RINCONADA LOS PIRULES COND.	TODO	TODO	\$ 1,860.00
140100125	RINCONADA SAN JOSE COND.	TODO	TODO	\$ 2,330.00
140100125	ROBERTO RUIZ OBREGON	TODA	TODA	\$ 2,730.00
140100125	SAN ANDRES COND.	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100125	SAN DIEGO AV.	SAN JOSE	5 DE FEBRERO	\$ 2,730.00
140100125	SAN JOAQUIN FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100125	SAN JOSE(CONJ.HAB.SAN JOSE)	SAN ANTONIO DE LA PALMA	ANDADOR LAZARO CARDENAS	\$ 1,420.00
140100125	SAN PABLO COL.	TODA	TODA	\$ 1,310.00
140100125	STAR MEDICA COND.	TODO	TODO	\$ 8,750.00
140100125	TECNOLOGICO 950	UNIDAD CONDOMINAL	TODO	\$ 6,550.00
140100125	TECNOLOGICO PROL.	EPIGMENIO GONZALEZ	BERNARDO QUINTANA	\$ 4,910.00
140100125	UNION CALLE	CALZ. DEL PORVENIR	CORREGIDORA	\$ 1,650.00
SECTOR 26	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	DE MAS DE 500 M2	HASTA 600 M2	\$ 2,110.00
140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	DE MAS DE 600 M2	HASTA 1000 M2	\$ 2,020.00
140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	DE MAS DE 70 M2	HASTA 500 M2	\$ 2,140.00
140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	DE MENOS DE 70 M2	TODOS	\$ 2,360.00
140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	MAS DE 1000 M2	TODOS	\$ 1,960.00
140100126	CONDOMINIO 2000	TODO	TODO	\$ 2,480.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 2,220.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 1,440.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 2,600.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 1,690.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 20000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 1,180.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 30000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 2,040.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 30000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 1,810.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 5000 M2 HASTA 10000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 2,400.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 5000 M2 HASTA 10000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 1,560.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MENOS DE 2000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 3,210.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MENOS DE 2000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 2,090.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE	HASTA 1200 M2	\$ 2,580.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE	MAS DE 30000 M2	\$ 900.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 1,180.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 1200 M2	HASTA 2000 M2	\$ 1,910.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 2000 M2	HASTA 5000 M2	\$ 1,690.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 20000	HASTA 30000 M2	\$ 1,020.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 1,390.00
140100126	KUBICA RECINTO EMPRESARIAL COND.	TODO	TODO	\$ 6,550.00
140100126	MICRO INDUSTRIAL 5 ESTRELLAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,210.00
140100126	MICRO PARQUE SANTIAGO I	TODO	TODO	\$ 2,580.00
140100126	MICRO PARQUE SANTIAGO II	TODO	TODO	\$ 2,580.00
140100126	MICROINDUSTRIAL AMICRO COND.	DE MAS DE 200 M2	HASTA 400 M2	\$ 2,560.00
140100126	MICROINDUSTRIAL AMICRO COND.	DE MAS DE 400 M2	TODO	\$ 2,130.00
140100126	MICROINDUSTRIAL AMICRO COND.	DE MENOS DE 200 M2	TODO	\$ 2,720.00
140100126	NUCLEO EMPRESARIAL JURICA COND.	TODO	TODO	\$ 2,180.00
140100126	PASEO DE LA REPUBLICA	RESTO	TODO	\$ 3,680.00
140100126	PLAZA DEL NORTE COND.	TODO	TODO	\$ 3,280.00
140100126	QUADRUN UNID. COND	TODO	TODO	\$ 2,240.00
140100126	VILLAS EJECUTIVAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,280.00
SECTOR 27	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100127	AMPLIACION PATRIA NUEVA COL.	TODO	TODO	\$ 900.00
140100127	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$ 220.00
140100127	AV. DE LAS FUENTES	AV. DE LA LUZ	PASEO DE LAS PEÑAS	\$ 3,060.00
140100127	AV. DE LAS FUENTES	PASEO DE LAS PEÑAS	CAMINO A SAN PEDRO MÁRTIR	\$ 2,310.00
140100127	BERNARDO QUINTANA PROL	AV. DE LA LUZ	LIMITE SUR DEL SECTOR	\$ 2,400.00
140100127	BERNARDO QUINTANA PROL	LIMITE NORTE DEL SECTOR	TARAHUMARAS	\$ 2,400.00
140100127	BERNARDO QUINTANA PROL	TARAHUMARAS	AV. DE LA LUZ	\$ 2,840.00
140100127	BURGOS COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100127	CERRITO COLORADO COMEVI FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100127	CERRITO COLORADO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100127	CHULA VISTA COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,640.00
140100127	CHULA VISTA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,960.00
140100127	COLINAS DEL PONIENTE FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100127	COMERCIAL LAS FUENTES COND.	TODO	TODO	\$ 3,060.00
140100127	CORDILLERA DE LOS ANDES	TODO	TODO	\$ 1,960.00
140100127	DE LA LUZ AV.	BERNARDO QUINTANA PROL.	LIMITE ORIENTE DEL SECTOR	\$ 3,280.00
140100127	DE LA LUZ AV.	LIMITE PONIENTE DEL SECTOR	BERNARDO QUINTANA PROL.	\$ 2,730.00
140100127	DE LA PIEDRA AV.	TODA	TODA	\$ 3,060.00
140100127	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 650.00
140100127	EL ROCIO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100127	EX-HDA. SANTANA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100127	FLORESTA COL.	TODO	TODO	\$ 900.00
140100127	FRANCISCO JAVIER MINA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100127	FUENTE DE LORETO COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100127	FUENTE DE TROYA COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100127	FUENTES DE LAS CIBELES COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100127	FUENTES DE TREVÍ COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00

ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2015

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100127	FUENTES DE VERONA COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100127	FUNDADORES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100127	FUNDADORES II FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100127	FUNDADORES III FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100127	GARAMBULLO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100127	GEOPLAZAS FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,740.00
140100127	INSURGENTES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100127	LA LOMA	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,530.00
140100127	LA LOMA IX	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,530.00
140100127	LA LOMA VII	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,530.00
140100127	LA LOMA VIII	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,530.00
140100127	LOMA REAL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,910.00
140100127	LOMAS DE SAN ANGEL FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,640.00
140100127	LOMAS DE SAN ANGEL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100127	LOS SAUCES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100127	MALDONADO COND.	TODO	TODO	\$ 2,890.00
140100127	MISION FUNDADORES FRACC.	FASES 1 2 Y 3	TODO	\$ 1,740.00
140100127	NAPOLES COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100127	PAMPLONA COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100127	PARQUE SANTIAGO	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100127	PASEOS DEL SOL FRACC.	ANEXO-CHE GUEVARA	TODO	\$ 1,420.00
140100127	PATRIA NUEVA COL.	TODO	TODO	\$ 900.00
140100127	PLAZA BEGONIAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100127	PLAZA DE LA BRISA COND.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100127	PLAZA DE LA NIEBLA COND.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100127	PLAZA DE LAS ABEJAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100127	PLAZA DE LAS CIGARRAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100127	PLAZA DE LAS GAVIOTAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100127	PLAZA DE LAS NUBES COND.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100127	PLAZA DE LAS TORTUGAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100127	PLAZA DE LOS PATOS COND.	TODA	TODO	\$ 1,640.00
140100127	PLAZA DEL LAGO COND.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100127	PLAZA DEL RIO COND.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100127	PLAZA DEL VIENTO COND.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100127	QUERENA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,690.00
140100127	RESTO DE LOS FRACCTOS.	SERVICIOS COMPLETOS	TODO	\$ 1,530.00
140100127	RESTO DE LOS FRACCTOS.	SERVICIOS INCOMPLETOS	TODO	\$ 820.00
140100127	SATELITE FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,740.00
140100127	SATELITE FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,740.00
140100127	SATELITE FRACC.	ZONA COMERCIAL EXTERIOR	TODA	\$ 2,300.00
140100127	SATELITE FRACC.	ZONA COMERCIAL INTERIOR	TODA	\$ 2,060.00
140100127	SIERRA COLORADA COND.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100127	TEOTIHUACAN FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,470.00
140100127	TEOTIHUACAN FRACC. AMPLIACION	TODO	TODO	\$ 1,470.00
140100127	TREBOL COND.	TODO	TODO	\$ 2,290.00
140100127	VALLE ENCANTADO COL.	TODO	TODO	\$ 900.00
SECTOR 28 SANTIAGO DE QUERETARO				
140100128	10 DE ABRIL COL.	TODA	TODA	\$ 990.00
140100128	15 DE MAYO COL.	TODA	TODA	\$ 990.00
140100128	5 DE FEBRERO COL.	TODA	TODA	\$ 990.00
140100128	ALEJO ALTAMIRANO COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	ANDRES HENESTROSA COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	BERNARDO QUINTANA PROL.	TODO	TODO	\$ 2,310.00
140100128	CAMINO A MOMPANI	MONTE PARICUTIN	ACCESO A FCO. VILLA II	\$ 1,640.00
140100128	CAMINO A MOMPANI	RESTO	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 1,200.00
140100128	CIRILO CONEJO ROLDAN COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	EDUARDO BALVANERA COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	EDUARDO ESCOTO AISCORBE COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	EDUARDO LOARCA CASTILLO FRACC.	USO COMERCIAL	RESTO	\$ 2,510.00
140100128	EDUARDO LOARCA CASTILLO FRACC.	USO HABITACIONAL	RESTO	\$ 1,530.00
140100128	EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 550.00
140100128	EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$ 220.00
140100128	EJIDO TLACOTE EL BAJO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$ 220.00
140100128	ELC 1 y 2	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,530.00
140100128	ELC 3 4 5 6	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,530.00
140100128	EMILIO CARBALLIDO COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	ERNESTO ALONSO COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	FERNANDO LOYOLA Y FERNANDEZ JAUREGUI COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	FLORESTA I COND.	TODO	TODO	\$ 1,590.00
140100128	FLORESTA II COND.	TODO	TODO	\$ 1,590.00
140100128	FLORESTA III COND.	TODO	TODO	\$ 1,590.00
140100128	FRANCISCO ALDAY COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	FRANCISCO VILLA 1A. SEC. FRACC.	TODO	TODO	\$ 990.00
140100128	FRANCISCO VILLA 2A. SEC. FRACC.	TODO	TODO	\$ 990.00
140100128	GUADALUPE AMOR COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	HUGO ARGUELLES COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	INDEPENDENCIA COL.	TODA	TODO	\$ 990.00
140100128	ISABEL ARVIDE COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	JAIME SABINES COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	JARDINES DE JURICA FRACC.	TODO	TODO	\$ 990.00
140100128	JOSE DOLORES FRIAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	JOSE GPE VELAZQUEZ PEDRAZA COND	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	LA LOMA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,530.00
140100128	LA LOMA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,590.00
140100128	LA PEÑA CTM FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	LEYES DE REFORMA COL.	TODO	TODO	\$ 990.00
140100128	LIBERTADORES DE AMERICA COL.	TODA	TODO	\$ 990.00
140100128	LOMA BONITA 2A SECC. FRACC.	CORETT	TODO	\$ 990.00
140100128	LOMA BONITA FRACC.	CALLES POPOCATEPETL PARICUTIN	Y CORDILLERA DE LOS ANDES	\$ 1,740.00

ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2015

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100128	LOMA BONITA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,420.00
140100128	MANUEL MONTES COLLANTES COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	MIGUEL HIDALGO FRACC.	TODO	TODO	\$ 990.00
140100128	MISION DE CARRILLO FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,640.00
140100128	MISION DE CARRILLO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100128	PLAN DE SAN LUIS	5 DE FEBRERO COL.	POPOCATEPETL	\$ 1,200.00
140100128	PLAZA SAN LUIS COND.	TODO	TODO	\$ 2,630.00
140100128	POPOCATEPETL	LOMA BONITA	PLAN DE SAN LUIS	\$ 1,200.00
140100128	PRIV. DE SANTA ELENA COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	PRIV. SANTA EVA COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	PRIV. SANTA LUCIA COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	PRIV. SANTA MARIA COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	PRIV. SANTA SABINA COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,530.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	ETAPAS I y II	TODO	\$ 1,640.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	ETAPAS III IV y V	MACROLOTES	\$ 870.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	USO COMERCIAL	TODO	\$ 2,630.00
140100128	REAL DE LA LOMA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,420.00
140100128	REAL DE LA LOMA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,310.00
140100128	REAL DE LA LOMA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$ 790.00
140100128	REAL DEL MARQUES FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$ 790.00
140100128	REAL DEL MARQUES FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,310.00
140100128	REAL DEL MARQUES FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,420.00
140100128	REAL DEL MARQUES FRACC.	PLAZA COMERCIAL	TODO	\$ 1,890.00
140100128	REVOLUCION COL.	TODA	TODA	\$ 990.00
140100128	ROBERTO CHELLET COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	ROSENDO SALAZAR FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,310.00
140100128	RUBEN SALAZAR MALLEN COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	SAN MIGUEL CARRILLO FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,530.00
140100128	SAN MIGUEL FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,530.00
140100128	SAN MIGUEL FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,640.00
140100128	TEOTIHUACAN FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,470.00
140100128	VALENTIN FRIAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100128	VILLAS DE GUADALUPE FRACC.	CALZ. DE GUADALUPE OVISPADO	CAPUCHINAS Y CERRITO DEL TEPEYAC	\$ 1,530.00
140100128	VILLAS DE GUADALUPE FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,420.00
140100128	VILLAS DE SAN MIGUEL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
SECTOR 29 SANTIAGO DE QUERETARO				
140100129	LA ESPERANZA COL.	TODA	TODA	\$ 1,050.00
140100129	ALTOS DE SAN PABLO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,310.00
140100129	AMALIA SOLORZANO FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,310.00
140100129	AMPLIACION AMALIA SOLORZANO COL.	TODA	TODA	\$ 950.00
140100129	BELLAVISTA COND.	TODO	TODO	\$ 2,730.00
140100129	BERNARDO QUINTANA BLVD.	5 DE FEBRERO	PLAYA CONDESA	\$ 5,460.00
140100129	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PIE DE LA CUESTA	PENUELAS AV.	\$ 8,740.00
140100129	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PLAYA CONDESA	PIE DE LA CUESTA	\$ 7,100.00
140100129	CERRO DEL SOMBRERETE PROL.	TODA	TODO	\$ 2,180.00
140100129	COLINAS DE SAN PABLO	TODO	TODO	\$ 990.00
140100129	CONQUISTADORES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,310.00
140100129	DESARROLLO CENTRO NORTE	UNIDADES PRIVATIVAS	INTERES SOCIAL	\$ 1,530.00
140100129	DESARROLLO SAN PABLO I	COMEVI	USO HABITACIONAL	\$ 2,040.00
140100129	DESARROLLO SAN PABLO II	INFONAVIT	ZONA COMERCIAL	\$ 2,630.00
140100129	DESARROLLO SAN PABLO II	INFONAVIT	ZONA HABITACIONAL	\$ 1,920.00
140100129	EJIDO SAN PABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 710.00
140100129	FLORESTA COND.	TODO	TODO	\$ 1,820.00
140100129	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	\$ 950.00
140100129	FUENTES DEL PARQUE FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,730.00
140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	HASTA 5000 M2	\$ 2,070.00
140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$ 1,270.00
140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 1,490.00
140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE MAS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 1,750.00
140100129	LAS AMERICAS COL.	PARTE ALTA	MZAS. 085 A LA 092 098 A LA 121 Y 576	\$ 1,350.00
140100129	LAS AMERICAS COL.	PARTE BAJA	MZAS. 061 A LA 084	\$ 1,530.00
140100129	LAS AMERICAS SECCION III COL.	CORETT	TODO	\$ 1,310.00
140100129	LAS PLAZAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,060.00
140100129	LOMAS DE SAN PABLO COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100129	LOMAS DE SAN PABLO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100129	LOS CIPRESES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,950.00
140100129	MOVIMIENTO OBRERO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,960.00
140100129	PASEO DE LA CONSTITUCION AV.	TODA	TODA	\$ 2,240.00
140100129	PENUELAS AV.	TODA	TODA	\$ 2,180.00
140100129	PIE DE LA CUESTA	BERNARDO QUINTANA	PLAYA MOCAMBO	\$ 3,820.00
140100129	PIE DE LA CUESTA	MOCTEZUMA II	LIMITE DE SECTOR	\$ 3,170.00
140100129	PIE DE LA CUESTA	PLAYA MOCAMBO	MOCTEZUMA II	\$ 3,820.00
140100129	PLAYA CONDESA LADO OTE.	USO COMERCIAL	TODA	\$ 3,000.00
140100129	PLAYA CONDESA LADO PTE.	USO HABITACIONAL	TODA	\$ 1,740.00
140100129	PLAZA DE LA CUESTA COND.	TODO	TODO	\$ 3,820.00
140100129	PLAZA PENUELAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,820.00
140100129	PULTE COND.	CUAHUTEMOC	TODO	\$ 1,960.00
140100129	QUERETARO SABINO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100129	RINCONADA DEL PACIFICO COND.	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100129	RINCONES DEL PARQUE COND.	TODO	TODO	\$ 2,040.00
140100129	SAN PABLO FOVISSSTE I FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,530.00
140100129	SAN PABLO FOVISSSTE II FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,530.00
140100129	SAN PEDRITO COND.	MICRO INDUSTRIAL	Y DE ALMACENAJE	\$ 2,730.00
140100129	TECNICOS PROL.	TODA	TODO	\$ 1,530.00
140100129	TULIPANES COND.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100129	VISTAS DE SAN PABLO	TODO	TODO	\$ 990.00
SECTOR 30 SANTIAGO DE QUERETARO				
140100130	EJIDO TLACOTE EL BAJO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 550.00
140100130	HUERTAS LA JOYA FRACC.	LOTES DE	HASTA 600 M2	\$ 820.00

ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2015

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100130	HUERTAS LA JOYA FRACC.	LOTES DE	MAS DE 1000 M2	\$ 550.00
140100130	HUERTAS LA JOYA FRACC.	LOTES DE MAS DE 600 M2	HASTA 1000 M2	\$ 750.00
140100130	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	TODOS	\$ 680.00
140100130	PRADOS DE SONTERRA FRACC	MACROLOTES	TODOS	\$ 840.00
140100130	PUERTA VERONA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$ 840.00
140100130	PUERTA VERONA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,370.00
140100130	SONTERRA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,470.00
140100130	SONTERRA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$ 840.00
SECTOR 31 SANTIAGO DE QUERETARO				
140100131	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	TODOS	TODOS	\$ 1,680.00
140100131	AGAVES COND.	COND. 1 Y 2	TODOS	\$ 1,640.00
140100131	AGAVES COND.	COND. 3	TODOS	\$ 1,640.00
140100131	ALBIZIA COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,640.00
140100131	ALTAMIRA COND	TODOS	TODOS	\$ 1,640.00
140100131	BELEN FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,640.00
140100131	BIOMBO	PLACER	CALZADA DE BELEN	\$ 1,530.00
140100131	BLVD. DE LA NACION	LIMITE DE SECTOR	PIE DE LA CUESTA	\$ 2,730.00
140100131	CALZ. DE BELEN	ARTESANOS	CARR. A CHICHIMEQUILLAS	\$ 1,860.00
140100131	CALZ. DE BELEN	BIOMBO	ARTESANOS	\$ 2,290.00
140100131	CALZ. DE BELEN	Montesacro Av.	SOMBRERETE AV.	\$ 2,180.00
140100131	CALZ. DE BELEN	PIE DE LA CUESTA	BIOMBO	\$ 2,510.00
140100131	CALZ. DE BELEN	PIE DE LA CUESTA	Montesacro Av.	\$ 2,510.00
140100131	CAPILLA COND.	JARDINES DE SANTIAGO	TODOS	\$ 1,530.00
140100131	CAPILLA DE SANTIAGO 403 COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,530.00
140100131	CAPILLA DE SANTIAGO 404 COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,530.00
140100131	CARRETAS COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,530.00
140100131	CERRO DEL SOMBRERETE PROL.	TODOS	TODOS	\$ 2,080.00
140100131	COLINAS DEL PEDREGAL FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 990.00
140100131	CONJUNTO BELEN	TODOS	TODOS	\$ 1,640.00
140100131	DESARROLLO CENTRO NORTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 710.00
140100131	DESARROLLO CENTRO NORTE	UNIDADES PRIVATIVAS	INTERES SOCIAL	\$ 1,530.00
140100131	DIAMANTE CALLE	TODA	TODA	\$ 1,640.00
140100131	EJIDO SAN PABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 710.00
140100131	EL VERGEL FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,530.00
140100131	FELIPE ANGELES FRACC	TODOS	TODOS	\$ 990.00
140100131	FLORES MAGON RICARDO COL.	PRAXEDIS GUERRERO CALLE	TODA	\$ 1,140.00
140100131	FLORES MAGON RICARDO COL.	RESTO	TODOS	\$ 1,090.00
140100131	JARDINES DE SANTIAGO FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,530.00
140100131	JARDINES DE SANTIAGO FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,740.00
140100131	LA CANTERA COND	TODOS	TODOS	\$ 1,530.00
140100131	LA CONDESA COL.	TODOS	TODOS	\$ 990.00
140100131	LAS MARGARITAS COL.	TODOS	TODOS	\$ 990.00
140100131	LIBERTAD COL.	TODA	TODA	\$ 1,140.00
140100131	LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS FRACC.	RESTO	TODOS	\$ 1,530.00
140100131	LOS CIPRESES FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,950.00
140100131	LOS ROBLES FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 2,080.00
140100131	MISION DE BUCARELI NORTE	TODOS	TODOS	\$ 2,400.00
140100131	MISION DE BUCARELI SUR	TODOS	TODOS	\$ 2,400.00
140100131	ORION COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,960.00
140100131	PASEOS DEL PEDREGAL FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,640.00
140100131	PASEOS DEL PEDREGAL FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,740.00
140100131	PASEOS DEL PEDREGAL FRACC.	ZONA COMERCIAL	TODOS	\$ 1,960.00
140100131	PIE DE LA CUESTA	TODA	TODA	\$ 3,170.00
140100131	PLACER	PIE DE LA CUESTA	BIOMBO	\$ 1,530.00
140100131	PLAZA BELEN COND.	TODOS	TODOS	\$ 3,000.00
140100131	PLAZA OBSIDIANA COND.	TODOS	TODOS	\$ 3,000.00
140100131	PLAZA OPALO COND.	TODOS	TODOS	\$ 3,000.00
140100131	PLAZA PORTAL DE LA ALEGRIA COND.	TODOS	TODOS	\$ 3,000.00
140100131	PLAZA PORTAL DE SAMANIEGO COND.	TODOS	TODOS	\$ 3,000.00
140100131	PORTAL COND.	JARDINES DE SANTIAGO	TODOS	\$ 1,530.00
140100131	PORTALES P-LV COND.	LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS	TODOS	\$ 1,530.00
140100131	PUERTA DE BELEN FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,640.00
140100131	PUNTA SAN CARLOS FRACC.	2DA ETAPA	TODA	\$ 2,400.00
140100131	PUNTA SAN CARLOS FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 2,400.00
140100131	QUINTAS LAS BUGAMBILIAS COND.	TODOS	TODOS	\$ 2,100.00
140100131	RESIDENCIAL SAN PEDRO COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,530.00
140100131	SABINO COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,530.00
140100131	SAN PEDRITO EL ALTO	PREDIOS MAS DE 50000 M2	LOTES EN BREÑA	\$ 110.00
140100131	SAN PEDRITO LOS ARCOS FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,530.00
140100131	SANTA ANITA COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,530.00
140100131	SANTA CECILIA COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,530.00
140100131	SANTA COND.	JARDINES DE SANTIAGO	TODOS	\$ 1,530.00
140100131	SANTA S 404 COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,530.00
140100131	SAUDA COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,530.00
140100131	SILLETA COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,530.00
140100131	TANGANO COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,530.00
140100131	UNIDAD NACIONAL COL.	TODOS	TODOS	\$ 990.00
140100131	VALLE DE SAN PABLO FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 990.00
140100131	VILLAS DE SANTIAGO FRACC.	RESTO	TODOS	\$ 1,740.00
140100131	VILLAS FONTANA COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,740.00
140100131	VISTANA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,530.00
140100131	VISTANA FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,640.00
SECTOR 32 SANTIAGO DE QUERETARO				
140100132	BLVD. DE LAS AMERICAS	TODOS	TODOS	\$ 3,820.00
140100132	CLUB CAMPESTRE DE QUERETARO	AMPLIACION CORETT	TODOS	\$ 7,880.00
140100132	CLUB CAMPESTRE DE QUERETARO	AREAS VERDES	E INFRAESTRUCTURA	\$ 1,090.00
140100132	REFORMA AGRARIA	FRACCIONES COLINDANTES	CLUB CAMPESTRE	\$ 3,940.00
140100132	REFORMA AGRARIA FRACC.	RESTO	TODOS	\$ 1,420.00
SECTOR 34 SANTIAGO DE QUERETARO				
140100134	ALTOS DEL MARQUES FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 2,180.00

ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2015

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100134	ALTOS DEL MARQUES FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,890.00
140100134	AV. EL CAMPANARIO	TODA	TODA	\$ 5,500.00
140100134	AV. PASEO DE LA REFORMA	TODA	TODA	\$ 5,000.00
140100134	BALCONES DEL ACUEDUCTO FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,060.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS COMUNES	TODAS	\$ 0.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS PRIVATIVAS	CON FRENTE A CAMPO DE GOLF	\$ 4,810.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS PRIVATIVAS	CON FRENTE A LAGO	\$ 5,360.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS PRIVATIVAS	CON FRENTE A LAGO SIN ACCESO A CAMPO DE GOLF	\$ 3,990.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS PRIVATIVAS	INTERIORES	\$ 3,170.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS VERDES	RESTO	\$ 710.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	HOYOS CAMPO DE GOLF	HABILITADOS	\$ 770.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	LINEA DE ALTA TENSION	PREDIOS EN BREÑA	\$ 710.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	PRESERVACION ECOLOGICA	PREDIOS EN BREÑA	\$ 710.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	USO HABITACIONAL	PREDIOS EN BREÑA	\$ 710.00
140100134	LOMAS DEL CAMPANARIO	CONDOMINIOS	TODA	\$ 3,000.00
140100134	LOMAS DEL MARQUES FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,180.00
140100134	PEDREGAL DE QUERETARO FRACC.	TODA	TODA	\$ 3,600.00
140100134	PLAZA CAMPANARIO COND.	TODA	TODA	\$ 6,550.00
140100134	PLAZA REFORMA COND.	TODA	TODA	\$ 5,000.00
140100134	VILLAS PALMIRA FRACC.	CONDOMINIOS	TODA	\$ 2,290.00
140100134	VILLAS PALMIRA FRACC.	RESTO	TODA	\$ 2,730.00
SECTOR 36 SANTIAGO DE QUERETARO				
140100136	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LADO ORIENTE	TODA	\$ 8,820.00
140100136	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LADO PONIENTE	TODA	\$ 9,920.00
140100136	CENTRO-SUR	RESTO	TODA	\$ 1,950.00
140100136	CERRO BLANCO	TODA	TODA	\$ 2,340.00
140100136	CLAUSTRO DEL MARQUES COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,410.00
140100136	CLAUSTROS DE LA CATEDRAL COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,410.00
140100136	CLAUSTROS DE LA CORREGIDORA COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,410.00
140100136	CLAUSTROS DE LAS MISIONES COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,410.00
140100136	CLAUSTROS DE SANTIAGO COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,410.00
140100136	CLAUSTROS DEL SUR COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,410.00
140100136	EJIDO CASA BLANCA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 270.00
140100136	ESTADIO CALLE	TODA	TODA	\$ 3,240.00
140100136	FEDERICO MARISCAL	TODA	TODA	\$ 2,880.00
140100136	FRAY DIEGO DE LANDA	TODA	TODA	\$ 3,650.00
140100136	FRAY LUIS DE LEON	TODA	TODA	\$ 4,410.00
140100136	ING. ARMANDO BIRLAIN	TODA	TODA	\$ 4,380.00
140100136	JULIO MA. CERVANTES	TODA	TODA	\$ 3,940.00
140100136	LA CANTERA COND.	TODA	TODA	\$ 4,410.00
140100136	LUIS VEGA Y MONROY	CAMINO AL CIMATARIO	BERNARDO QUINTANA	\$ 5,070.00
140100136	MANUEL GOMEZ MORIN	TODA	TODA	\$ 5,190.00
140100136	PASEO CENTRO SUR	TODA	TODA	\$ 3,530.00
140100136	PASEO DEL MARQUES DE LA VILLA	TODA	TODA	\$ 3,510.00
140100136	PLAZA CENTRO SUR COND.	TODA	TODA	\$ 5,070.00
140100136	PLAZA COMERCIAL DIAMANTE COND.	TODA	TODA	\$ 3,650.00
140100136	Q7001 COND.	TODA	TODA	\$ 12,500.00
140100136	RESIDENCIAL ANGELES COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,410.00
140100136	RESIDENCIAL CENTRO SUR COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,410.00
140100136	RINCONADA DEL SUR COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,410.00
140100136	SUR DIAMANTE COND.	TODA	TODA	\$ 4,410.00
SECTOR 37 SANTIAGO DE QUERETARO				
140100137	ALTOS DEL CIMATARIO COL.	TODA	TODA	\$ 1,640.00
140100137	BOSQUES DE LAS LOMAS FRACC.	TODA	TODA	\$ 1,640.00
140100137	BOSQUES DE QUERETARO	TODA	TODA	\$ 1,510.00
140100137	BOSQUES DEL CIMATARIO I	EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODA	\$ 990.00
140100137	CAMPESTRE ITALIANA FRACC.	PRIMERA SECCION	TODA	\$ 1,740.00
140100137	CAMPESTRE ITALIANA FRACC.	SEGUNDA SECCION	TODA	\$ 1,740.00
140100137	CASA BLANCA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 1,420.00
140100137	CONJUNTO LOMAS DE PASTEUR COND.	TODA	TODA	\$ 1,960.00
140100137	CONSTELACION COND.	TODA	TODA	\$ 1,200.00
140100137	EJIDO CASA BLANCA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 550.00
140100137	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 550.00
140100137	FRATERNIDAD DE SANTIAGO FRACC.	TODA	TODA	\$ 1,530.00
140100137	HUERTAS DEL CIMATARIO COND.	TODA	TODA	\$ 1,530.00
140100137	JARDINES DEL CIMATARIO FRACC.	AMPLIACION	TODA	\$ 1,310.00
140100137	LA ROMITA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 490.00
140100137	LA UNION COL.	TODA	TODA	\$ 1,530.00
140100137	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	LADO NORTE	TODA	\$ 2,000.00
140100137	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	LADO SUR	TODA	\$ 2,210.00
140100137	LINDEROS DEL CIMATARIO COL.	TODA	TODA	\$ 1,200.00
140100137	LOMAS DEL VALLE FRACC.	TODA	TODA	\$ 1,530.00
140100137	LUIS PASTEUR PROL.	CANAL	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	\$ 2,180.00
140100137	MIRADOR DEL CIMATARIO FRACC.	TODA	TODA	\$ 1,420.00
140100137	MISION CIMATARIO FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,400.00
140100137	MONTE BLANCO COND.	I Y II	TODA	\$ 2,460.00
140100137	MONTE BLANCO III COND.	TODA	TODA	\$ 2,460.00
140100137	MONTE REAL FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,460.00
140100137	PEDREGAL DEL CIMATARIO II FRACC.	TODA	TODA	\$ 990.00
140100137	PRADERAS DEL SOL FRACC.	TODA	TODA	\$ 1,530.00
140100137	RINCON DEL CIMATARIO FRACC	TODA	TODA	\$ 900.00
140100137	UNIVERSO 2000 FRACC.	TODA	TODA	\$ 1,740.00
140100137	VILLAS DEL CIMATARIO FRACC.	TODA	TODA	\$ 1,860.00
140100137	VILLAS DEL RINCON FRACC.	TODA	TODA	\$ 1,530.00
140100137	VISTA AZUL FRACC.	TODA	TODA	\$ 1,960.00
SECTOR 39 SANTIAGO DE QUERETARO				
140100139	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 870.00
140100139	BLVD. DE LA NACION	TODA	TODA	\$ 1,040.00
140100139	BOSQUES DE LA HACIENDA COL.	TODA	TODA	\$ 900.00
140100139	DESARROLLO CENTRO NORTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 710.00

ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2015

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140100139	EJIDO SAN PABLO	PARCELAS CON FRENTE AL ANILLO VIAL II	USOS RESTRINGIDOS	\$ 370.00
140100139	EJIDO SAN PABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 620.00
140100139	LOMAS DEL TEPEYAC FRACC.	TODO	TODO	\$ 990.00
140100139	PALMA CYCA	TODA	TODA	\$ 1,300.00
140100139	SAN PABLO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 550.00
SECTOR 40	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100140	ALBORADA FRACC.	TODO	TODO	\$ 990.00
140100140	BOSQUES DEL SOL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100140	COLINAS DE SANTA CRUZ 3a SECC	TODO	TODO	\$ 990.00
140100140	DEL SOL AV. (PROL. BERNARDO QUINTANA)	TODA	TODA	\$ 3,170.00
140100140	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 550.00
140100140	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$ 220.00
140100140	EL ARCANGEL COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100140	EL ARCANGEL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140100140	EL CARMEN FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100140	FLAMBOLLANES COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100140	GEISER AV.	TODA	TODA	\$ 1,530.00
140100140	LA LUNA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100140	LAS AZUCENAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100140	LAS HUERTAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100140	LOMAS DEL CARMEN COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100140	PLAZA SENDERO COND	TODO	TODO	\$ 4,910.00
140100140	PUERTA DEL SOL I FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100140	PUERTA DEL SOL II FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100140	RANCHO SAN PEDRO FRACC.	CONDOMINIOS	AREAS PRIVATIVAS	\$ 2,570.00
140100140	RANCHO SAN PEDRO FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,530.00
140100140	REAL DE SAN PEDRO FRACC.	TODO	TODO	\$ 990.00
140100140	RINCONADA DEL SOL COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100140	SANTA ISABEL FRACC.	TODO	TODO	\$ 990.00
140100140	TONATIUH FRACC.	TODO	TODO	\$ 990.00
140100140	VALLE DE SAN PEDRO I COL.	TODO	TODO	\$ 900.00
SECTOR 41	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100141	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 870.00
140100141	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$ 870.00
140100141	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 620.00
140100141	EJIDO JURICA	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$ 870.00
140100141	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 620.00
140100141	EXHACIENDA LA SOLANA	RESTO	TODO	\$ 710.00
140100141	LA CONDESA PALMAS COND.	TODO	TODO	\$ 2,420.00
140100141	PALMARES FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,860.00
140100141	PALMAS III COND.	CONDOMINIOS C D Y E	TODO	\$ 1,860.00
140100141	PALMAS V FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 2,000.00
140100141	PALMAS V FRACC.	MACROLOTES	DE HASTA 4000 M2	\$ 1,160.00
140100141	PALMAS V FRACC.	MACROLOTES	DE MAS DE 4000 M2	\$ 920.00
140100141	PASEO DE LA REPUBLICA	TODO	TODO	\$ 3,680.00
SECTOR 42	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100142	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 490.00
140100142	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$ 770.00
140100142	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 490.00
SECTOR 43	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100143	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 150.00
140100143	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 620.00
SECTOR 44	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100144	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 870.00
SECTOR 01	CAYETANO RUBIO			
140101201	CALLEJON DE SANTIAGO	TODO	TODO	\$ 1,050.00
140101201	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	TODA	TODA	\$ 990.00
140101201	CONJUNTO SEMINARIO	TODO	TODO	\$ 1,670.00
140101201	EL BOSQUE COL.	TODA	TODA	\$ 870.00
140101201	HERCULES AV.	TODO	TODO	\$ 1,960.00
140101201	JARDINES DE HERCULES COND.	TODO	TODO	\$ 1,700.00
140101201	MORELOS COLONIA	TODA	TODA	\$ 1,040.00
140101201	PIRULES DEL RIO COND.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140101201	RESTO DE LAS CALLES	AL SUR DE LA CARRETERA	A TEQUISQUIAPAN	\$ 770.00
140101201	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	AL NORTE DE LA VIA DE F.F.C.C.	TODO	\$ 870.00
140101201	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	CARR. A TEQUISQUIAPAN	HERCULES AV.	\$ 1,200.00
140101201	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	HERCULES AV.	RIO QUERETARO	\$ 1,200.00
140101201	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	RIO QUERETARO	VIA DEL F.C.C.C.	\$ 1,200.00
140101201	RIO QUERETARO	TODA	TODA	\$ 1,200.00
140101201	SEMINARIO COND.	CONJUNTO HORIZONTAL	TODO (RIO QUERETARO No. 70)	\$ 1,640.00
140101201	TEXAS	TODA	TODA	\$ 1,310.00
140101201	VIA DEL FERROCARRIL LADO NORTE	TODA	TODA	\$ 990.00
140101201	VIA DEL FERROCARRIL LADO SUR	TODA	TODA	\$ 1,420.00
140101201	VILLA DEL RIO COND.	TODO	TODO	\$ 1,530.00
SECTOR 02	CAYETANO RUBIO			
140101202	2 DE ABRIL COL.	TODA	TODA	\$ 870.00
SECTOR 01	SANTA ROSA JAUREGUI			
140311001	20 DE NOVIEMBRE	CARR. FEDERAL 57	NIÑOS HEROES	\$ 1,960.00
140311001	20 DE NOVIEMBRE	NIÑOS HEROES	VICENTE GUERRERO	\$ 1,530.00
140311001	5 DE MAYO	BENITO JUAREZ	IGNACIO ALDAMA	\$ 870.00
140311001	5 DE MAYO	IGNACIO ALDAMA	ABASOLO	\$ 870.00
140311001	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	BENITO JUAREZ	\$ 1,090.00
140311001	BENITO JUAREZ	EMILIANO ZAPATA	GALEANA	\$ 1,420.00
140311001	BENITO JUAREZ PROL.	TODA	TODA	\$ 870.00
140311001	CARRETERA FEDERAL 57	TODO EL FRENTE	TODO	\$ 1,420.00
140311001	COLINAS DE JURIQUELLA FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,500.00
140311001	CONTINENTAL(COMEVI) COL.	TODA	TODA	\$ 990.00
140311001	CORREGIDORA	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	\$ 1,090.00
140311001	CORREGIDORA	20 DE NOVIEMBRE	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 1,090.00
140311001	CORREGIDORA	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 1,090.00

ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2015

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140311001	CORREGIDORA	INDEPENDENCIA	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,740.00
140311001	CORREGIDORA	VENUSTIANO CARRANZA	GALEANA	\$ 1,740.00
140311001	CUAUHTEMOC	CARR. FEDERAL 57	INDEPENDENCIA	\$ 870.00
140311001	CUAUHTEMOC	INDEPENDENCIA	NIÑOS HEROES	\$ 990.00
140311001	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 380.00
140311001	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$ 170.00
140311001	EMILIANO ZAPATA	CARR. FEDERAL 57	CORREGIDORA	\$ 1,530.00
140311001	EMILIANO ZAPATA	CORREGIDORA	NIÑOS HEROES	\$ 1,530.00
140311001	EMILIANO ZAPATA	NIÑOS HEROES	GUERRERO	\$ 1,310.00
140311001	FRANCISCO JAVIER MINA	TODA	TODA	\$ 870.00
140311001	HERMENEGILDO GALEANA	CARR. FEDERAL 57	INDEPENDENCIA	\$ 1,740.00
140311001	HERMENEGILDO GALEANA	INDEPENDENCIA	VICENTE GUERRERO	\$ 990.00
140311001	HERMENEGILDO GALEANA	VICENTE GUERRERO	LIMITE URBANO	\$ 870.00
140311001	IGNACIO PEREZ	TODA	TODA	\$ 1,200.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	IGNACIO ALDAMA	IZAZAGA	\$ 870.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	INDEPENDENCIA	JOSE MA. MORELOS	\$ 1,740.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	IZAZAGA	LIMITE URBANO	\$ 870.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	JOSE MA. MORELOS	IGNACIO ALDAMA	\$ 1,740.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	MIGUEL HIDALGO	INDEPENDENCIA	\$ 1,310.00
140311001	INDEPENDENCIA AV.	CARR. FEDERAL 57	CUAUHTEMOC	\$ 2,730.00
140311001	INDEPENDENCIA AV.	CUAUHTEMOC	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 3,060.00
140311001	INDEPENDENCIA AV.	IGNACIO ZARAGOZA	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 3,060.00
140311001	INDEPENDENCIA AV.	VENUSTIANO CARRANZA	GALEANA	\$ 2,730.00
140311001	INDEPENDENCIA PROL.	GALEANA	PEREGRINA PRIV.	\$ 1,530.00
140311001	INDEPENDENCIA PROL.	PEREGRINA PRIV.	CARR. FEDERAL 57	\$ 990.00
140311001	ISO-9000 COND. HORIZONTAL	TODA	TODA	\$ 1,090.00
140311001	JOSE MA. MORELOS	EMILIANO ZAPATA	GALEANA	\$ 1,200.00
140311001	KAIZEN COND. HORIZONTAL	TODA	TODA	\$ 1,090.00
140311001	LA RICA PRIV.	TODA	TODA	\$ 770.00
140311001	LEAN SIGMA COND.	TODA	TODA	\$ 1,090.00
140311001	LOMAS DE JURQUILLA FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,500.00
140311001	LOMAS DEL RISCO COND.	TODA	TODA	\$ 1,260.00
140311001	MARIANO ESCOBEDO	TODA	TODA	\$ 1,310.00
140311001	MICROINDUSTRIAL INTEGRA COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 1,370.00
140311001	MIGUEL HIDALGO	20 DE NOVIEMBRE	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 1,960.00
140311001	MIGUEL HIDALGO	INDEPENDENCIA	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,860.00
140311001	MIGUEL HIDALGO	VENUSTIANO CARRANZA	1A. GALEANA	\$ 1,640.00
140311001	NIÑOS HEROES	TODA	TODA	\$ 870.00
140311001	PEREGRINA PRIV.	TODA	TODA	\$ 870.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 770.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE	HASTA 5000 M2	\$ 550.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$ 460.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE 15000 M2	HASTA 20000M2	\$ 470.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	\$ 480.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE MAS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 500.00
140311001	RAQUET CLUB FRACC.	TODA	TODA	\$ 1,420.00
140311001	RESIDENCIAL MORELOS COND.	TODA	TODA	\$ 1,090.00
140311001	RESTO DE LAS CALLES SECTOR 1	TODA	TODA	\$ 820.00
140311001	RIVERA MEXICANA FRACC.	TODA	TODA	\$ 870.00
140311001	VENUSTIANO CARRANZA	BENITO JUÁREZ	ABASOLO	\$ 870.00
140311001	VENUSTIANO CARRANZA	CARR. FEDERAL 57	BENITO JUAREZ	\$ 870.00
140311001	VENUSTIANO CARRANZA	RESTO	TODA	\$ 870.00
SECTOR 02 SANTA ROSA JAUREGUI				
140311002	CARRETERA FEDERAL 57	TODA EL FRENTE	TODA	\$ 1,420.00
140311002	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 380.00
140311002	MICROINDUSTRIAL SANTA ROSA FRACC.	TODA	TODA	\$ 820.00
140311002	RESTO DE LAS CALLES SECTOR 2	TODA	TODA	\$ 820.00
140311002	VIOLETAS	TODA	TODA	\$ 870.00
SECTOR 03 SANTA ROSA JAUREGUI				
140311003	EXHACIENDA DE MONTENEGRO	TODA	TODA	\$ 820.00
SECTOR 04 SANTA ROSA JAUREGUI				
140311004	BLVD. UNIVERSITARIO	TODA	TODA	\$ 2,250.00
140311004	PRIV. JURQUILLA FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 3,280.00
140311004	PRIV. JURQUILLA FRACC.	RESTO	TODA	\$ 2,080.00
140311004	PRIVADA JURQUILLA FRACC.	BLVD. PRIV. JURQUILLA	TODA	\$ 2,400.00
SECTOR 05 SANTA ROSA JAUREGUI				
140311005	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$ 160.00
RESTO DE LAS LOCALIDADES				
140100701	BOLANOS	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 550.00
140100702	EJIDO BOLANOS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 330.00
140100703	BOLANOS	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 550.00
140104201	BLVD. DE LAS CIENCIAS	LADO ORIENTE	LADO PONIENTE	\$ 2,920.00
140104201	BLVD. UNIVERSITARIO	BLVD. PRIV. JURQUILLA	BLVD. MISION DE SAN FRANCISCO	\$ 3,320.00
140104201	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 620.00
140104201	JURICA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 710.00
140104201	POBLADO DE JURICA	TODA	TODA	\$ 1,170.00
140105501	RANCHO MENCHACA	EX-HDA. MENCHACA	MACROLOTES EN BREÑA	\$ 440.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES COMERCIALES	DE HASTA 10000 M2	\$ 1,540.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES COMERCIALES	DE MAS DE 10000 HASTA 20000 M2	\$ 1,200.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES COMERCIALES	MAS DE 20000 M2	\$ 990.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$ 770.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 870.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES MAS DE 3000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 990.00
140108401	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 1,050.00
140108401	DOLCE TERRANOVA COND.	TODA	TODA	\$ 1,800.00
140108401	EJIDO LA PURISIMA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 330.00
140108401	GARDENO COND.	AMPLIACION EL REFUGIO 3	TODA	\$ 2,000.00
140108401	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC.	CONDOMONIOS	TODA	\$ 1,440.00
140108401	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 920.00
140108401	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC.	LOTES UNIFAMILIARES	TODOS	\$ 1,830.00

ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2015

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140108401	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$ 820.00
140108401	MONTEMAYOR COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,960.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	RESTO	\$ 2,000.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES DE	HASTA DE 300 M2	\$ 2,500.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$ 900.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 1,000.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES MAS DE 300 M2	HASTA 650 M2	\$ 2,200.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES MAS DE 3000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 1,200.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES MAS DE 650 M2	HASTA 3000 M2	\$ 1,800.00
140108401	RISCOS DEL REFUGIO COND.	TODOS	TODOS	\$ 2,520.00
140108401	TORRES OASIS COND.	TODOS	TODOS	\$ 2,290.00
140108401	TRENTO	UNIDAD CONDOMINAL	TODA	\$ 2,000.00
140108401	VERTICAL RESIDENCIAL QUALITY COND.	TODOS	TODOS	\$ 2,730.00
140108401	VILLA ROMANA	UNIDAD CONDOMINAL	TODOS	\$ 1,960.00
140108401	VILLA SANTA LUCIA COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,890.00
140108402	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 1,050.00
140108402	EJIDO LA PURISIMA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 350.00
140108402	LA PURISIMA	TODA	TODA	\$ 400.00
140108601	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 1,050.00
140108601	LA CIMA FRACC	LOTES DE	HASTA 10000 M2	\$ 990.00
140108601	LA CIMA FRACC	LOTES MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 870.00
140108601	LA CIMA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,420.00
140108601	LA CIMA FRACC.	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$ 710.00
140108601	MISION SAN JERONIMO COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,590.00
140109001	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 620.00
140109001	EL SALITRE	TODA	TODA	\$ 820.00
140109003	CUITLAHUAC COL.	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODOS	\$ 440.00
140109003	DESARROLLO CENTRO NORTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 710.00
140109003	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 620.00
140109003	EJIDO JURICA	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$ 870.00
140109003	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 620.00
140109003	PASEO DE LA REPUBLICA	TODOS	TODOS	\$ 3,680.00
140109003	PRIVADA PALMAS COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,860.00
140109003	RAQUET CLUB FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,420.00
140110101	SAN JOSE EL ALTO	AGROINDUSTRIAL	CON SERVICIOS MINIMOS	\$ 360.00
140110101	SAN JOSE EL ALTO	AGROINDUSTRIAL	SIN SERVICIOS	\$ 110.00
140110102	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	DE CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS A LIMITE OTE.	\$ 790.00
140110102	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	DE KM. 14 A CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS	\$ 680.00
140110102	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	LIMITE DE SECTOR PTE. A KM. 14	\$ 840.00
140110102	EJIDO SAN JOSE EL ALTO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 330.00
140110102	EL LIENZO COND.	TODOS	TODOS	\$ 990.00
140110102	FRAY JUNIPERO SERRA FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 710.00
140110102	GRANJENO COND.	TODOS	TODOS	\$ 2,100.00
140110102	LA ERA COND.	TODOS	TODOS	\$ 990.00
140110102	PRIVALIA FRACC.	MACROLOTES	DE MAS DE 7000 M2	\$ 800.00
140110102	PRIVALIA FRACC.	MACROLOTES	HASTA 7000 M2	\$ 1,000.00
140110102	SAN JOSE EL ALTO	POBLADO	TODOS	\$ 990.00
140110102	SOTAVENTO COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 1,800.00
140110103	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 770.00
140110103	AV. PASEO DE LAS MORAS	TODA	TODA	\$ 1,000.00
140110103	BALAUSTRADAS COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,640.00
140110103	BUENOS AIRES COL.	TODOS	TODOS	\$ 900.00
140110103	CALIZA COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,640.00
140110103	CANTERA I FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,260.00
140110103	CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS	TODA	TODA	\$ 1,260.00
140110103	EJIDO MENCHACA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 330.00
140110103	EJIDO SAN JOSE EL ALTO	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$ 550.00
140110103	EJIDO SAN JOSE EL ALTO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 330.00
140110103	HIGOS COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,200.00
140110103	IGNACIO PEREZ FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 630.00
140110103	INDEPENDENCIA COL.	CORETT	TODA	\$ 630.00
140110103	JARDINES DE SAN JOSE COL.	TODOS	TODOS	\$ 990.00
140110103	LA CANTERA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$ 790.00
140110103	LA CANTERA II FRACC	MACROLOTES	TODOS	\$ 790.00
140110103	LA CANTERA II FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,260.00
140110103	LA CANTERA II FRACC.	RESTO	TODOS	\$ 2,100.00
140110103	LOS HUERTOS FRACC	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,200.00
140110103	LOS HUERTOS FRACC	TODOS	TODOS	\$ 1,200.00
140110103	MANZANOS COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,200.00
140110103	MUJERES INDEPENDIENTES COL.	TODOS	TODOS	\$ 630.00
140110103	PALMAS DE SAN JOSE COL.	TODOS	TODOS	\$ 630.00
140110103	PEDREGAL DE SAN JOSE COL.	TODOS	TODOS	\$ 900.00
140110103	PIZARRA COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,470.00
140110103	RINCONADA LAS JOYAS COL.	TODOS	TODOS	\$ 720.00
140110103	SAN FELIPE COL.	TODOS	TODOS	\$ 630.00
140110103	SAN JOSE EL ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 630.00
140110601	SAN PEDRITO EL ALTO	TODOS	TODOS	\$ 130.00
140110606	SAN JOSE EL ALTO (LA MESA)	USO RESTRINGIDO (AGRICOLA)	TODOS	\$ 110.00
140110701	CARRETERA A TLACOTE	TODA	TODA	\$ 710.00
140110701	FERNANDO DE TAPIA COL.	TODOS	TODOS	\$ 630.00
140110701	JARDINES DEL SOL COL.	TODOS	TODOS	\$ 630.00
140110701	LA COLMENA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 440.00
140110701	LA ESMERALDA FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 650.00
140110701	LOS VIÑEDOS FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,890.00
140110701	PRADOS DEL RINCON FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 550.00
140110701	RUBEN JARAMILLO FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 550.00
140110701	SAN MARCOS FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 550.00
140110701	SAN PEDRO MARTIR	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 440.00
140110701	SAN PEDRO MARTIR	TODOS	TODOS	\$ 870.00
140110701	SAN PEDRO MARTIR COMEVI FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 870.00

ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2015

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140110702	SAN PEDRO MARTIR	TODO	TODO	\$ 870.00
140136201	LAS AGUILAS COL.	TODO	TODO	\$ 550.00
140136201	SANTA JUANITA COL.	TODO	TODO	\$ 550.00
140138001	NUEVO HORIZONTE COL.	TODO	TODO	\$ 550.00
140205801	MOMPANI	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	\$ 130.00
140205801	VILLAS DE MOMPANI	TODO	TODO	\$ 550.00
140208101	EL PUERTECITO	TODO	TODO	\$ 130.00
140208301	LA PURISIMA	TODA	TODA	\$ 270.00
140209601	SAN ISIDRO EL ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$ 130.00
140209601	SAN ISIDRO EL ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	RESTO	\$ 250.00
140211101	SANTO NIÑO DE PRAGA	TODO	TODO	\$ 130.00
140211401	LA TINAJA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	\$ 130.00
140211701	TLACOTE EL ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	\$ 130.00
140211801	BERNARDO QUINTANA PROL.	TODO	TODO	\$ 1,860.00
140211801	CIUDAD DEL SOL	CONDOMINIOS HABITACIONALES	TODOS	\$ 1,640.00
140211801	CIUDAD DEL SOL	LOTES	RESTO	\$ 1,640.00
140211801	CIUDAD DEL SOL	MACRO-PREDIOS	RESTO	\$ 840.00
140211801	CIUDAD DEL SOL SECCION VALLE DE SANTIAGO	LOTES UNIFAMILIARES	TODOS	\$ 1,440.00
140211801	CIUDAD DEL SOL SECCION VALLE DE SANTIAGO	LOTES USO MIXTO	TODOS	\$ 1,640.00
140211801	CIUDAD DEL SOL SECCION VALLE DE SANTIAGO	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,320.00
140211801	EJIDO TLACOTE EL BAJO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 550.00
140211801	EJIDO TLACOTE EL BAJO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$ 220.00
140211801	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	TODOS	\$ 680.00
140211801	PUERTA NAVARRA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$ 840.00
140211801	PUERTA NAVARRA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,370.00
140211801	TLACOTE EL BAJO	TODO	TODO	\$ 550.00
140211801	UNIDAD CONDOMINIAL URBI VILLA DEL REAL	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,320.00
140211801	VIENA CONJ. COND.	TODO	TODO	\$ 1,640.00
140211802	CIUDAD DEL SOL	LOTES	RESTO	\$ 1,640.00
140211802	SAN FRANCISCO DE LA PALMA	TODO	TODO	\$ 440.00
140211901	EL TRANSITO	TODO	TODO	\$ 130.00
140212201	EL ZAPOTE	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	\$ 130.00
140212202	SANTA MARIA DEL ZAPOTE	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	\$ 130.00
140212701	CAMPESTRE LA RICA FRACC.	TODO	TODO	\$ 770.00
140212701	LA RICA (POBLADO)	TODO	TODO	\$ 770.00
140212701	PEREGRINA PRIV.	TODA	TODA	\$ 870.00
140300201	ACEQUIA BLANCA	TODO	TODO	\$ 240.00
140301101	CASA BLANCA	EJIDO SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 130.00
140301101	CASA BLANCA	TODO	TODO	\$ 240.00
140301102	CASA BLANCA	EJIDO SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS	\$ 240.00
140301102	CASA BLANCA	EJIDO SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 130.00
140301401	CERRO COLORADO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$ 130.00
140301701	CHARAPE Y LA JOYA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$ 130.00
140303101	ESTANCIA DE LA ROCHERA	EJIDO SAN ISIDRO EL VIEJO	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 130.00
140304101	LA JOYA	EJIDO CHARAPE Y LA JOYA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 130.00
140304401	JURIQUILLA POBLADO	TODO	TODO	\$ 1,120.00
140304401	TERRAZAS JURIQUILLA	TODO	TODO	\$ 1,680.00
140304701	LLANO DE ROCHERA	TODO	TODO	\$ 130.00
140305301	EL MADRONO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$ 130.00
140306001	HACIENDA SANTA ROSA FRACC.	2A ETAPA	RESTO	\$ 1,200.00
140306001	HACIENDA SANTA ROSA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$ 600.00
140306001	HACIENDA SANTA ROSA FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,200.00
140306001	MONTENEGRO	TODO	TODO	\$ 270.00
140306001	MONTENEGRO FRACC	MACROLOTES	DE 15000 M2 HASTA 30000 M2	\$ 800.00
140306001	MONTENEGRO FRACC	MACROLOTES	DE HASTA 15000 M2	\$ 1,040.00
140306001	MONTENEGRO FRACC	TODO	RESTO	\$ 1,200.00
140306001	MONTENEGRO FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODO	\$ 880.00
140306001	MONTENEGRO FRACC.	CONDOMINIOS MIXTOS	TODO	\$ 770.00
140306002	MONTENEGRO	TODO	TODO	\$ 270.00
140306101	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 550.00
140306101	EL NABO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 250.00
140306101	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 870.00
140306101	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 620.00
140306501	OJO DE AGUA	TODO	TODO	\$ 170.00
140306901	PIE DE GALLO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 130.00
140306902	PIE DE GALLO	TODO	TODO	\$ 130.00
140308001	PUERTA DE SANTIAGUILLO	TODO	TODO	\$ 240.00
140308501	EX-HDA LA SOLANA	MACRO-PREDIOS	FRENTE A CARRETERA	\$ 490.00
140308501	RANCHO LARGO	EJIO SANTA ROSA JAUREGUI	FRENTE A PASEO DE LA REPUBLICA	\$ 1,310.00
140308501	RANCHO LARGO COL.	RESTO	TODO	\$ 300.00
140308501	RANCHO LARGO COL.	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	SOLARES URBANOS	\$ 900.00
140309801	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 130.00
140309801	SAN ISIDRO EL VIEJO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$ 130.00
140309901	SAN JOSE BUENAVISTA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 250.00
140309902	SAN JOSE BUENAVISTA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 130.00
140309902	SAN JOSE BUENAVISTA	TODO	TODO	\$ 270.00
140310301	SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 250.00
140310801	CARRETERA FEDERAL 57	USOS COMERCIALES	TODA	\$ 1,310.00
140310801	SANTA CATARINA	TODO	TODO	\$ 270.00
140310802	CARRETERA FEDERAL 57	USOS COMERCIALES	TODA	\$ 1,310.00
140310802	SANTA CATARINA	TODO	TODO	\$ 270.00
140310803	CARRETERA FEDERAL 57	USOS COMERCIALES	TODA	\$ 1,310.00
140310803	SANTA CATARINA FRACC.	TODO	TODO	\$ 270.00
140311301	LA SOLANA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$ 240.00
140311301	LA SOLANA	TODO	TODO	\$ 270.00
140311301	LAS PAWLONIAS	MACRO-PREDIOS	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$ 130.00
140400401	LA BARRETA	EJIDO LA BARRETA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 130.00
140400401	LA BARRETA	FUNDO LEGAL	TODO	\$ 240.00
140400402	LA BARRETA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS	\$ 240.00
140400801	BUENAVISTA	FRENTE A CARRETERA	TODO	\$ 1,420.00

ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2015

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2015
		DE	HASTA	
140400801	BUENAVISTA	PEQUEÑA PROPIEDAD	TODO	\$ 270.00
140400802	BUENAVISTA	CORETT	TODO	\$ 270.00
140400802	BUENAVISTA	FRENTE A CARRETERA	TODO	\$ 650.00
140400802	BUENAVISTA	PEQUEÑA PROPIEDAD	TODO	\$ 270.00
140400802	CARRETERA FEDERAL 57	AMBOS LADOS	TODO	\$ 1,420.00
140400803	BUENAVISTA	FRENTE A CARRETERA	TODO	\$ 1,420.00
140400803	BUENAVISTA	PEQUEÑA PROPIEDAD	TODO	\$ 270.00
140401001	LA CARBONERA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 250.00
140401501	CERRO DE LA CRUZ	EJIDO PIE DE GALLO	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 130.00
140403201	EST. PALO DULCE	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 130.00
140404901	BUENAVISTA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 250.00
140404901	LOMA DEL CHINO	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS	\$ 130.00
140405901	LA MONJA	TODO	TODO	\$ 250.00
140405902	LA MONJA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 130.00
140405902	LA MONJA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 250.00
140407501	PRESA DE BECERRA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 130.00
140412801	LA CAÑADA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 130.00
140421401	LA CANTERA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 130.00
140501801	CHARAPE DE LOS PELONES	EJIDO CHARAPE DE LOS PELONES	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 130.00
140503501	LA GOTERA	TODO	TODO	\$ 240.00
140503502	LA GOTERA	TODO	TODO	\$ 240.00
140503901	JOFRE	TODO	TODO	\$ 240.00
140504001	EJIDO JOFRITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 110.00
140504001	JOFRITO	PREDIOS EN BREÑA FRENTE A CARRETERA	AMBOS LADOS	\$ 240.00
140504001	JOFRITO	TODO	TODO	\$ 240.00
140504002	EJIDO JOFRITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 110.00
140504002	JOFRITO	TODO	TODO	\$ 240.00
140505201	LA LUZ	TODO	TODO	\$ 130.00
140505202	LA LUZ	TODO	TODO	\$ 130.00
140505203	OJO DE AGUA	EJIDO LA LUZ II	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 130.00
140506501	OJO DE AGUA	TODO	TODO	\$ 130.00
140506502	OJO DE AGUA	TODO	TODO	\$ 130.00
140506502	RINCON OJO DE AGUA	TODO	TODO	\$ 130.00
140506601	LA PALMA	TODO	TODO	\$ 240.00
140506602	LA PALMA	EJIDO DE JOFRITO	SOLARES URBANOS	\$ 240.00
140506701	PALO ALTO	TODO	TODO	\$ 240.00
140506702	PALO ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	\$ 240.00
140512101	VERSOLILLA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 110.00
140512101	VERSOLILLA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 130.00
140602901	LA ESTACADA	EJIDO LA ESTACADA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 130.00
140602901	LA ESTACADA	TODO	TODO	\$ 240.00
140602901	SAN ANTONIO DE LA TROJE	EJIDO LA ESTACADA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 130.00
140607201	PINTO Y PINTILLO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 240.00
140607301	PINTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$ 130.00
140607701	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$ 1,420.00
140607701	COREA	TODO	TODO	\$ 250.00
140607702	CARRETERA FEDERAL 57	USOS COMERCIALES	AMBOS LADOS	\$ 1,420.00
140607702	COREA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 250.00
140607702	COREA	USOS COMERCIALES	TODOS	\$ 1,420.00
140608201	EJIDO GABRIEL LEYVA	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$ 240.00
140608201	PUERTO DE AGUIRRE	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 240.00
140608202	EJIDO GABRIEL LEYVA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 130.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES DE	HASTA 5000 M2	\$ 640.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES DE MAS	DE 75000 M2	\$ 150.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 530.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES MAS DE 20000 M2	HASTA 37500 M2	\$ 420.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES MAS DE 37500 M2	HASTA 75000 M2	\$ 340.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES MAS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 580.00
140608202	PUERTO DE AGUIRRE	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 240.00
140609501	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$ 1,310.00
140609501	SAN ISIDRO BUENAVISTA	TODO	TODO	\$ 240.00
140609502	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$ 840.00
149999997	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$ 220.00
149999998	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	\$ 240.00
149999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	\$ 130.00

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2015

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLEN O RELLENO DE TEPATATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIESTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERÍA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTE DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTE DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2015

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTON	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINILICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRRERIA PINTURA EPOXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERIA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2015

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERIAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2015

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRAPE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRAPE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRAPE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTEN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO- ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLUCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPOXICAS
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFON DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFON DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE VARIOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHON, LINÓLEO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPOXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE VARIOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MÁRMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2015

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERAMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO Ó TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERIA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINILICA CALIDAD ECONÓMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA BARNIZ BRILLANTE O MATE	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRILICA PINTURA HIDORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRILICA PINTURA HIDORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRIZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRILICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALOGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS,
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPIÁNICO

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2015

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELECTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2015

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPOXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MÁRMOL

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2015

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HUMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HUMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HUMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HUMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HUMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLON DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERRO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2015

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MARMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECANICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2015

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLOPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BOVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO O MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHICHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHICHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NÚCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL O GRAVA DE RIO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE FINAS, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL, GRAVA DE RIO DESLAVADA, PLACA DE MÁRMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRILICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPOXICAS O TÁPICOS DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRILICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERÁMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINILICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MÁRMOL PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MÁRMOLIZADO	LOSETA CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCANICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2015

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERAMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HUMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS	LOSETA DE CERAMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HUMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HUMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINILICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTON	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOILLA PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONOMICAS CON MARCOS DE CAJON METALICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONOMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL VINILICA ECONOMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINILICA ECONOMICA, ESMALTE, BARNIZ	VINILICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ	VINILICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCANBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LAMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MINIMA O VISIBLE CON GALVANZADO O COBRE	OCULTA MINIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PERGOLAS, GARGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS CALIDAD ECONOMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPIÁNICO

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2015

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECANICA, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMATICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO 2015

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primer columna denominada “Tipo” indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada “Descripción” nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada “Valor Catastral Unitario 2015 (\$ x M2)” indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.

ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO 2015

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.

Tipos de construcción principales:

Especiales:

- 01 Rudimentario provisional
- 23 Alberca
- 24 Cancha deportiva

Industriales:

- 02 Industrial económico
- 04 Industrial mediano
- 06 Industrial de calidad
- 08 Industrial de lujo

Antiguos:

- 09 Antiguo típico
- 11 Antiguo común
- 13 Antiguo notable
- 15 Antiguo relevante

Modernos:

- 16 Moderno económico
- 18 Moderno mediano
- 20 Moderno de calidad
- 22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:

Industriales:

- 03 Industrial economico mediano
- 05 Industrial de mediana calidad
- 07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:

- 10 Antiguo típico común
- 12 Antiguo comun notable
- 14 Antiguo notable relevante

Modernos:

- 17 Moderno económico mediano
- 19 Moderno de mediana calidad
- 21 Moderno de calidad-lujo

ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO 2015

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Muy bueno o nuevo
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Muy bueno o nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Nuevo o muy bueno

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como sustitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible sustitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con sustitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

**ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN
PARA EL EJERCICIO 2015**

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

**ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN
PARA EL EJERCICIO 2015**

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

**LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A
UN PREDIO URBANO**

Clave de sector catastral

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un inmueble constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La **primera columna** denominada “Sector”, contiene el sector catastral de ubicación del inmueble.
- La **segunda columna** denominada “Calle o Zona”, contiene el nombre de una calle o vialidad, zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad.
- La **tercera columna** denominada “Tramo de calle – De”, contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:
 - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la calle o vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del inmueble** que es determinante en su valoración, tales como:

ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO 2015

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

- **Superficie** de terreno: la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
- **Uso de suelo** real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
- **Descripción del inmueble:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
- **Frente:** el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
- **Servicios de infraestructura urbana:** en referencia a los servicios de infraestructura con que puede contar el inmueble, servicios completos o sin servicios completos.
- **Ubicación** dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
- **Resto:** Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.
- La **cuarta columna** denominada “Tramo de calle – Hasta”, contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:
 - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la calle o vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:

ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO 2015

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

- **Todo o toda:** Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
- Alguna **característica del inmueble** que es determinante en su valoración, tales como:
 - **Superficie** de terreno: la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo** real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
 - **Descripción del inmueble:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
- **Ubicación** dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
- **Resto:** Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.
- La **quinta columna** denominada “Valor unitario catastral 2015 (\$ X m2)”, contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al inmueble. Este valor unitario de suelo, considera las características del inmueble de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

**ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN
PARA EL EJERCICIO 2015**

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al inmueble (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).
2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.
3. Determinar si el inmueble se ubica en una de las calles especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
 - 3.1. Determinar el tramo de calle de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al inmueble y asignar el valor unitario.
 - 3.2. Si el tramo aplicable es Todo – Todo o Toda-Toda, asignar el valor unitario correspondiente.
4. Si el inmueble no está ubicado en una calle especificada, se determina la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble:
 - 4.1. Si la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda – Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglon.
 - 4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al inmueble respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción o frente, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.
 - 4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.
5. En caso de que a un inmueble le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al inmueble el mayor de ellos ya que el valor de los inmuebles responde al mercado y éste a las características del inmueble que lo hacen más atractivo.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 52 CINCUENTA Y DOS FOJAS ÚTILES EL 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de octubre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.2, apartado 3.2.4 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de pensión por vejez al ciudadano J. Carmen Sánchez Hurtado, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 139, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.

4. El 1 de octubre de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano J. Carmen Sánchez Hurtado, con número de empleado 8159, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 27 de febrero de 1997 a esa fecha, actualmente presta sus servicios en el puesto de Ayudante General en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,044.60 (CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 3 de octubre de 2014, el ciudadano J. Carmen Sánchez Hurtado, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos, para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, en su favor.

6. Asimismo, mediante escrito de fecha 6 de octubre de 2014, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron a la Directora de Recursos Humanos, girara instrucciones para que llevaran acabo los trámites necesarios para el otorgamiento de la Pensión por Vejez al trabajador J. Carmen Sánchez Hurtado, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/1439/2014, de fecha 6 de octubre de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, sometiera a consideración de Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, al ciudadano J. Carmen Sánchez Hurtado, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 60 años de edad y ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 27 de febrero de 1997, a esa fecha, la antigüedad del empleado a esa fecha es de 17 años y 7 meses, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito signado por el Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio

del Municipio de Querétaro; copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número Trece, de la Demarcación Notarial de Querétaro; radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/577/DPC/2014.

8. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$4,044.60 (CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$269.64 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y aplicando el 53% (cincuenta y tres por ciento), al que tiene derecho, por los años de servicio prestados, el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 4,044.60
QUINQUENIOS (3)	\$ 269.64
SUBTOTAL	\$ 4,314.24
TOTAL (53%)	\$ 2,286.55

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/7577/2014, de fecha 13 de octubre del 2014, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, es procedente otorgarle el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al ciudadano J. Carmen Sánchez Hurtado.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **J. CARMEN SÁNCHEZ HURTADO, el Derecho Laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el 53% (cincuenta y tres por ciento) de su sueldo y de los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$2,286.55 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano J. Carmen Sánchez Hurtado, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al ciudadano **J. CARMEN SÁNCHEZ HURTADO.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 28 DE OCTUBRE DE 2014, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de octubre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.2, apartado 3.2.3 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de pensión por vejez al ciudadano Ramón Ontiveros Moya, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 139, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.

4. El 1 de octubre de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano Ramón Ontiveros Moya, con número de empleado 8886, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 1 de abril de 1997 a esa fecha, actualmente presta sus servicios en el puesto de Auxiliar de Mantenimiento “B” en el Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$6,968.40 (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 2 de octubre de 2014, el ciudadano Ramón Ontiveros Moya, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos, para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, en su favor.

6. Así mismo mediante oficio ICMQ/CA/1134/2014, de fecha 3 de octubre de 2014, el Maestro José Antonio Mac Gregor C., Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, solicitó a la Directora de Recursos Humanos, se inicie el trámite para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Ramón Ontiveros Moya.

7. Por oficio número DRH/1437/2014, de fecha 6 de octubre de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, al ciudadano Ramón Ontiveros Moya, señalándose que el trabajador está adscrito al Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, cuenta con 70 años de edad y ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 1 de abril de 1997 a esa fecha, la antigüedad del empleado a esa fecha es de 17 años con 6 meses y 5 días, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad de la citada trabajadora, es de 18 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio ICMQ/CA/1134/2014, signado por el Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro; copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de

Elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Jorge García Ramírez, Notario Titular de la Notaría Pública Número Veintidós, de la Demarcación Notarial de Querétaro; radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/576/DPC/2014.

8. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$6,968.40 (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$464.56 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y aplicando el 53% (cincuenta y tres por ciento), al que tiene derecho, por los años de servicio prestados, el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 6,968.40
QUINQUENIOS (3)	\$ 464.56
SUBTOTAL	\$ 7,432.96
TOTAL (53%)	\$ 3,939.47

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/7576/2014, de fecha 13 de octubre del 2014, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, es procedente otorgarle el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al ciudadano Ramón Ontiveros Moya.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **RAMÓN ONTIVEROS MOYA**, el **Derecho Laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el 53% (cincuenta y tres por ciento) de su sueldo y de los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$3,939.47 (TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano Ramón Ontiveros Moya, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Dirección General del Instituto de Cultura, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al ciudadano **RAMÓN ONTIVEROS MOYA.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 28 DE OCTUBRE DE 2014, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de octubre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.2, apartado 3.2.5 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de pensión por vejez al ciudadano Reynaldo González Ortiz, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 139, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.

4. El 1 de octubre de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano Reynaldo González Ortiz, con número de empleado 8179, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 1 de marzo de 1997 a esa fecha, actualmente presta sus servicios en el puesto de Jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,044.60 (CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 3 de octubre de 2014, el ciudadano Reynaldo González Ortiz, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos, para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, en su favor.

6. Asimismo, mediante escrito de fecha 6 de octubre de 2014, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron a la Directora de Recursos Humanos, girara instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento de la Pensión por Vejez al trabajador Reynaldo González Ortiz, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/1438/2014, de fecha 6 de octubre de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, al ciudadano Reynaldo González Ortiz, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 60 años de edad y ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 1 de marzo de 1997 a esa fecha, la antigüedad del empleado a esa fecha es de 17 años y 7 meses, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito signado por el Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio

de Querétaro; copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Jorge García Ramírez, Notario Titular de la Notaría Pública Número Trece, de la Demarcación Notarial de Querétaro; radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/583/DPC/2014.

8. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$4,044.60 (CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$269.64 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y aplicando el 53% (cincuenta y tres por ciento), al que tiene derecho, por los años de servicio prestados, el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 4,044.60
QUINQUENIOS (3)	\$ 269.64
SUBTOTAL	\$ 4,314.24
TOTAL (53%)	\$ 2,286.55

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/7739/2014, de fecha 15 de octubre del 2014, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, es procedente otorgarle el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al ciudadano Reynaldo González Ortiz.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **REYNALDO GONZÁLEZ ORTIZ, el Derecho Laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el 53% (cincuenta y tres por ciento) de su sueldo y de los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$2,286.55 (DOS MIL DOSCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano Reynaldo González Ortiz, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al ciudadano **REYNALDO GONZÁLEZ ORTIZ.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 28 DE OCTUBRE DE 2014, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 veintiocho de octubre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.4.5 tres punto cuatro punto cinco del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que no se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso de Industria Ligera (IL) para la Parcela 12 Z-1 P 1/2 del Ejido Montenegro, con superficie de 15,535.10 m²; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, el ciudadano Francisco Olvera Ochoa, en su carácter de apoderado especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio de la ciudadana Ma. de los Ángeles Agusta Acosta Venegas, solicita el cambio de uso de suelo del predio rústico ubicado como parcela número 12 Z-1 P 1/2 con superficie total de 1-55-35-10 hectáreas, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 18/DAI/2014.
5. El solicitante acredita la representación legal y la propiedad para la para el predio identificado como la parcela 12 Z-1 P 1/2 del Ejido Montenegro, a través de los siguientes instrumentos:
 - 5.1 Mediante el título de propiedad número 000000006020 inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real 00386468/0001 de fecha 27 de abril de 2011, con superficie de 1-55-35.10 Ha., acredita la propiedad del predio.
 - 5.2 Mediante Escritura Pública número 24,786 de fecha 11 de septiembre de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Jorge García Ramírez, Notario Público Titular de la Notaría número 22 de esta ciudad, se acredita a Francisco Olvera Ochoa, como apoderado especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio de Ma de los Ángeles Acosta Venegas.
6. De la petición presentada por el ciudadano Francisco Olvera Ochoa, en su carácter de apoderado legal de la ciudadana Ma de los Ángeles Agusta Acosta Venegas, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro mediante el oficio SAY/4926/2014, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 159/14, relativa al cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso de Industria Ligera (IL), para la Parcela 12 Z-1 P 1/2 del Ejido Montenegro, con superficie de 15,535.10 m²; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de la cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES

4. Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Documento Técnico Jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan de Desarrollo 007/0002, se encontró que la Parcela 12 Z-1 P 1/2 del Ejido Montenegro en estudio, cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).
5. Con base en lo anterior y mediante el informe de uso de suelo IUS201400320 de fecha 16 de enero de 2014, se informa al promotor que de acuerdo al referido instrumento de planeación urbana, se indica que el citado predio se encuentra localizado en Zona de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

6. El predio en estudio se encuentra en el límite con el municipio de El Marqués, con frente hacia una servidumbre de paso ejidal que se comunica hacia la carretera a Chichimequillas, parcela intermedia del mismo ejido, la cual se comunica a una distancia aproximada de 850.00 metros de la intersección de dos vialidades de carácter secundario desarrolladas a base de carpeta asfáltica, en buen estado de conservación y con dos carriles generados a contraflujo, que comunican al poniente las Comunidades de Montenegro, Pinto y Pintillo, y al oriente con la Comunidad de Chichimequillas.

Dado que colinda con predios con uso agrícola en ambos municipio y al estar desagregada de las áreas urbanas, la zona en que se ubica el predio en estudio no cuenta con cobertura de servicios de infraestructura vial urbanas ni de servicios tales como banquetas, drenaje, alcantarillado y alumbrado público, cuya dotación más cercana se da en las comunidades de Pinto y Pintillo.

7. Con el objeto de conocer las características físicas del predio en estudio, así como la información proporcionada por la Dirección de Ecología y de consulta al Sistema de información geográfica para la gestión ambiental referente a la poligonal en estudio, se encontró lo siguiente.

Topografía y pendiente: El predio en estudio se encuentra sobre una meseta ascendente con dirección nororiente-surponiente, encontrándose a una altitud de 1880 msnm y contando con una superficie plana.

De acuerdo con el Plano de Pendientes, el predio en estudio presenta un desnivel de magnitud de 0 a 5 metros, y una pendiente suave, menor a 5°.

Edafología: El Predio en estudio se encuentra sobre suelo de tipo Vertisol pélico, el cual se caracteriza por su estructura masiva y su alto contenido de arcilla, la cual es expandible en húmedo formando superficies de deslizamiento y que por ser colapsables en seco pueden formar grietas en la superficie o a determinada profundidad. Son de baja susceptibilidad a la erosión y alto riesgo de salinización.

Presencia de fallas u otros factores de riesgo natural: El predio en estudio presenta una fractura geológica y se encuentra en la zona de influencia de las mismas.

Cabe mencionar que el Plan Maestro Pluvial de la Zona Metropolitana de Querétaro 2008-2025, refiere que la zona en estudio tiene un riesgo bajo de inundación.

Competencia federal por ser terreno forestal: De conformidad con el conjunto de datos vectoriales de uso del suelo y vegetación del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, refiere al predio como zona de usos agropecuarios.

8. El promotor presenta un proyecto esquemático de su propuesta, en el que considera su desarrollo con la ocupación de la Parcela 12 Z-1 P 1/2 del Ejido Montenegro colindante, la cual a su vez cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), a efecto de contar con acceso directo hacia la carretera a Chichimequillas, en el que considera las siguientes construcciones:

- ☐ Dos naves industriales
- ☐ Bodega de almacenamiento de plásticos
- ☐ Bodega de almacenamiento de cartón
- ☐ Oficinas
- ☐ Comedor y servicios
- ☐ Patio de maniobras y recolección de materiales
- ☐ Bascula

9. En inspección a la zona para conocer las características del sitio, se observaron construcciones al interior de la Parcela en estudio, con dos áreas de almacenaje de materiales, a la que se accede a través de un predio vecino colindante al norte y colindante con predios con uso agrícola y sin ningún tipo de construcción.

CONCLUSIONES:

Una vez realizado el estudio correspondiente, se considera técnicamente No Viable el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso de Industria Ligera (IL) para la Parcela 12 Z-1 P 1/2 del Ejido Montenegro, con superficie de 15,535.00 m²; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para la regularización de naves industriales.

Lo anterior al encontrarse en un área desagregada de la zona urbana de la ciudad, así como de las comunidades de Pinto y Pintillo ubicadas al norponiente, con las que no se tiene prevista su integración, y que por tanto carece de servicios e infraestructura vial y urbanos, por lo que su autorización generaría un desarrollo no previsto por los instrumentos de planeación urbana tanto del municipio de Querétaro como del municipio de El Marqués, que impactarían las áreas con uso agrícola colindantes a lo largo de la carretera, lo que implicaría desplazamientos de servicios y de población innecesarios e inadecuados para impulsar actividades industriales, lo que se complementa en el estudio al medio físico del sitio realizado por parte de la Dirección de Ecología Municipal, en el que se señala que el Plan Maestro Pluvial de la Zona Metropolitana de

Querétaro 2008-2025, refiere a la zona en estudio con un riesgo bajo de inundación, además de referir que en la Parcela se presenta una fractura geológica y se encuentra en la zona de influencia de las mismas, lo que implica un riesgo potencial, por lo que su autorización generaría un desarrollo no previsto y sin integración con la zona urbana, siendo que la incorporación de los usos urbanos deben ser ordenados y de acuerdo a lo propuesto en el Plan Municipal 2012 – 2015, en el que se considera una sustentabilidad ambiental, en donde el objetivo se enfoca a contribuir a la prevención, mitigación y control de la contaminación, así como a la protección y restauración del medio ambiente. Por lo que las actividades urbanas, económicas y sociales deben ser articuladas y no seccionadas ni aisladas, derivado de lo cual, la Parcela deberá conservar el uso asignado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7785/2014 de fecha 16 de octubre de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se dictaminó que una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión técnica se considera técnicamente no viable el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso de Industria Ligera (IL) para la Parcela 12 Z-1 P 1/2 del Ejido Montenegro, con superficie de 15,535.00 m²; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para la regularización de naves industriales.

Lo anterior al encontrarse en un área desagregada de la zona urbana de la ciudad, así como de las comunidades de Pinto y Pintillo ubicadas al norponiente, con las que no se tiene prevista su integración, y que por tanto carece de servicios e infraestructura vial y urbanos, por lo que su autorización generaría un desarrollo no previsto por los instrumentos de planeación urbana tanto del municipio de Querétaro como del municipio de El Marqués, que impactarían las áreas con uso agrícola colindantes a lo largo de la carretera, lo que implicaría desplazamientos de servicios y de población innecesarios e inadecuados para impulsar actividades industriales, lo que se complementa en el estudio al medio físico del sitio realizado por parte de la Dirección de Ecología Municipal, en el que se señala que el Plan Maestro Pluvial de la Zona Metropolitana de Querétaro 2008-2025, refiere a la zona en estudio con un riesgo bajo de inundación, además de referir que en la Parcela se presenta una fractura geológica y se encuentra en la zona de influencia de las mismas, lo que implica un riesgo potencial, por lo que su autorización generaría un desarrollo no previsto y sin integración con la zona urbana, siendo que la incorporación de los usos urbanos deben ser ordenados y de acuerdo a lo propuesto en el Plan Municipal 2012 – 2015, en el que se considera una sustentabilidad ambiental, en donde el objetivo se enfoca a contribuir a la prevención, mitigación y control de la contaminación, así como a la protección y restauración del medio ambiente. Por lo que las actividades urbanas, económicas y sociales deben ser articuladas y no seccionadas ni aisladas, derivado de lo cual, la Parcela deberá conservar el uso asignado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

UNICO. **NO SE AUTORIZA** cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso de Industria Ligera (IL) para la Parcela 12 Z-1 P 1/2 del Ejido Montenegro, con superficie de 15,535.00 m²; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; propiedad de la ciudadana Ma. de los Ángeles Augusta Acosta Venegas, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de Folio 159/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, publicación que en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro está exento de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique a los ciudadanos Francisco Olvera Ochoa y/o Ma de los Ángeles Augusta Acosta Venegas.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN SEIS FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 veintiocho de octubre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.4.6 tres punto cuatro punto seis del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que no se AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y de Servicios (CS) para una fracción de la Parcela 474 Z-4 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 324 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, los ciudadanos J. Eugenio Anaya Morales y Salvador Rangel Flores, solicitan el cambio de uso de suelo para uso comercial de la parcela número 474 Z-4 P1/2 de para ubicar sobre el área verde una carpa desmontable para eventos especiales, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 23/DAI/2014.
5. El solicitante J. Eugenio Anaya Morales acredita la propiedad del predio identificado como parcela 474 Z-4 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, a través del título de propiedad número 000000006907, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real 00437175/0001, de fecha 30 de agosto de 2012.

De conformidad con lo señalado en el Título de Propiedad, la Parcela 474 Z-4 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, cuenta con una superficie de 4-15-44.75 Ha.

6. De la petición presentada por los ciudadanos J. Eugenio Anaya Morales y Salvador Rangel Flores, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro mediante el oficio SAY/1459/2014, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 157/14, relativa al cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y de Servicios (CS) la Parcela 474 Z-4 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de la cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES

- “...3. Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Documento Técnico Jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan de Desarrollo 007/0002, se observó que la parcela en estudio cuenta con dos usos, de las que la fracción norte cuenta con uso de suelo habitacional, con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), y el resto de la parcela cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).
4. De revisión a la tabla de normatividad de usos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, se encontró que los salones para eventos especiales se consideran como prohibidos tanto en zonas con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), como en Zonas Habitacionales.
5. Con el objeto de conocer las características físicas de la Parcela 474 Z-4 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, así como la información proporcionada por la Dirección de Ecología y de consulta al Sistema de información geográfica para la gestión ambiental referente a la poligonal de la parcela en estudio con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), se

encontró lo siguiente:

Geología: El predio en estudio está compuesto por sola una Unidad Geológica denominada Andesita.

Topografía y pendiente: El área en estudio se encuentra sobre una meseta ascendente con dirección norponiente- suroriente, en la curva de nivel de los 1960 msnm en su punto más bajo y en la de los 1979 msnm en su punto más alto.

De acuerdo con el Plano de Pendientes, el predio en estudio presenta una pendiente de suave a moderada, menor a 15°.

Clima: De acuerdo a la clasificación de Köppen modificado por García Enriqueta, el predio se ubica en clima que por definición se considera como un clima semiseco templado con invierno fresco, con un régimen de Temperatura media anual mayor de 18°C.

Edafología: El Predio en estudio se encuentra sobre suelo de tipo vertisol pélico, que se caracterizan por su estructura masiva y su alto contenido de arcilla, la cual es expandible en húmedo formando superficies de deslizamiento y que se consideran colapsables en seco, además pueden formar grietas en la superficie o a de terminada profundidad. Son de baja susceptibilidad a la erosión y alto riesgo de salinización.

Presencia de fallas u otros factores de riesgo natural: El predio en estudio no presenta fallas geológicas y no se encuentra en la zona de influencia de las mismas.

Con respecto al riesgo de inundación, y tomando como referencia el Plan Maestro Pluvial de la Zona Metropolitana de Querétaro 2008-2025, refiere que se localiza sobre una zona considerada con un riesgo bajo de inundación.

Hidrología superficial: El predio en estudio pertenece a la Región Hidrológica No.12 Lerma-Santiago, Cuenca del Río Apaseo y Microcuenca denominada Santa Rosa Jáuregui. De acuerdo con los datos presentados en el SIALT (Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrológicas, INEGI en línea). No cuenta con algún tipo de infraestructura hidráulica superficial y se verificó que no pasa ningún arroyo dentro del mismo, aunque si colinda en su parte sur con el arroyo "La Chinita" que recoge los escurrimientos superficiales de la micro cuenca y los canaliza hacia la presa "Dolores" aguas abajo.

Áreas naturales protegidas, de conservación o cañadas: El predio no forma parte de algún Área Natural Protegida (ANP) decretada o propuesta.

6. El predio en estudio se ubica al oriente de Santa Rosa Jáuregui, al sur de la zona urbana de la colonia Las Rosas, la cual corresponde a un asentamiento humano desarrollado en un área de asentamientos del ejido Santa Rosa Jáuregui, regularizada por la CORRET, a la que el municipio ha apoyado con la dotación de infraestructura y al oriente y sur colinda con un área de preservación.

Así mismo al poniente se encuentra un carril de incorporación desde la Carretera Federal 57 hacia la zona, con intersección con el Camino a La Solana, así como con un paso a desnivel que comunica hacia la zona sur de Santa Rosa Jáuregui, y con el predio en estudio, la cual no cuenta con servicios de infraestructura urbana, sobre la que los solicitantes generaron una vialidad interna que da acceso a diversas construcciones, que colindan con una cancha deportiva, así como con un área arbolada y al sur se encuentra un área en la que pasa un escurrimiento pluvial natural que se comunica al poniente con la presa Dolores, sin que se presenten los estudios necesarios para verificar escurrimientos que afectan al predio.

7. En lo que respecta el proyecto esquemático que presenta el promotor, la fracción sur de la parcela, con superficie aproximada de 13,617.96 m², corresponde al área sobre la que los promotores pretenden instalar el salón de eventos con una carpa desmontable, área jardinada abierta y área de estacionamiento con capacidad para 200 vehículos, conservando una fracción para cultivo de temporal, colindando con una zona arbolada con vegetación sobre la que pasa el escurrimiento pluvial y la fracción norte conserva el uso habitacional.
8. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se observó que actualmente la Carretera Federal 57 se encuentra en proceso de ampliación, generándose el acceso a la Parcela a través de una vialidad que a su vez comunica con un paso deprimido que atraviesa la carretera señalada con la cabecera de la Delegación municipal de Santa Rosa Jáuregui, dándose el acceso a la Parcela a través de un camino desarrollado a base de terracería, observándose que una fracción ubicada al norte de la Parcela, forma parte de la colonia Las Flores y la parte sur se encuentra libre de construcción, observando la existencia de una cortina de árboles de gran altura, que atraviesa la parcela en sentido oriente – poniente. en donde dicha vialidad se desarrolla a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación contando con un arroyo aproximado de 6.00 metros que sirve de circulación vial en contra sentido.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera técnicamente No Viable el Cambio de Uso de Suelo de una Fracción con superficie aproximada de 13,617.96 m², de la parcela 474 Z-4 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y de Servicios (CS); Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, a fin de llevar a cabo la instalación de un Salón para eventos especiales.

Lo anterior toda vez que el uso solicitado es contrario a lo señalado en el Plan Parcial de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, al ubicarse en una zona que no cuenta con servicios de infraestructura vial y urbana necesarios para su desarrollo con actividades urbanas, así como colindar con predios al sur y oriente considerados para su preservación por lo que deberán conservar el uso de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), a fin de no generar un impacto de crecimiento negativo que influya sobre los predios colindantes, además de tener acceso a través de una vialidad que no cuenta con una sección ni condiciones adecuadas para propiciar actividades urbanas que el uso pretendido provocaría, lo que podría generar conflictos viales en la zona, independientemente de que se deberán realizar las obras hidráulicas necesarias para garantizar la prevención de posibles riesgos de inundación por el paso de escurrimientos pluviales al sur del predio, que aunado a lo anterior la incorporación de los usos urbanos deben ser ordenados y de acuerdo a lo propuesto en el Plan Municipal 2012 – 2015, en el que se considera una sustentabilidad ambiental, en donde el objetivo se enfoca a contribuir a la prevención, mitigación y control de la contaminación, así como a la protección y restauración del medio ambiente. Por lo que las actividades urbanas, económicas y sociales deben ser articuladas y no seccionadas ni aisladas, derivado de lo cual, los predios que conforman la poligonal, deberán conservar el uso asignado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7785/2014 de fecha 17 de octubre de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se dictaminó que una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión técnica se considera técnicamente no viable el Cambio de Uso de Suelo de una Fracción con superficie aproximada de 13,617.96 m², de la parcela 474 Z-4 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y de Servicios (CS); Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, a fin de llevar a cabo la instalación de un Salón para eventos especiales.

Lo anterior toda vez que el uso solicitado es contrario a lo señalado en el Plan Parcial de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, al ubicarse en una zona que no cuenta con servicios de infraestructura vial y urbana necesarios para su desarrollo con actividades urbanas, así como colindar con predios al sur y oriente considerados para su preservación por lo que deberán conservar el uso de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), a fin de no generar un impacto de crecimiento negativo que influya sobre los predios colindantes, además de tener acceso a través de una vialidad que no cuenta con una sección ni condiciones adecuadas para propiciar actividades urbanas que el uso pretendido provocaría, lo que podría generar conflictos viales en la zona, independientemente de que se deberán realizar las obras hidráulicas necesarias para garantizar la prevención de posibles riesgos de inundación por el paso de escurrimientos pluviales al sur del predio, que aunado a lo anterior la incorporación de los usos urbanos deben ser ordenados y de acuerdo a lo propuesto en el Plan Municipal 2012 – 2015, en el que se considera una sustentabilidad ambiental, en donde el objetivo se enfoca a contribuir a la prevención, mitigación y control de la contaminación, así como a la protección y restauración del medio ambiente. Por lo que las actividades urbanas, económicas y sociales deben ser articuladas y no seccionadas ni aisladas, derivado de lo cual, los predios que conforman la poligonal, deberán conservar el uso asignado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

UNICO. NO SE AUTORIZA Cambio de Uso de Suelo de una Fracción con superficie aproximada de 13,617.96 m², de la parcela 474 Z-4 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y de Servicios (CS); Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, propiedad del ciudadano J. Eugenio Anaya Morales de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de Folio 157/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, publicación que en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro está exento de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique al ciudadano J. Eugenio Anaya Morales.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN SEIS FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO



**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**
PRESIDENCIA 2012-2015

GacetaMunicipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento